

*R. Pavisat*

Oficio No. SGC-2018- 2839

DM Quito, 04 SFT. 2018

Ticket GDOC N° 2018-

Concejala  
Ivone Von Lippke  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
Presente.-

*Asunto: Envío de expedientes AHHyC – para conocimiento de Comisión de Ordenamiento Territorial.*

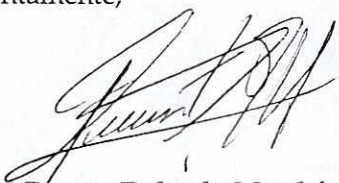
De mi consideración:

Por medio del presente y una vez que la Unidad Especial Regula Tu Barrio ha incorporado las observaciones a los informes que forman parte de los expedientes de Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, conforme los requerimientos formulados por los señores Concejales Metropolitanos en el Seno del Concejo Metropolitano, en primer debate, me permito remitir los expedientes de los asentamientos que detallo a continuación, con el fin de que continúe el trámite pertinente en la Comisión de su presidencia:

1. Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio "San Juan de la Armenia II." (2016-503590)
2. Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Churoloma Pasaje Machala." (2017-194265)
3. Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio Diecinueve de Mayo." (2016-534296)
4. Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Barrial "El Carmen Alto." (2015-184376)
5. Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro Mejoras Balcón Yaruqueño y la Buena Esperanza." (2016-578896)
6. Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio "La Delicia", sector Vista Hermosa. (2016-586726)
7. Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "La Villa Vega." (2016-586803)

8. Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Rumichucho Bajo I." (2016-508802)

Atentamente,



**Abg. Renato Delgado Merchán**  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (S)**

Elaboración:	MCaleño	PGC (S)	2018.09.04	MC
--------------	---------	---------	------------	----

Ejemplar 1: Destinatario  
Ejemplar 2: Secretaría General del Concejo  
Ejemplar 3: Archivo auxiliar numérico

**Expedientes originales:**

Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial



Oficio No. UERB - 1196 - 2018

Quito, 20 de agosto de 2018

Abogado  
**Diego Cevallos**  
SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
Presente.

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 24 ABO 2018 Hora 8:50

Nº HOJAS -1074h-

Recibido por: 



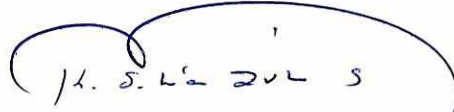
De mi consideración:

En atención a su Oficio No. SG-1471, de 31 de mayo de 2017, en el cual remite 7 trámites, para que se efectúe la actualización de los informes que forman parte de los expedientes de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, conforme el requerimiento de los señores Concejales en el primer debate de la sesión del Concejo Metropolitano del 18 de mayo de 2017.

Al respecto, tengo a bien remitir el Memorando No. 032-UERB-EG-MI-2018, suscrito por los Asesores: Dra. Ma. Isabel Iñiguez y el Arq. Eduardo Game, en el que manifiestan que luego de la revisión del expediente del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro Mejoras Balcón Yaruqueño y la Buena Esperanza", ubicado en la parroquia de Yaruquí, el mismo cumple con la normativa legal establecida para su respectiva regularización, motivo por el cual, adjunto la documentación original a fin de que se proceda con el trámite correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



**Ab. Karina Subía**  
DIRECTORA DE LA UNIDAD  
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

Adj. 1 expediente con 1073 fojas útiles.

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Geovanna Vivero	20-08-2018	

**MEMORANDO No. 032-UERB-EG-MI-2018**

Quito, 09 de agosto de 2018

**Para:** Abg. Karina Subía Dávalos  
**DIRECTORA "UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO"**

**De:** Arq. Eduardo Game Mendoza  
Dra. Ma. Isabel Iñiguez Paredes.

**Asunto:** Se remite expediente No. 6 ZT C del "Comité Pro Mejoras Balcón Yaruqueño y La Buena Esperanza"

De nuestra consideración:

Nos referimos a la sumilla inserta en la cual dispone la revisión técnica y legal del expediente **No. 6 ZT** de los Asentamientos Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominados "**Comité Pro Mejoras Balcón Yaruqueño y La Buena Esperanza**" de la Parroquia Yaruquí.

Al respecto, nos permitimos informar que se ha procedido con la revisión de la documentación legal y técnica de responsabilidad de la UERB- OC que consta del expediente antes señalado, en virtud de lo cual se determina

- El Proyecto de Ordenanza cumple con la normativa legal establecida.
- En el Proyecto de Ordenanza se encuentran incorporados los pedidos de los señores Concejales del Distrito Metropolitano de Quito.
- Las características técnicas se encuentran correctas.
- 

En este sentido, nos permitimos remitir a usted el expediente y solicitar que salvo su mejor criterio, se continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente,

  
Arq. Eduardo Game Mendoza  
**ESPECIALISTA TÉCNICO**

  
Dra. Ma. Isabel Iñiguez Paredes  
**FUNCIONARIO DIRECTIVO 6**

Memorando No. UERB – OC- 173 - 2018  
 Quito DMQ, 30 de julio de 2018

**PARA:** Abg. Karina Subía  
 DIRECTORA UERB

**DE:** Arq. Carlos Lizaraburu  
 DELEGADO DE LA DIRECCION "UERB" – OC

**ASUNTO:** REINGRESO AHHyC COMITÉ PRO MEJORAS BALCÓN YARUQUEÑO Y LA BUENA ESPERANZA

En respuesta al Oficio N°SG-1471, de fecha 31 de mayo de 2017, suscrito por el Abg. Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, y el en el que se informa: "Por disposición de la Sra. Concejala Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, remito a usted los expedientes que fueron conocidos en primer debate en la sesión extraordinaria de Concejo de 18 de mayo de 2017, para que se proceda según OF.0167-IVL-CMQ-2017-ILP. Así mismo adjunto copia del oficio N° SG-1358, mismo que contiene las observaciones realizadas por las Concejalas y Concejales Metropolitanos en dicha sesión.", me permito informar lo siguiente:

**Oficio N°SG-1358 del 19 de mayo de 2017**

...

"6.- Ordenanza Reformatoria de la ordenanza N°346, sancionada el 11 de enero de 2013, y Ordenanza Reformatoria N°0469, sancionada el 9 de diciembre de 2013, que reconoce y aprueba los asentamientos humanos de hecho y consolidados denominados Comité Pro Mejoras Balcón Yaruqueño y La Buena Esperanza", a favor de sus copropietarios. (IC-O-2017-069)

a) Concejala Susana Castañeda:

-Incorporar en el texto de la Ordenanza lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza °147, de 9 de diciembre de 2016.

-En la normativa debe incluirse los respectivos cambios de articulado."

**RESPUESTA:**

Se informa que la petición ha sido incorporada en los considerandos del proyecto de **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No. 0346, SANCIONADA EL 11 DE ENERO DE 2013, Y ORDENANZA REFORMATORIA No. 0469 SANCIONADA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2013, QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DE LOS PREDIOS N° 5150351, 644150, 644152, 608271, 608274, 608277, 608276, SOBRE LOS QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "COMITÉ PRO MEJORAS BALCÓN YARUQUEÑO Y LA BUENA ESPERANZA", A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS**

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
 SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
 Recibido por: .....  
 Firma: .....  
 Fecha: 02 AGO 2018

Adicionalmente se informa que se adjunta al expediente el Informe Técnico de evaluación de Riesgos N° 063- AT-DMGR-2018, de fecha 12- de abril de 2018; el informe actualizado de Trazado y Replanteo Vial y los Certificados Actualizados del Registro de la Propiedad.

Particular que tengo a bien indicar, para los fines pertinentes.

Atentamente,




**Arq. Carlos Lizazaburu**

**DELEGADO DE LA DIRECCIÓN "UERB" – OC**

Adm. Valle de los Chillos.

Adm. Valle de Tumbaco.

Adm. Manuela Sáenz.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Arq. Pablo Alcocer	30-07-2018	

*[Handwritten signature]*

Oficio No. SGSG-DMGR-2018-0329 *1069*  
DM Quito, 13 de abril de 2018  
Ticket GDOC N° 2018-019403 *m.1 sesenta y nueve*

Abogada  
Karina Subía  
**DIRECTORA**  
**UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**  
Presente.-

**Asunto:** Respuesta a solicitud de informe de riesgos  
Ref. Oficio No. UERB-135-2018

De mi consideración:

En atención al oficio N° UERB-135-2018, ingresado con ticket # 2018-019403 de fecha 05 de febrero de 2018, donde se solicita realizar la actualización del informe de riesgos para el AHHYC denominado "Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza" de la Parroquia Yaruqui, conformado por el macrolote con:

N° Predial	Clave Catastral
5150351	11438 07 001
644150	11438 02 012
644152	11438 06 001 103
608271	11438 06 002
608274	11438 02 010
608277	11438 05 002
608276	11438 05 001

Al respecto, envío a usted el informe técnico N° 063-AT-DMGR-2018 que contiene las observaciones, conclusiones y recomendaciones respectivas.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.  
Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
  
**Christian Rivera P.**  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS.**  
 Subdirección de Seguridad y Gobernabilidad

Adjunto: Copia de recibido de Informe Técnico No. 063-AT-DMGR-2018

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	E. Carrión	AT	20180413	<i>[Signature]</i>
Revisión:	J. Ordoñez	AT	20180413	<i>[Signature]</i>
Aprobación:	C. Rivera	AD	20180413	<i>[Signature]</i>

Ejemplar 1: Unidad Especial Regula Tu Barrio  
Ejemplar 2: Archivo, DMGR

**INFORME TÉCNICO**  
**Evaluación de Riesgo: Solicitud UERB**  
**Fecha de Actualización: 11/04/2018**

*m.l. sezonky*  
*ocho*  
*10/6*

**1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN**

Coordenadas WGS 84/UTM 17S	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
X: 799723; Y: 9981667 Z: 2665 msnm. aprox.	TUMBACO	YARUQUI	BALCÓN YARUQUEÑO Y BUENA ESPERANZA

Dirección	Condición del barrio	Solicitud (Ref. Oficio)	Ticket N°
Calle Isla San Cristóbal, Isla Santa Cruz y Pasaje Santiago;	Regular	OF. No. UERB 135- 2018	2018-019403
	Irregular		
	En proceso de regularización		
<b>Datos del área evaluada</b>	<b>Propietario:</b> Asentamiento humano de hecho y consolidado "Balcón Yaruqueño y Buena esperanza" <b>Clave catastral:</b> 11438 07 001, 11438 02 012, 11438 06 001 103, 11438 06 002, 11438 02 010, 11438 05 002, 11438. 05 001 <b>Clave predial:</b> 5150351, 644150, 644152, 608271, 608274, 608277, 608276		

**2 DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA EVALUADA**

Ítem	Descripción				
Área	73 lotes en el AHHYC Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza con una área total de 39.666,77m²				
PUOS	Según el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del año 2018, el área de Uso Vigente es de tipo <b>Residencial Urbano 2</b> en un 100%				
Relieve	El terreno donde está asentado se localiza al nor-orientado de la parroquia Yaruqui. El área evaluada está ubicada entre las cotas 2680 m.s.n.m. y los 2645 m.s.n.m., con una diferencia altitudinal de 35 metros. El terreno presenta superficies onduladas con pendiente suave de 5° a 12°.				
Número de Edificaciones	68 edificaciones con 93.15% en consolidación				
Tipos edificación : Casa/edificio de departamentos/Med iagua (Construcción Informal)	Construcciones informales en hormigón y cemento armado, mampostería trabada y cubiertas con zinc; el tipo de construcciones fueron determinadas mediante visita de campo, levantamiento planimétrico del levantamiento de la UERB e imágenes de Google Earth; Además existen casas de una y dos plantas con los materiales descritos				
Estado de la edificación	<b>Muy bueno (%)</b>	<b>Bueno (%)</b>	<b>Regular (%)</b>	<b>Malo (%)</b>	
		15	60	25	
Materiales predominantes de la edificación	<b>Piso-entrepiso (sistema estructural)</b>		<b>Paredes</b>	<b>Cubierta</b>	
	Cimientos hormigón Columnas de varilla y recubiertas con cemento		Bloque, ladrillo y cerramientos de madera	Losas, eternit y zinc.	
Uso edificación (vivienda, comercio, industria, educación)	Vivienda.				
Existencia de servicios básicos (sí/no)	<b>Energía eléctrica</b>	<b>Agua potable</b>	<b>Alcantarillado sanitario</b>	<b>Alcantarillado Pluvial</b>	<b>Telefonía fija</b>
	Si	Si	si	no	no

*GA* *EA* *ID* *CR*



Otro tipo de información física relevante	El acceso al barrio es por una calle asfaltada donde el 50% esta adoquinada y el restante de las calles del barrio son de tierra afirmada y no posee infraestructura para el manejo de escorrentía; el 50 % del barrio tiene alcantarillado, y veredas construidas.
---	---

### 3 EVENTOS OCURRIDOS/EMERGENCIAS

#### 3.1 Listado de eventos

Según la cobertura de eventos adversos ocurridos desde el año 2005 al 2015 de la GEODATABASE de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos se han registrado casos dentro de un diámetro de 1Km del AHHYC.

EVENTO	AÑO	MES	SECTOR	DISTANCIA
Derrumbe	2008	Enero	Quebrada Domínguez	342 metros

### 4 AMENAZAS EN EL SECTOR EVALUADO

#### 4.1 Amenazas Geológicas

##### 4.1.1 Descripción de la amenaza por movimientos en masa

Existen parámetros básicos que condicionan a un terreno para generar su inestabilidad: geomorfología, litología (tipo de suelos y rocas), pendiente, vegetación y humedad del suelo, adicionalmente, hay 2 factores principales que pueden desencadenar o detonar posibles deslizamientos: lluvias intensas y sismos.

El AHHYC "Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza" de la parroquia Yaruquí está ubicado en una meseta de origen volcano-sedimentario, en un antiguo abanico aluvial que se originó en las vertientes de las Cordillera Real, compuesta por las formaciones geológicas Chiche a la base y Cangahua al tope de la secuencia, ambas de edad Pleistoceno Tardío. La Formación Chiche corresponde al núcleo de la meseta y está compuesto por estratos consolidados de conglomerados, areniscas y limolitas de ambiente fluvio-lacustre, intercalados con depósitos de lahares y tefras (capas de ceniza y lapilli), que pueden alcanzar varias decenas de metros de espesor. Por otro lado, la Formación Cangahua se compone por algunas decenas de metros de tobas volcánicas (cenizas consolidadas), intercaladas con capas de lapilli de pómez y ocasionalmente con flujos de lodo y paleo-suelos; la Cangahua tiene texturas areno-limosas, colores que varían en tonalidades de café, generalmente se presenta endurecida y consolidada, proporcionando buenas características geotécnicas que permiten tener taludes con pendientes y alturas relativamente altos en condiciones aceptables de estabilidad, no obstante, condiciones climáticas adversas y la acción antrópica en zonas urbanizadas debilitan progresivamente a la Cangahua, incrementando su inestabilidad y susceptibilidad a generar movimientos en masa.

Localmente, el sector donde se ubica el AHHYC "Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza" presenta pendientes onduladas (5% a 12%), todo el sector cuenta con un sistema de alcantarillado, agua y luz. Por otro lado, la calle principal está adoquinada en su totalidad mientras que los pasajes son de tierra afirmada y no cuentan con un sistema de control de agua de escorrentía pluvial.

Por lo expuesto anteriormente se considera que la Amenaza por Movimientos en Masa es Baja en el AHHYC "Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza".

1067  
ml sesenta y  
siete

#### 4.1.2 Descripción de la amenaza por sismos

El territorio del DMQ está expuesto a los efectos negativos de terremotos que pueden ser originados en distintas fuentes sísmicas como la zona de subducción frente a la margen costera y fallas geológicas corticales al interior del territorio continental de Ecuador. Debido a su proximidad, el Sistema de Fallas Inversas de Quito (SFIQ) es considerado como la fuente sísmica de mayor peligrosidad para el DMQ. Este sistema de fallas se prolonga aproximadamente 60 km de longitud, en sentido Norte-Sur, desde San Antonio de Pichincha hasta Tambillo, con un buzamiento promedio de 55° hacia el Occidente. Adicionalmente, un sistema de fallas de rumbo, con movimiento dextral, fue identificado en la zona comprendida entre el Volcán Illaló y Guayllabamba; estos segmentos de falla se orientan en sentido Noreste-Suroeste y están representados superficialmente por tramos de los ríos San Pedro, Uravía y Coyago.

Investigaciones recientes sobre tectonismo activo y evaluación de la amenaza sísmica probabilística en Quito (Alvarado et al., 2014; Beauval et al., 2014) han determinado que el sistema de fallas se divide en cinco segmentos principales, los cuales podrían generar sismos de magnitudes máximas potenciales entre 5,9 a 6,4 de manera individual (escenario más probable), pero también existe la posibilidad de una ruptura simultánea de todos los segmentos lo que provocaría un sismo potencial de magnitud 7,1 (escenario poco probable). Además, se estimó que el valor promedio de la aceleración máxima del terreno se aproxima a 0,4 g (40% de la Gravedad) en roca, para sismos con período de retorno de 475 años (probabilidad del 10% de exceder ese valor de aceleración del suelo al menos una vez en los próximos 50 años); sin embargo, en estas investigaciones no se consideraron los efectos de sitio ni efectos topográficos (suelos compresibles, suelos con alto contenido orgánico, suelos arenosos poco consolidados, depósitos aluviales, rellenos de quebradas) donde se esperaría que las ondas sísmicas incrementen su amplitud y se genere mayores niveles de daños.

#### 4.1.3 Descripción de la amenaza volcánica

Respecto a esta amenaza, la potencial caída de piroclastos (material sólido arrojado a la atmósfera durante una erupción explosiva) es el fenómeno volcánico que podría ocasionar diferentes niveles de impactos a todo el sector de Tababela, lo cual dependerá del volcán en erupción.

El impacto por caída de piroclastos depende principalmente de la magnitud, duración e intensidad de la erupción, la altura que alcance la columna eruptiva (nube de ceniza), así como de la dirección y velocidad del viento a dicha altura, y la distancia de la población expuesta al volcán en erupción.

Debido a la ubicación del AHHYC "Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza" y a su distancia respecto a los principales centros volcánicos activos aledaños al DMQ (Cotopaxi y Guagua Pichincha), se considera que la Amenaza Volcánica por potenciales fenómenos de caída de piroclastos (ceniza y lapilli) es Baja.

Es importante mencionar que el volcán Reventador causó una afectación importante por caída de ceniza en 2002 en el DMQ, sin embargo un escenario eruptivo similar a este tiene una recurrencia de un evento por siglo

aproximadamente, según el Mapa de los Peligros Potenciales del Volcán Reventador (Bourquin y otros, 2011; IGEPN).

## 5 ELEMENTOS EXPUESTOS Y VULNERABILIDADES

### 5.1 Elementos expuestos

Por movimientos en masa: De acuerdo a lo descrito anteriormente, el sector evaluado presenta un nivel de exposición amenaza por movimientos en masa bajo.

Por amenaza sísmica: Se manifiesta como elementos expuestos todos los lotes, de los cuales 68 están con edificaciones y los servicios básicos existentes en el área de estudio, según el levantamiento planimétrico elaborado por la UERB y que se comprobó con la visita de campo. Y respecto a la amenaza sísmica, todo el sector estaría expuesto a los efectos negativos de un posible evento sísmico, sobre todo si su epicentro se produce en el sistema de fallas de Guayllabamba del DMQ.

Por amenaza volcánica: de la misma manera, todo el asentamiento humano evaluado se encuentra expuesto ante una potencial erupción volcánica, y consecuente caída de ceniza, de alguno de los centros eruptivos activos o potencialmente activos.

### 5.2 Vulnerabilidad Física

**Edificación:** De acuerdo a la observación de campo, alrededor del 50% de las construcciones presentan una **Vulnerabilidad Media** por estar construidas artesanalmente y pocas normas técnicas.

**Sistema Vial:** La red vial que conduce al área en estudio es regular, ya que algunas de las vías o accesos de entrada son de tierra afirmada y no poseen obras adecuadas para el manejo de agua lluvia y de escorrentía, lo que determina una **Vulnerabilidad Alta** en temporada de lluvias.

### 5.3 Vulnerabilidad Socio-económica

El AHHYC en análisis de Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza, se encuentra dentro de la Parroquia Yaruquí, durante la visita técnica se pudo observar que la población es de bajos y medios recursos económicos y al momento cuentan con los servicios básicos descritos. También se expresa que no poseen transporte urbano directo. El área total del terreno es de 39.666,77m<sup>2</sup>, incluyendo las 68 edificaciones existentes y los 7 lotes baldíos, lo que determina una consolidación del 93.15% aproximadamente.

## 6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza" de la Parroquia Yaruquí, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC "Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza" en general presenta un Riesgo Bajo frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que se no se observaron condiciones físicas en el terreno que representen amenaza significativa, las condiciones de exposición son muy bajas, por lo que se espera poca o nula probabilidad que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.

- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza" de la Parroquia Tumbaco presenta condiciones de Riesgo Moderado Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el AHHYC "Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza" de la Parroquia Tumbaco presenta Riesgo Bajo Mitigable ante caída de ceniza que se pueda originar en alguno de los volcanes analizados.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que se puede continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza" de la Parroquia Tumbaco, para lo cual, una vez concluido dicho proceso, sus habitantes deberán cumplir las recomendaciones que se describen en este informe, lo cual contribuirá a reducir el riesgo identificado en la zona en análisis.

#### **Nota Aclaratoria**

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando es factible técnica, económica, social y políticamente intervenir el territorio mediante la implementación de medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice, dentro de márgenes razonables y aceptables de seguridad.

**Medidas Estructurales:** Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (muros de protección, canalización de aguas a los sistemas de alcantarillado y no hacia los lotes de terreno)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

**Medidas No estructurales:** Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

## **7 RECOMENDACIONES**

### **Para el riesgo por movimientos en masa:**

- Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente sistemas de conducción de escorrentía (agua lluvia) en las calles de tierra afirmada para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a las viviendas.

### **Para el riesgo sísmico:**

- Se recomienda que los propietarios y/o posesionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su regulación constructiva específica que deberá constar en sus Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC "Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza", se deberá contratar un estudio

geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.

- Posterior a la regularización del AHHYC "Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

**Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):**

- Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros. Acatar las disposiciones municipales y tener precaución en caso de un nuevo evento eruptivo.

**Recomendaciones Generales**

- Con el fin de mejorar las capacidades locales de la comunidad para afrontar eventos adversos que puedan suscitarse en el barrio evaluado, se recomienda que cada familia desarrolle su plan de emergencia individual, pero también es importante que se elabore un plan comunitario de emergencias que deberá incluir simulacros de evacuación para diferentes escenarios. En este contexto, el AHHYC "Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza" puede solicitar a la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la A.Z. Tumbaco, que brinde las capacitaciones en gestión de riesgos y programe simulacros de evacuación por emergencias que se realizan dentro del Programa "Quito Listo" que coordina la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.

**Cumplimiento de la normativa vigente:**

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.
- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial*, (PMOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.

## 8 SOPORTES Y ANEXOS

### 8.1 Respaldo fotográfico

#### 8.1.1 Entrada al AHHYC Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza



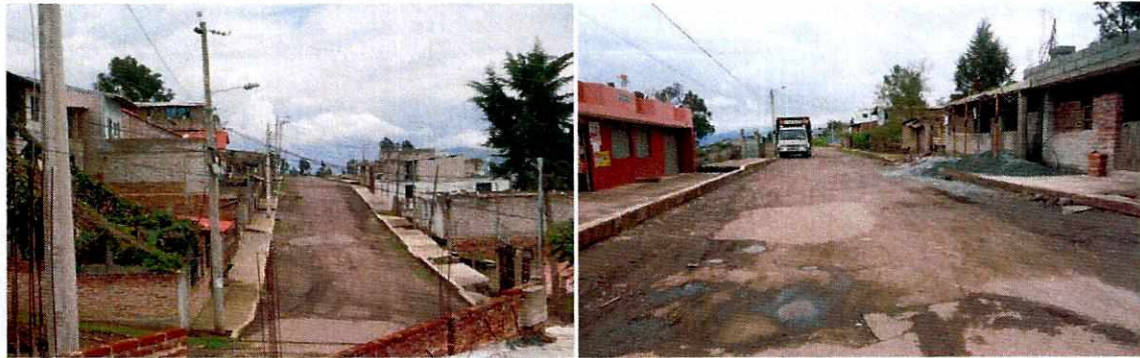
#### 8.1.2 Materiales de las edificaciones construidas alrededor del area en estudio.



#### 8.1.3 Servicios básicos existentes en el sector evaluado

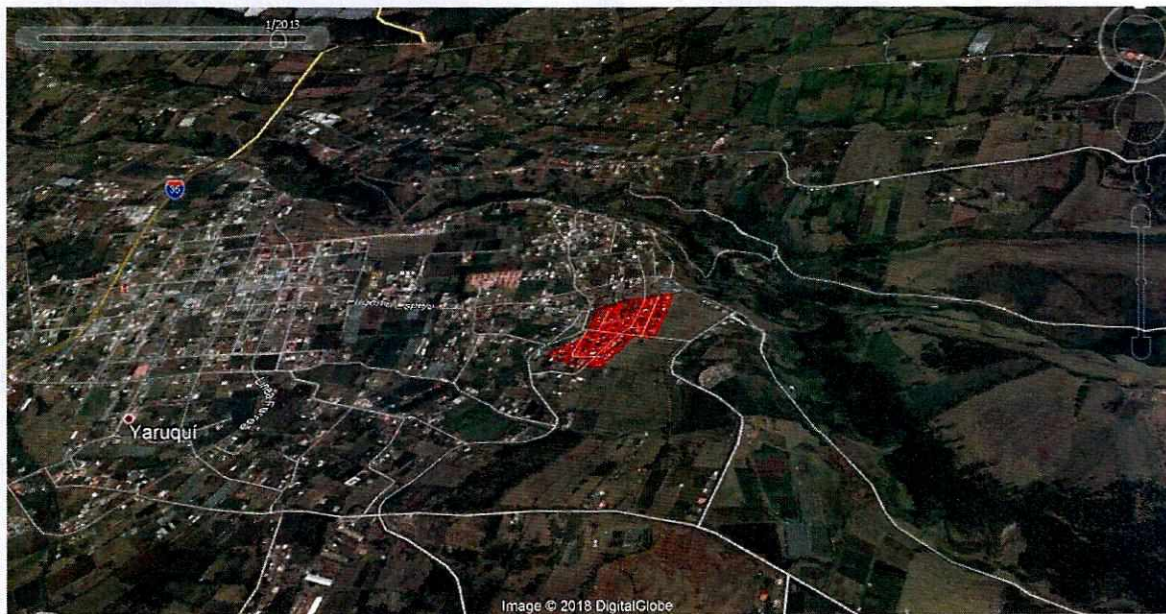


8.1.4 Pendiente del sector y uso del suelo (construcción)



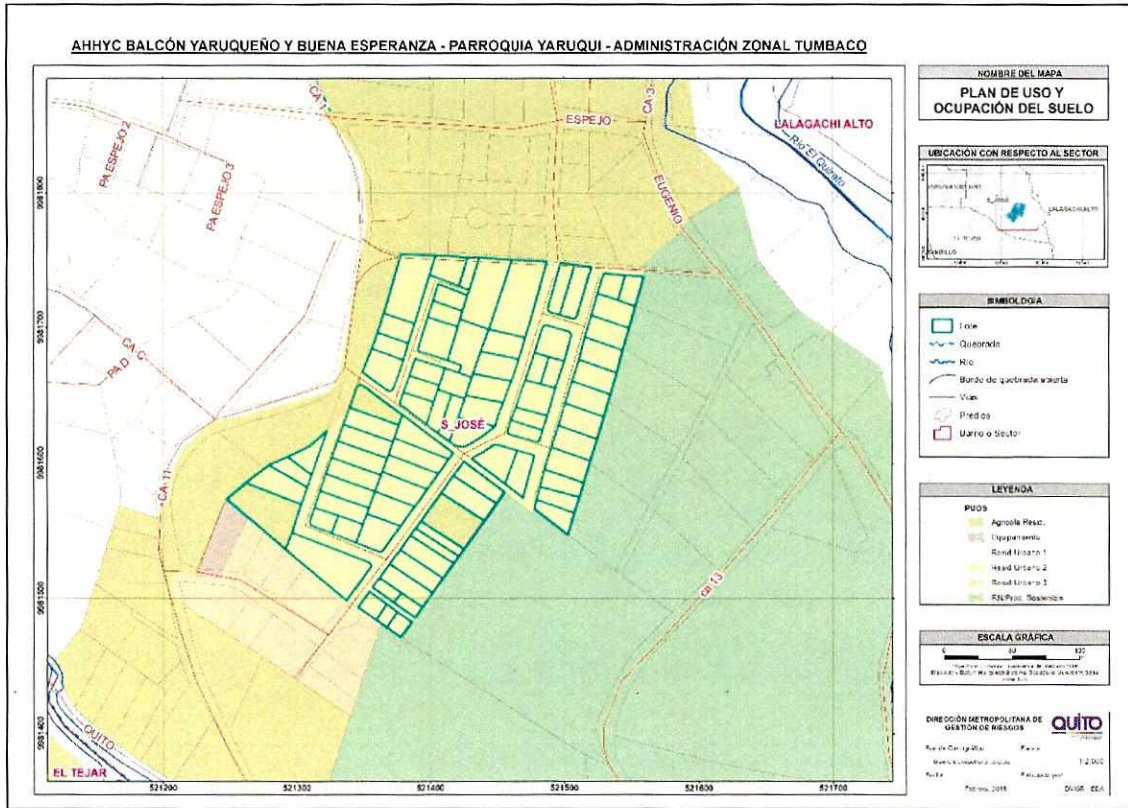
**8.2 Base Cartográfica y Mapas Temáticos**

8.2.1 Ubicación

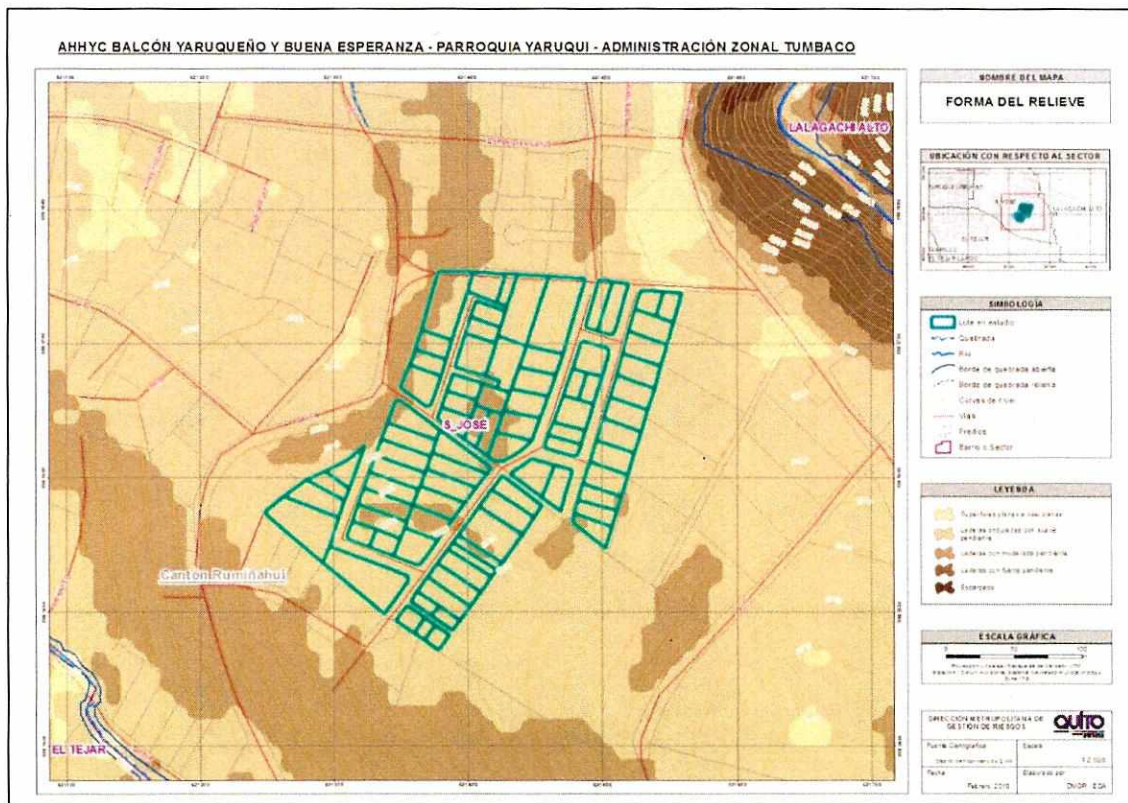


1064  
mil sebente y cuatro

8.2.3 Plan de Uso y Ocupación del Suelo



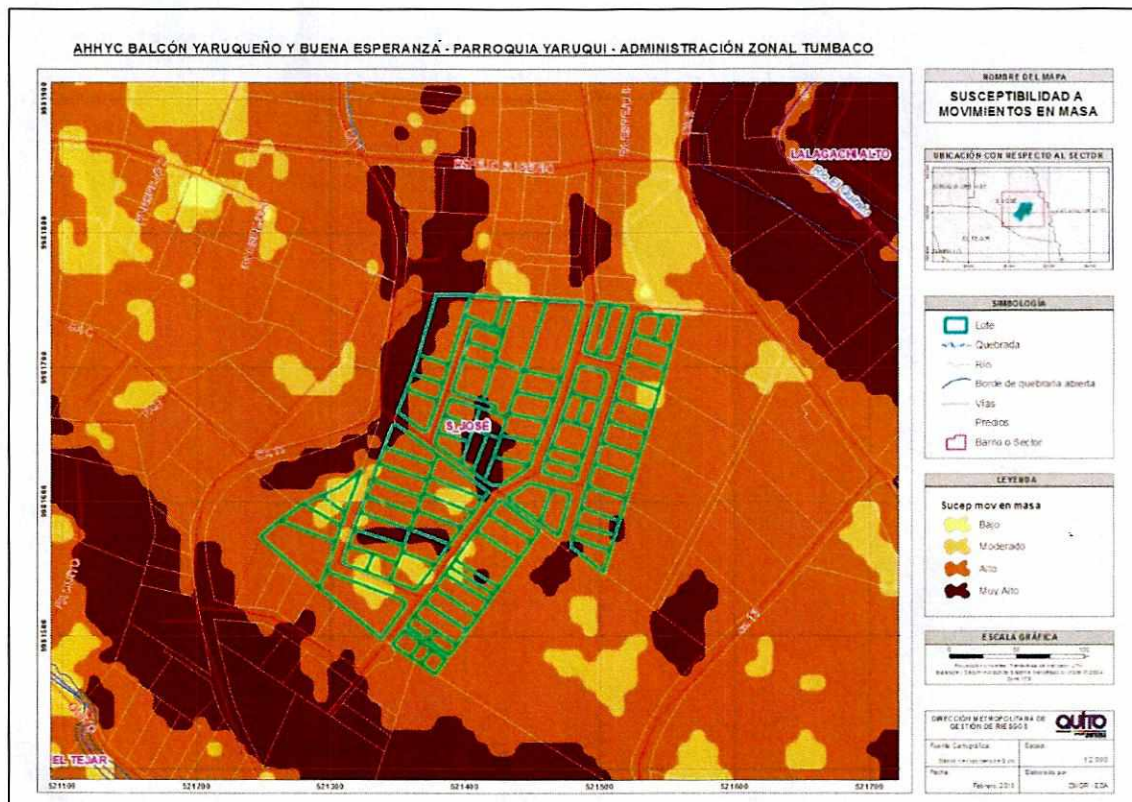
8.2.4 Pendientes










**8.2.2 Susceptibilidad a Movimientos en Masa**



**9 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD**

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FECHA	FIRMA
Gabriela Arellano	Ing. Geógrafa Analista de Riesgos	Elaboración del Informe	28/03/2018	
Daniel Altamirano	Ing. Geógrafo Analista de Riesgos	Elaboración de cartografía	16/03/2018	
Jorge Ordóñez	Ing. Geólogo Coordinador	Análisis Geológico Revisión de informe	10/04/2018	
Christian Rivera	Director DMGR	Aprobación del Informe	12/04/2018	

1062

mil sesenta y dos

# Of. 135 Actualización del informe de riesgos del Barrio "Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza"

impreso por Karina del Carmen Subia Davalos (karina.subia@quito.gob.ec), 05/02/2018 - 16:05:07

<b>Estado</b>	abierto	<b>Antigüedad</b>	0 m
<b>Prioridad</b>	3 normal	<b>Creado</b>	05/02/2018 - 16:04:59
<b>Cola</b>	SECRETARIA GENERAL SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD::D.M. de Gestión de Riesgos	<b>Creado por</b>	Subia Davalos Karina del Carmen
<b>Bloquear</b>	bloqueado	<b>Tiempo contabilizado</b>	0
<b>Identificador del cliente</b>	regulatubarrio@hotmail.sc		
<b>Propietario</b>	cpriverap (Christian Paúl Rivera Paspuel)		

### Información del cliente

**Nombre:** UNIDAD ESPECIAL  
**Apellido:** REGULA TU BARRIO  
**Identificador de usuario:** regulatubarrio@hotmail.sc  
**Correo:** regulatubarrio@hotmail.sc

### Artículo #1

**De:** "UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO" <regulatubarrio@hotmail.sc>,  
**Para:** SECRETARIA GENERAL SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD::D.M. de Gestión de Riesgos  
**Asunto:** Of. 135 Actualización del informe de riesgos del Barrio "Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza"  
**Creado:** 05/02/2018 - 16:05:00 por cliente  
**Tipo:** teléfono  
**Adjunto (MAX 8MB):** Of\_135\_Actualización\_Informe\_riesgos\_Barrío\_Balcón\_Yaruqueño\_y\_Buena\_Esperanza.pdf (114.0 KBytes)

Se remite el Oficio No. UERB-135-2018, mediante el cual se solicita se efectúe la actualización del informe de riesgos del Barrio "Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza", ubicado en la parroquia de Yaruquí.

*Señ. Jorge Ordóñez, conocimiento y se realiza en el Of. 135-2018; 06/02/2018-02-09*

*Verificar favor condia 2-8-2018*



*2018-02-09 9h00*

*2018-02-09 15h00*

Oficio No. UERB-135-2018  
Quito, 31 de Enero de 2018

Licenciado  
Christian Rivera.  
**DIRECTOR GESTIÓN DE RIESGOS**  
Presente,

De mis consideraciones:



Por medio del presente solicito a usted disponer a quien corresponda emitir la ACTUALIZACIÓN DEL INFORME DE RIESGOS y alguna observación, según corresponda, concerniente a las obras de Mitigación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "BALCÓN YARUQUEÑO Y BUENA ESPERANZA", de la Parroquia "YARUQUI", que se encuentra en proceso de regularización:

Adjunto al presente:

- Copia del Informe N°068-AT- DMGR-2016.

Para su conocimiento y fines pertinentes.  
Atentamente,

  
Abg. Karina Subía Dávalos.  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"**

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Arq. Pablo Alcocer	31-01-2018	
REVISADO POR:	Arq. Carlos Lizarzaburu	31-01-2018	

0396

Oficio N° 488-DMGR-2016

127  
Cien Do Veinte Sete

Quito, 24 MAY 2016

Abogada  
Karina Subía Dávalos  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**  
Presente.-

Licenciada  
María José Cruz  
**COORDINADORA DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO DE LA  
ADMINISTRACIÓN LOS CHILLOS**  
Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio N° 235-UERB-2016 del 01 de marzo del 2016, remito para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Técnico N°068-AT-DMGR-2016; elaborados por esta Dirección y que contiene la **Evaluación de la Condición de Riesgo** del sector denominado:

- Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza

A fin de que se sirvan tomar en consideración lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del mismo.

Atentamente,

  
MSc. Alejandro Terán  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD-MDMQ.**



UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Recibido por: *Geonuro*  
Firma: .....  
Fecha: 24 MAYO 2016

**INFORME TÉCNICO**  
**Evaluación de Riesgo: Solicitud UERB**  
**Fecha de inspección: 12/04/2016**

**1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN**

Coordenadas WGS 84/UTM 17S	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
X: 799723; Y: 9981667 Z: 2665 msnm. aprox.	TUMBACO	YARUQUI	BALCÓN YARUQUEÑO Y BUENA ESPERANZA

Dirección	Condición del barrio		Solicitud (Ref. Oficio)	Ticket N°
Calle Isla San Cristóbal, Isla Santa Cruz y Pasaje Santiago;	Regular		OF. No. 235-UERB-2016;	S/N
	Irregular			
	En proceso de regularización	x		
<b>Datos del área evaluada</b>	<b>Propietario:</b> Asentamiento humano de hecho y consolidado "Balcón Yaruqueño y Buena esperanza" <b>Clave catastral :</b> 1153811004, 1143802012, 1143802017 <b>Clave predial:</b> 608275, 644150, 644151			

**2 DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA EVALUADA**

Ítem	Descripción				
Área	70 predios en el AHHYC Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza con una área total de 46.778,00m <sup>2</sup>				
PUOS	Según el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del año 2013, el área de Uso Vigente es de tipo <b>Agrícola Residencial</b> en un 92% y <b>Recurso Natural Renovable</b> en un 8%.				
Relieve	El terreno donde está asentado se localiza al nor oriente de la parroquia Yaruqui. El área evaluada está ubicada entre las cotas 2685 m.s.n.m. y los 2645 m.s.n.m., con una diferencia altitudinal de 40 metros. El terreno presenta una ladera ondulada con suave pendiente en un 95% y una Ladera con moderada pendiente en un 5%. con una inclinación que va desde el 12% a 32% o de 6 a 25 grados en su superficie.				
Número de Edificaciones	67				
Tipos edificación : Casa/edificio de departamentos/Med lagua (Construcción Informal)	Construcciones informales en hormigón y cemento armado, mampostería trabada y cubiertas con zinc; el tipo de construcciones fueron determinadas mediante visita de campo, levantamiento planimétrico del levantamiento de la UERB e imágenes de google earth; Además se manifiesta que existen casas de una y dos plantas con los materiales descritos				
Estado de la edificación	<b>Muy bueno (%)</b>	<b>Bueno (%)</b>	<b>Regular (%)</b>	<b>Malo (%)</b>	
		15	60	25	
Materiales predominantes de la edificación	<b>Piso-entrepiso (sistema estructural)</b>		<b>Paredes</b>		<b>Cubierta</b>
	Cimientos hormigón Columnas de varilla y recubiertas con cemento		Bloque, ladrillo y cerramientos de madera		Losa, eternit y zinc.
Uso edificación (vivienda, comercio, industria, educación)	Vivienda.				
Existencia de servicios básicos (sí/no)	<b>Energía eléctrica</b>	<b>Agua potable</b>	<b>Alcantarillado sanitario</b>	<b>Alcantarillado Pluvial</b>	<b>Telefonía fija</b>
	Si	Si	si	no	no
Otro tipo de información física relevante	El Acceso al barrio es por una calle asfaltada donde el 50% esta adoquinada y el restante de las calles del barrio son de tierra afirmada y no posee infraestructura para el manejo de de escorrentía; El barrio posee el 50 % del alcantarillado, existen un 50% de veredas construidas y el restantes esta sin veredas ni bordillos.				

### 3 EVENTOS OCURRIDOS/EMERGENCIAS

#### 3.1 Listado de eventos

Según la cobertura de eventos adversos ocurridos desde el año 2005 al 2015 de la GEODATABASE de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos se han registrado casos dentro de un diámetro de 1Km del AHHYC.

EVENTO	AÑO	MES	SECTOR	DISTANCIA
Derrumbe	2008	Enero	Quebrada Domínguez	342 metros

### 4 AMENAZAS EN EL SECTOR EVALUADO

	Movimiento en Masa	Sismicidad	Volcánica
	X	X	X
Tipo	Moderada	Intensidad Baja Moderada	Caída de ceniza de menor peligro

#### 4.1 Amenazas Geológicas

##### 4.1.1 Descripción de la amenaza por movimientos en masa

Existen parámetros básicos que condicionan a un terreno para generar su inestabilidad: litología (tipo de suelos y rocas), pendiente y humedad del suelo; adicional, hay 2 factores naturales principales que pueden desencadenar o detonar posibles deslizamientos: lluvias intensas y sismos; asociado esto a factores antrópicos como un manejo inadecuado de agua puede provocar un incremento del nivel freático (humedad), drenajes subterráneos que provoquen socavamiento y formación de nuevos drenajes.

Según la cobertura disponible en la DMGR, el sector barrial evaluado se ubica sobre una zona de fenómenos de remoción en masas conforme se detalla: **Moderada en 100 % de susceptibilidad de movimientos en masa.** Así mismo, la estabilidad geomorfológica que presenta es **Medianamente Favorable en un 100%** de acuerdo a lo cartografiado hasta el momento en esta zona del DMQ.

La litología dominante en el sector corresponde a secuencias de materiales volcánicos, los cuales se encuentran consolidados; supra yaciendo a este depósito volcánico se encuentran capas de ceniza volcánica (color café-amarillento), las cuales se encuentran intercaladas con pequeñas capas de lapilli de arena color gris. Toda esta secuencia volcánica se encuentra cubierta por una capa de suelo de color café negruzco.

#### Factores agravantes/atenuantes

	Altura del talud		Inclinación de ladera-talud		Longitud de pendiente		Estado del Talud		Tipo de Caudal		Estabilidad		Agua / Suelo	
		X		X		X		X		X		X		X
1	0-5	X	< de 30°	X	< 10 m		No fisurado		Seco	X	Estable	X	No/Seco	X
2	5-10		de 30° a 45°		10-50 m	X	Regular	X	Ocasional		Poco estable		Humedecido	
3	10-20		de 45° a 60°		50-100 m		Escombros		Permanente		Inestable		Afloramiento	
4	>20-30		de 60° a 90°		>100 m		Fisurado		Crecido		Crítico		Si/Saturado	

**En la actualidad:**

- Litología: Secuencia de depósitos volcánicos entre las que se encuentran la Cangahua, cenizas, lapilli y pómez.
- Cobertura de suelo: el 95% del macro lote se encuentra cubierto por viviendas, sin embargo existen zonas que poseen sembríos de ciclo corto y espacios verdes.
- Drenajes: Dentro del AHHYC Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza, se observa que la escorrentía superficial son conducidos a favor de la pendiente que se conectan con la vía principal.
- Uso del suelo: Agrícola residencial y Recurso natural Renovable.

125  
Ciento Veinte y Cinco

#### 4.1.2 Descripción de la amenaza por sismos

Quito está expuesto a amenazas sísmicas debido a que está asentado sobre el denominado Sistema de Fallas Inversas de Quito (SFIQ). Este sistema de fallas activas se prolonga a lo largo de 60 km de longitud, en sentido Norte-Sur, desde San Antonio de Pichincha hasta Tambillo.

Adicionalmente, existen dos estudios de microzonificación sísmica para el territorio del DMQ, uno fue elaborado por la empresa EVALUACIÓN DE RIESGOS NATURALES (ERN) en 2012 y el otro fue elaborado por el Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional (IG-EPN) en 2013. Los dos estudios presentan los resultados del comportamiento del suelo (máximas aceleraciones del suelo esperadas) para diferentes escenarios sísmicos. Sin embargo, para el análisis del peligro sísmico se consideró un sismo con un período de retorno de 475 años. El primer estudio (ERN, 2012) reporta aceleraciones sísmicas del suelo, para la mancha urbana, con valores comprendidos entre 210 a 230 cm/s<sup>2</sup>. El segundo estudio (IG-EPN, 2013) publicó valores con un rango entre 330 a 360 cm/s<sup>2</sup> para el mismo escenario, lo cual equivale a valores entre 35-40 % más altos que el primer estudio. Esto quiere decir que el estudio del IG-EPN pronostica mayores niveles de movimiento del suelo que el estudio de ERN, lo cual se traduce en mayores niveles de daños esperados en las edificaciones de Quito, en el caso de que se concrete dicho escenario sísmico.

#### 4.1.3 Descripción de la amenaza volcánica

Para analizar esta amenaza se enfocara el análisis de los dos principales centros volcánicos cercanos a la zona de estudio y que son considerados geológicamente activos, los mismos en un eventual escenario de erupción podrían llegar a causar daños directos al sector evaluado.

##### **Complejo Volcánico del Pululahua**

Se encuentra ubicado al NW de San Antonio de Pichincha, es un complejo volcánico que se caracteriza por presentar una composición mayormente dacítica. A diferencia de otros volcanes más famosos en el Ecuador, el Pululahua no se presenta como una gran montaña de forma cónica, sino que está conformado por varios domos de lava dispersos en una superficie de aproximadamente 40 km<sup>2</sup> y por un gran cráter de 3 - 4 km (Andrade et all., 2002).

Los peligros volcánicos más relevantes que afectarían a la zona norte de Quito (zona de estudio) por una posible erupción son los siguientes:



Caída de Piroclastos: Durante una erupción los gases y los materiales piroclásticos (ceniza fragmentos de roca y piedra pómez) son expulsados del cráter y forman una columna eruptiva que puede alcanzar varios kilómetros de altura que puede mantenerse por minutos y horas de duración. Los fragmentos más grandes siguen trayectorias balísticas y caen cerca del volcán, mientras las partículas más finas son llevadas por el viento caen a mayor distancia del mismo, cubriendo grandes áreas cercanas al volcán con una capa de varios milímetros o centímetros de piroclastos. La peligrosidad de este fenómeno está en función del volumen de material emitido en la erupción, la intensidad, duración de la caída, la distancia del punto de emisión, la dirección y velocidad del viento. Las caídas piroclásticas del Pululahua podrían afectar la zonas de San Antonio de Pichincha, Calderón, Carcelén, Carapungo.

### **Volcán Guagua Pichincha**

El volcán Guagua Pichincha forma parte del denominado Complejo Volcánico Pichincha. El cráter del Guagua Pichincha está localizado a aproximadamente 13 km al Occidente de Quito. Este volcán es uno de los más activos del país, puesto que desde la época colonial ha experimentado varios ciclos eruptivos, afectando a los habitantes de Quito en múltiples ocasiones (1566, 1575, 1582, 1660, 1843, 1868, 1999) con fenómenos como caídas de piroclastos y lahares secundarios. Además, hacia el lado occidental del volcán han ocurrido flujos piroclásticos y lahares primarios (Robin et al., 2008).

En cuanto a los peligros volcánicos que podrían afectar a la zona norte de Quito, el más importante es la caída de piroclastos por la acción del viento que puede llevar a la columna eruptiva varios kilómetros lejos de la fuente de origen.

Caída de Piroclastos. Según el mapa de peligros del Instituto Geofísico por la columna eruptiva y la acumulación de cenizas podrían llegar a afectar en esta zona. Esta acumulación centimétrica podría llegar a afectar tanto a la salud de las personas como a muchos techos de edificaciones que no estén construidas de acuerdo a la normativa vigente.

#### **4.1.4 Factores agravantes/atenuantes**

Las viviendas que conforman el AHYC Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza no fueron construidas tomando en cuenta parámetros de sismo-resistencia estructural, ni la carga portante del suelo. Ambos factores son muy importantes para reducir posibles daños asociados a amenazas sísmicas y por inestabilidad de terrenos. Así, la resistencia sísmica de las estructuras en las construcciones del sector no está garantizada.

<b>Distancia del borde de quebrada</b>	N/A
<b>Pendiente</b>	Inclinación desde el 12% a 32% o De 6 a 25 grados en su superficie.
<b>Profundidad de Quebrada</b>	N/A
<b>Cima de colina/loma</b>	Ladera ondulada y ladera con moderada pendiente
<b>Relleno de Quebrada</b>	N/A

## 5 ELEMENTOS EXPUESTOS Y VULNERABILIDADES

### 5.1 Elementos expuestos

Se manifiesta como elementos expuestos todos los lotes, de los cuales 67 están con edificaciones y los servicios básicos existentes en el área de estudio, según el levantamiento planimétrico elaborado por la UERB y que se comprobó con la visita de campo. Y respecto a la amenaza sísmica, todo el sector estaría expuesto a los efectos negativos de un posible evento sísmico, sobre todo si su epicentro se produce en el norte del DMQ.

Análisis que se expresa debido a que el relieve del terreno presenta una ladera ondulada con suave pendiente en un 95% y una ladera con moderada en un 5% en la superficie del terreno. Esto conlleva a que la susceptibilidad del sector a generar procesos de inestabilidad y movimientos en masa (deslizamientos) sea de **Moderada** en su totalidad.

### 5.2 Vulnerabilidad Física

**Edificación:** De acuerdo a la observación de campo, alrededor del 50% de las construcciones presentan una **Vulnerabilidad Media** por estar construidas artesanalmente y pocas normas técnicas.

**Sistema Vial:** La red vial que conduce al área en estudio es regular, ya que algunas de las vías o accesos de entrada son de tierra afirmada y no poseen obras adecuadas para el manejo de agua lluvia y de escorrentía, lo que determina una **Vulnerabilidad Alta** en temporada de lluvias.

### 5.3 Vulnerabilidad Socio-económica

El AHHYC en análisis de Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza, se encuentra dentro de la Parroquia Yaruquí, durante la visita técnica se pudo observar que la población es de bajos y medios recursos económicos y al momento cuentan con los servicios básicos descritos. También se expresa que no poseen transporte urbano directo. El área total del terreno es de 46.778,00m<sup>2</sup>, incluyendo las 67 edificaciones existentes y los 7 lotes baldíos, lo que determina una consolidación del 92% aproximadamente.

## 6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza de la Parroquia Yaruquí, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un **Riesgo Medio Mitigable** en su totalidad frente a movimientos en masa.

Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza de la Parroquia Yaruquí, presenta un nivel de riesgo **Medio**.

Finalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza de la Parroquia Yaruquí, presenta un nivel de riesgo **Bajo**.

La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es **Factible** continuar con el proceso de regularización y que se deberá cumplir con las siguientes recomendaciones que a continuación se detallan.

## 7 RECOMENDACIONES

### NORMATIVA VIGENTE:

- Tomar en cuenta el Artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial**".
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- Todos los procesos dentro del proyecto de regularización deben respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial*, (PMOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.* (Ordenanzas Metropolitanas N°171 y N°172, y sus Reformatorias N°.447 y N°.432);

El AHHYC Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza de la Parroquia Yaruqui deben respetar lo que estipula en los artículos de las ordenanzas metropolitanas Y en el caso de afectaciones o cercanía a quebradas, taludes, ríos; Cumplir con lo establecido en los artículos 116 Áreas de protección de taludes, 117 Áreas de Protección de Quebradas, 118 áreas de protección de cuerpos de agua, ríos y el artículo 122 referente a *construcciones Sismo resistentes*.

Por lo tanto el AHHYC Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza de la Parroquia Yaruqui conjuntamente con el profesional técnico responsable deberá ordenar el territorio y reestructurar el proyecto si el caso lo amerita en función de las condiciones de la normativa dispuesta por las entidades respectivas.

### PARA LAS CONSTRUCCIONES:

- Para reducir el riesgo sísmico se tiene que tomar en cuenta la calidad constructiva de las viviendas y el tipo de suelo. Las futuras edificaciones deberán ser construidas siguiendo la guía técnica de la Norma Ecuatoriana de la Construcción

(NEC-11), sobretodo, lo que se refiere a diseños estructurales sismo-resistentes, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir esta disposición. Para las edificaciones actuales, sus propietarios deberían contratar a un especialista (Ing. Civil Estructuralista o Estructural) para que evalúe el estado actual de las construcciones y para que proponga un sistema de reforzamiento estructural en el caso de que alguna (s) vivienda (s) lo amerite (n).

123  
Wen lo ven de dr.

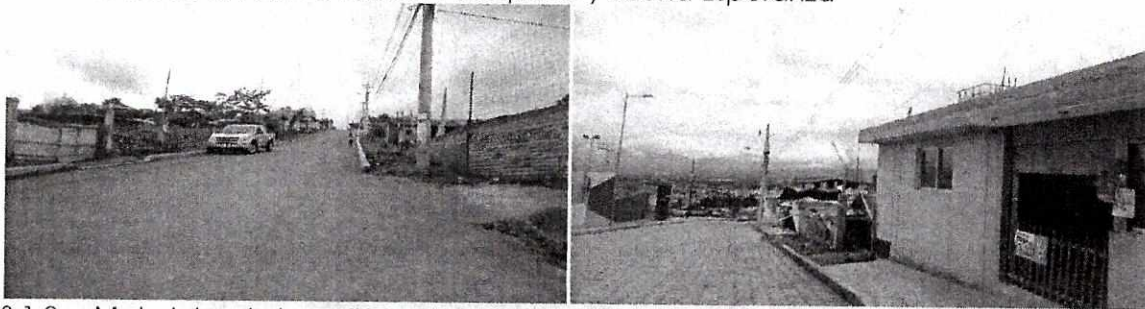
**PARA LOS SUELOS O TERRENOS:**

- Coordinar con la **EPMOP** para mejorar el trazado de la red vial, asegurando su estabilidad, y de los taludes generados en los cortes efectuados para la apertura de las calles y espacios; y considerar el criterio técnico de la **EPMAPS** para que implemente el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario que evite la erosión del suelo, por ser toda la zona un poco inclinada.
- La topografía del terreno ha sido alterada al realizar cortes en sentido perpendicular (vías, caminos y construcciones) formando taludes casi verticales de diferentes alturas. por lo que a futuro deberán ser recubiertos con cobertura vegetal o a su vez realizar muros de protección o sostenimiento ejecutados con la responsabilidad de la comunidad diseñados y construidos por un profesional competente, acciones de mitigación que servirán para evitar que continúe el proceso erosivo de los taludes, los mismos que al estar desprotegidos, el agua y el viento puede ocasionar cárcavas que con el paso del tiempo son factores detonantes para un deslizamiento.

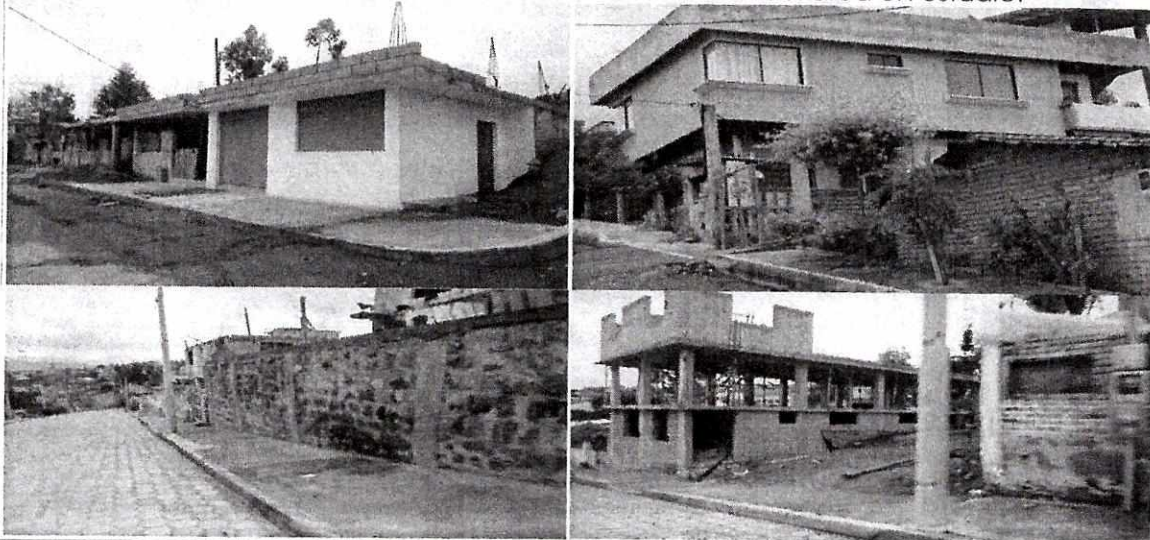
**8 SOPORTES Y ANEXOS**

**8.1 Respaldo fotográfico**

8.1.1 Entrada al AHHYC Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza



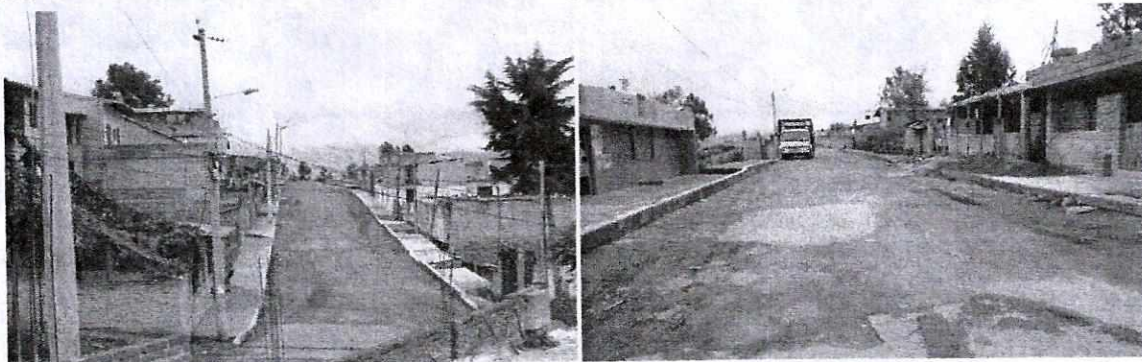
8.1.2 Materiales de las edificaciones construidas alrededor del area en estudio.



8.1.3 Servicios básicos en el sector existentes



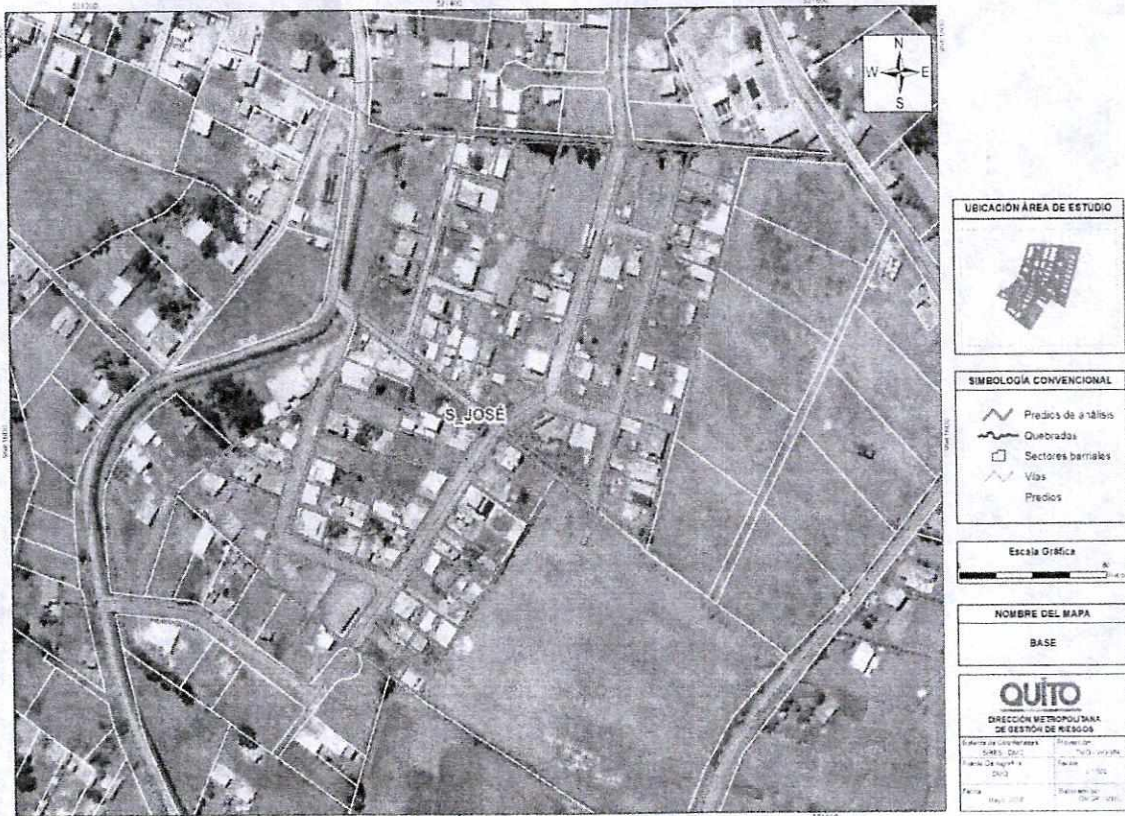
8.1.4 Pendiente del sector y uso del suelo ( construcción y cortes del terreno)



8.2 Base Cartográfica y Mapas Temáticos

8.2.1 Ubicación

AHYC BALCÓN YARUQUEÑO Y BUENA ESPERANZA- PARROQUIA YARUQUI- ADMINISTRACIÓN TUMBACO



MPE LVA LAT

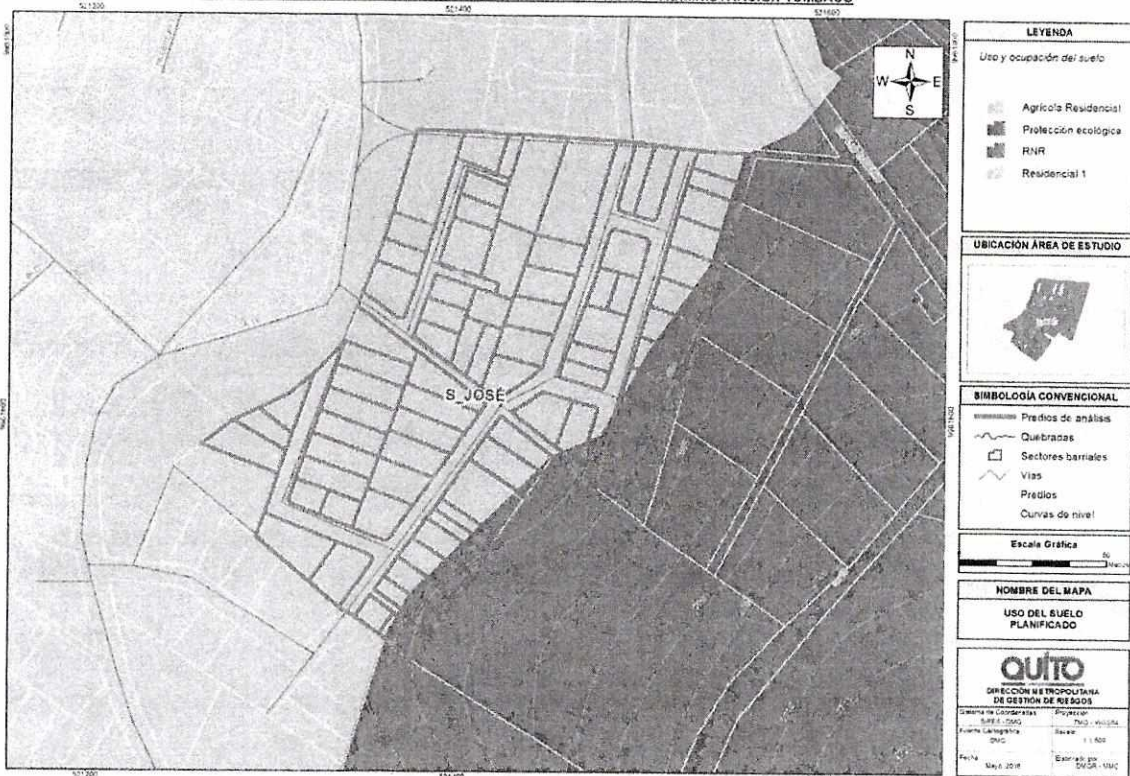
### 8.2.2 Susceptibilidad a Movimientos en Masa

AHYC Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza - Parroquia Yaruqui - Administración Tumbaco



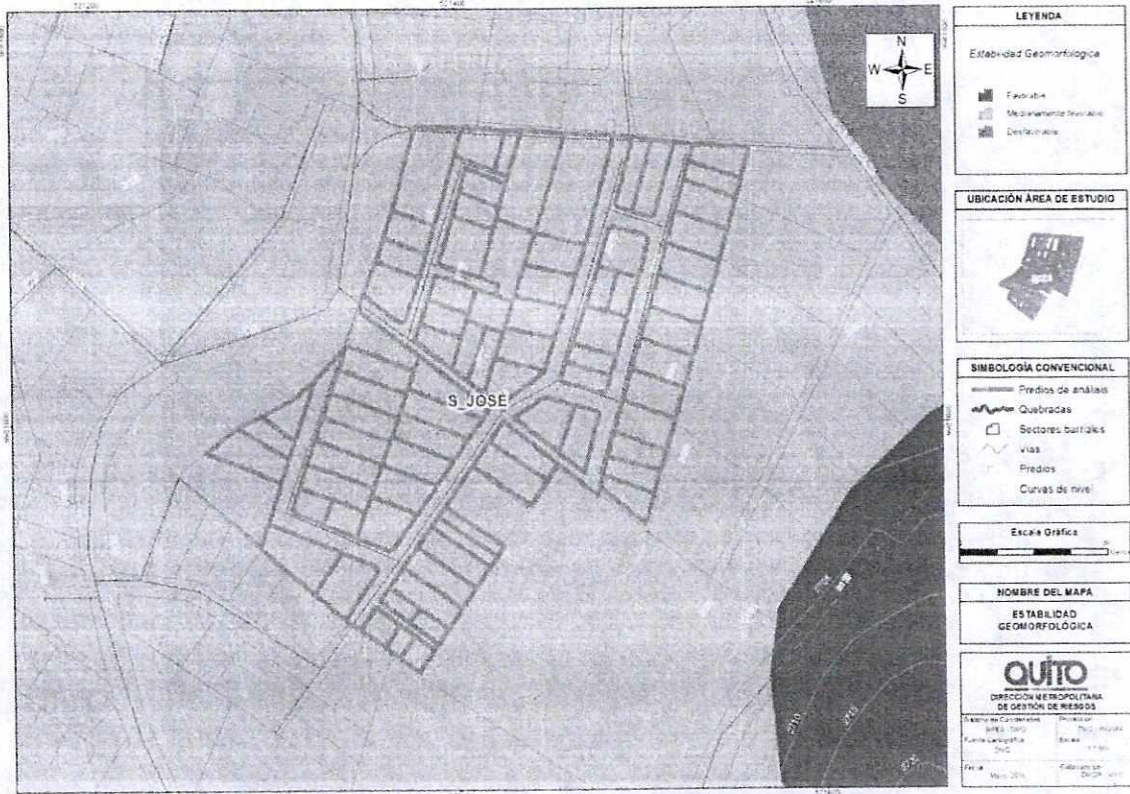
### 8.2.3 Plan de Uso y Ocupación del Suelo

AHYC Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza - Parroquia Yaruqui - Administración Tumbaco



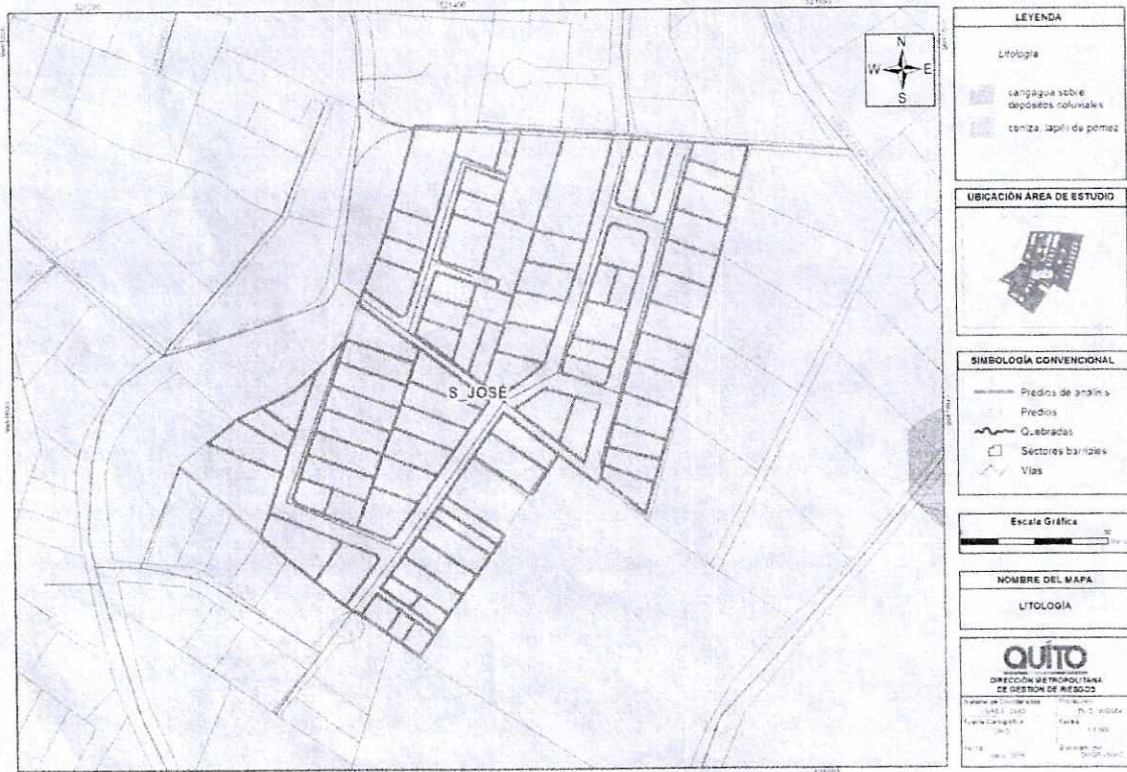
## 8.2.4 Estabilidad Geomorfológica

AHHYC BALCÓN YARUQUEÑO Y BUENA ESPERANZA- PARROQUIA YARUQUI- ADMINISTRACIÓN TUMBACO



## 8.2.5 Litología

AHHYC BALCÓN YARUQUEÑO Y BUENA ESPERANZA- PARROQUIA YARUQUI- ADMINISTRACIÓN TUMBACO

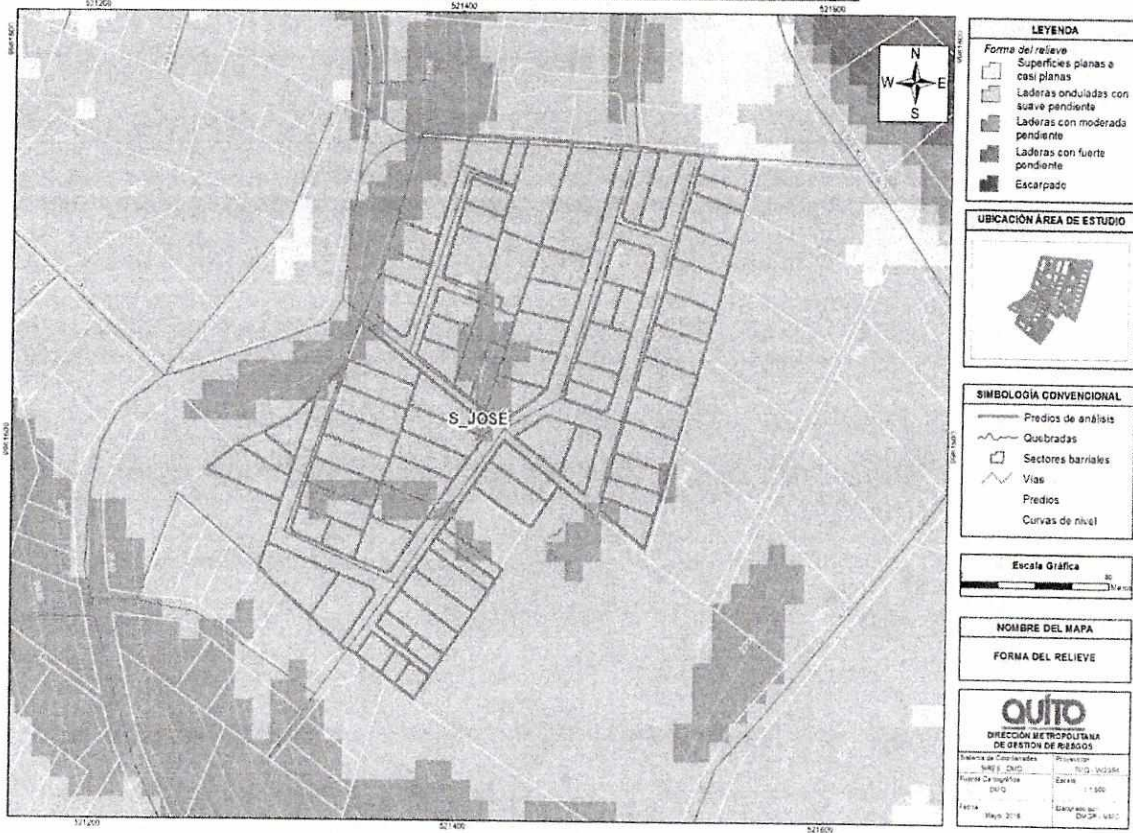


8.2.6 Pendientes

1054  
 mil cemento y cultivos

121  
 Cuentos Veloz y uno

AHYC Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza - Parroquia Yaruqui - Administración Tumbaco



9 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FECHA	
Ing. Marco Manobanda	Técnico DMGR	Inspección Técnica; Elaboración de Mapas Elaboración del Informe	12/04/2016 22/04/2016	
Ing. Luis Alban	Geólogo DMGR	Revisión del Informe	10/05/2016	
MSc. Alejandro Terán	Director DMGR	Aprobación del Informe	13/05/2016	



Oficio No. AMZT-2017-0002133  
DM Quito, 15 SEP 2017  
Ticket GDOC N° 2017-107197

Abogada  
Karina Subía Dávalos  
DIRECTORA EJECUTIVA  
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"  
Presente

**Asunto:** Trazado vial  
**Ref.** Oficio UERB-OC N°1034-2017

De mi consideración:

En atención al oficio UERB-OC N° 1034-2017, de fecha 24 de Julio de 2017, ingresado a esta Administración Zonal con Ticket N° 2017-107197; mediante el cual solicita se remita el informe de definición y replanteo vial de las calles aledañas que colindan con el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado "BALCON YARUQUEÑO Y BUENA ESPERANZA" ubicado en la Parroquia de Yaruqui.

Con estos antecedentes, la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda a través de la Dirección de Gestión del Territorio, una vez revisada la documentación adjunta a la solicitud, la información digital manejada por la Unidad, los Sistemas informáticos, las Ordenanzas Metropolitanas vigente, mapa PUOS -V2; informa a Usted que las afectaciones viales emitidas en el presente informe contiene datos técnicos de orientación geográfica, ancho y afectaciones Viales, en base a las condiciones físicas actuales del predio, cualquier alteración realizada al presente informe lo anulará por completo.

Al respecto se emite el siguiente informe de replanteo vial conforme IRM consulta.

**REFERENCIA:** PREDIO N° 5150351 / CHIRIBOGA LENIN Y OTROS

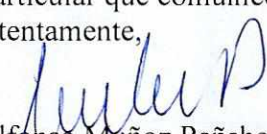
**AL NORTE:** Calle sin nombre, ancho 10.00 m. Línea de fábrica a 5.00 m. del eje vial  
**SIN AFECTACION.**

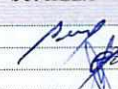
UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Recibido por: *[Firma]*  
Firma: .....  
Fecha: 21 SET. 2017

**AL ESTE:** Pasaje sin nombre ancho 4.00 m. Línea de fábrica a 2.00 m. del eje vial.  
**SIN AFECTACION.**

**AL SUR:** Calle sin nombre, ancho 10.00 m. Línea de fábrica a 5.00 m. del eje vial  
**SIN AFECTACION.**

Particular que comunico para los fines pertinentes.  
Atentamente,

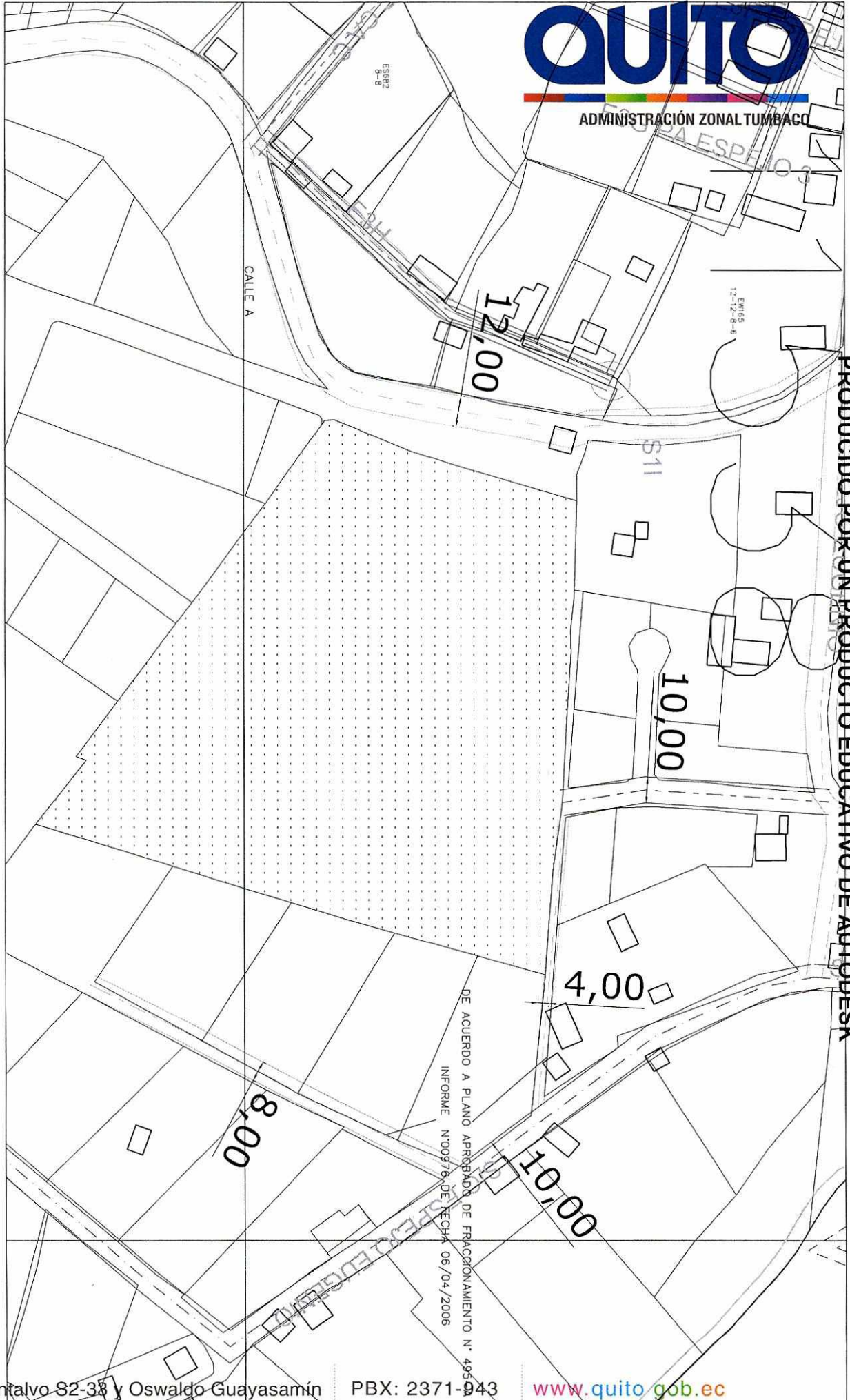
  
Alfonso Muñoz Peñaherrera  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**ZONA TUMBACO**

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	R. Gualoto	TV	2017-09-14	
Revisión:	D Aldean	TV	2017-09-14	
Revisión	B Arévalo	DGT	2017-09-14	

Ejemplar 1: DIRECCION UERB  
Ejemplar 2: AMZT Secretaria General Archivo Numérico  
Ejemplar 3: AMZT DGT Archivo departamental



ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO



DE ACUERDO A PLANO APROBADO DE FRACCIONAMIENTO N° 4955 A  
INFORME N°00978-DE FECHA 06/04/2006

Revisado:

Revisado:

TRAZADO VIAL  
HOJA CATASTRAL: 11538

Parroquia: Tumbaco Predio: 5150351  
Escala: 1:1500 Fecha: 13/03/2017

Arq. Bolívar Arevalo G.  
Director Gestión del Territorio

Ing. Dony Alcázar T.  
Jefe Territorio y Vivienda

UNIDAD ADMINISTRATIVA  
TERRITORIO Y VIVIENDA

Revisado por:

*Guillermo Aguero*



PRODUCIDO POR UN PRODUCTO EDUCATIVO DE AUTODESK

S18 900, 147

997 3869, 54

"

KS S 1895096

99+362, 58

Handwritten scribbles in the top right corner.



Beltrán, Yanguaño.

1090  
mil noventa

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES**

Digitally signed by FREDDY HUMBERTO  
HERRERA POZO  
Date: 2018.04.06 16:25:37 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 89702**  
**Número de Petición: 95297**  
**Fecha de Petición: 16 de Marzo de 2018 a las 15:34**  
**Número de Certificado: 132989**  
**Fecha emisión: 6 de Abril de 2018 a las 16:25**

Referencias:

- 1) 28/02/2014-PO-18584f-6759i-17408r
- 2) 04/04/2013-PO-25519f-9812i-25691r
- 3) 30/11/2012-PO-84612f-33341i-86937r
- 4) 14/09/2012-PO-62980f-24816i-65874r
- 5) 21/12/2010-PO-98888f-38541i-99641r
- 6) 25/06/2009-PO-45771f-18634i-47310r
- 7) 25/05/2009-PO-36529f-14856i-37741r
- 8) 30/05/2008-PO-35347f-14804i-37536r
- 9) 28/04/2008-PO-27902f-11648i-29368r
- 10) 06/03/2008-PO-15333f-6437i-16131r
- 11) 07/02/2008-PO-8287f-3536i-8755r
- 12) 25/01/2008-PO-6350f-2697i-6223r
- 13) 27/09/2007-PO-72958f-29431i-67746r
- 14) 25/09/2007-PO-72142f-29106i-66991r
- 15) 16/08/2007-PO-60378f-24470i-56206r
- 16) 08/08/2007-PO-58741f-23788i-54703r
- 17) 17/07/2007-PO-52070f-21148i-48240r
- 18) 27/02/2007-PO-12414f-5189i-12661r
- 19) 15/02/2007-PO-10636f-4401i-10739r
- 20) 31/01/2007-PO-6850f-2828i-6902r
- 21) 19/09/2006-PO-55256f-22918i-59840r
- 22) 20/07/2006-PO-39980f-16640i-44776r
- 23) 19/05/2006-PO-26360f-11100i-30181r
- 24) 19/05/2006-PO-26364f-11102i-30183r
- 25) 11/05/2006-PO-24623f-10384i-28187r



- 26) 11/05/2006-PO-24627f-10386i-28189r
- 27) 23/08/2005-PO-45694f-20062i-51041r
- 28) 19/08/2005-PO-45263f-19867i-50537r
- 29) 21/04/2005-PO-17947f-8030i-20298r
- 30) 23/03/2000-PO-15152f-7438i-17099r
- 31) 05/05/1998-PO-6612f-7614i-20164r
- 32) 05/05/1998-PO-6612f-7615i-20167r
- 33) 17/04/1998-PO-5727f-6595i-17502r
- 34) 13/03/1998-PO-3854f-4461i-11655r
- 35) 12/03/1998-PO-3686f-4306i-11286r
- 36) 12/03/1998-PO-3685f-4305i-11285r
- 37) 12/03/1998-PO-3685f-4304i-11284r
- 38) 09/03/1998-PO-3432f-4014i-10550r
- 39) 03/03/1998-PO-3146f-3696i-9719r
- 40) 26/01/1998-PO-1288f-1515i-4073r
- 41) 07/01/1998-PO-152f-180i-432r
- 42) 18/11/1997-PO-15376f-18687i-48886r
- 43) 25/09/1997-PO-12503f-15384i-39767r
- 44) 04/10/1991-2-2240f-2811i-31985r

Tarjetas: T00000468076; VENTAS: SMS

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-333-2018, de nueve de marzo del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno situado en el Barrio de Balcón Yaruqueño, de la parroquia YARUQUI de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

- 1) DELIA MARIA TORRES ESPINOSA, casada con el señor JOSE MARIA GUAMAN COLIMBA.- 2) Cónyuges JOSE EULOGIO JIMENEZ CALVA y MARIA TERESA GUAMAN CAJAMARCA.- 3) JORGE EDUARDO PAILLACHO TAYANGO, por sus propios derechos, disuelto de la sociedad conyugal formada con la señora Blanca Leonor Quilumba.- 4) CARLOS RAMIRO CHASILOA CORO casado con la señora ESTHER MAGDALENA QUISTANCHALA CUPUERAN, por sus propios derechos y el señor DIEGO ARMANDO CHASILOA CORO soltero.- 5) Cónyuges señores YESENIA LISBETH AGUILAR BENAVIDES Y PEDRO FERNANDO OSTAIZA PINARGOTE, por sus propios derechos.- 6) AIDA MATILDE PASPUEL DIAZ, por sus propios derechos, casada con el señor RICARDO LEONIDAS ROJAS SANCHEZ.- 7) VICTOR MANUEL CABASCANGO SANDOVAL, casado con la señora MARIA AMADA CUASQUI TUAZA y la señora MARIA INES PERUGACHI PERUGACHI, casada con el señor SEGUNDO HIPOLITO LIMA GUAYCHA.- 8) EPIFANIO ALIVAR MERO MERO, soltero.- 9) cónyuges VICENTE RIGOBERTO PINTADO PALMA y MARIA VICTORIA NARANJO CHERRES.- 10) cónyuges: KLEBER HUMBERTO IMAICELA JUMBO y ROSA MARLENE ORDOÑEZ ESCOBAR.- 11) MARIA GERTRUDIS FARINANGO QUIMBIULCO, casada con CLEMENTE QUINCHINGUANGO CAMPUES.- 12)



Cónyuges LUIS ALBERTO GORDILLO HERRERA y MARIA HORTENCIA ANRANGO CACUANGO.- 13) MARIA ROSA CONDOR CONDOR por sus propios derechos, casada con el señor CARLOS FLAVIO CHIMBO ALVARADO.- 14) JAIME AUGUSTO CARVAJAL ORTEGA, viudo.- 15) VICTOR ADOLFO CHASILOA CORO, soltero.- 16) SEGUNDO JUAN LLIVICOTA AGUAYZA, soltero.- 17) CARLOS MARINO DOMINGUEZ DOMINGUEZ, casado con TRANSITO MATILDE CAMACHO PEÑA.- 18) Los cónyuges JOSE MANUEL MUÑOZ TIPANTIZA y MARIA AMELIA TACO QUILUMBA.- 19) INES MARIA CABASCANGO SANDOVAL, soltera.- 20) SEGUNDO HUMBERTO CHACHALO JUMA, casado con MARIA LOURDES CARLOSAMA CHACHALO.- 21) ROSA IMELDA SILVA OVIEDO, casada, por sus propios derechos, el USUFRUCTO VITALICIO, y en representación de sus hijos menores JUAN CARLOS VALENCIA SILVA y TANIA YADIRA OCHOA SILVA, quienes adquieren la NUDA PROPIEDAD.- 22) Cónyuges señores GERMAN ELIAS RIVERA MARTINEZ y GLADYS ERNESTINA VALLEJO DUQUE.- 23) Los cónyuges señores WASHINGTON ORLANDO POZO TULCAN Y LAURA ELISA CUPUERAN BASTIDAS.- 24) MARIA POLONIA YUQUILEMA YASACA, viuda.- 25) FAUSTO ISAIAS VERDEZOTO VERDEZOTO Y NELY MARLENE GUASTAY INFANTE, solteros.- 26) Cónyuges LUIS RAUL CADENA YACELGA y NIDIA MARLENE HERRERA REYES.- 27) Los cónyuges señores JULIO MIGUEL VACA VACA y LUZ MARIA CHURA.- 28) Cónyuges LUIS PATRICIO GUAMAN TUNATO y ROSA MATILDE CAJAMARCA VARGAS.- 29) ANA MARGOTH CAMPANA GUTIERREZ, soltera.- 30) Los señores LUIS GONZALO TORRES GOMEZ y GLADYS EMILIA QUINCHANA, casados entre sí.- 31) SEGUNDO JUAN LLIVICOTA AGUAYZA, soltero.- 32) Cónyuges JOSE PEDRO GUAÑA CONDOR Y HORTENSIA PALOMO SANGUCHO.- 33) Cónyuges LUIS ANIBAL BASTIDAS CUPUERAN Y MARIA DE LOURDES CADENA YACELGA.- 34) JOSE LADISLAO LITUMA SUIN, soltero.- 35) Cónyuges AVEL OSWALDO OCHOA y SILVIA BEATRIZ CHUQUIGUANGA DOMINGUEZ.- 36) Cónyuges JUAN JOSE ANTONIO TUPIZA SANCHEZ y MARIA ESTHERLIA CISNEROS VELASTEGUI.- 37) LUIS GONZALO TORRES GOMEZ casado con GLADYS EMILIA QUINCHANA.- 38) Cónyuges JOSE MANUEL CAHUINAS ASCANIA Y MARIA JUANA JACOME ALLAUCA.- 39) Cónyuges VICTOR HUGO BAÑOS ZAPATA Y AURORA MARINA SÁNCHEZ HUILCA.- 40) Cónyuges LUIS GUILLERMO CHUQUIGUANGA DOMINGUEZ Y ROSA NIEVES CHUQUIGUANGA TENESACA.- 41) Cónyuges JUAN CHAMBI MAMANI Y CARMEN AMELIA ROMERO ACOSTA.- 42) Cónyuges LUIS FERNANDO SANCHEZ Y ENMA GLADYS BAQUE CHOEZ.- 43) Cónyuges MIGUEL ÁNGEL LARCO DAZA y ELVIA CECILIA CEVALLOS LARCO.- 44) Cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO DE CHIRIBOGA.-

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera: 1) CERO punto OCHENTA Y CINCO por ciento de DERECHOS y ACCIONES, descontado del UNO PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges JOSE EULOGIO JIMENEZ CALVA y MARIA TERESA GUAMAN CAJAMARCA, según escritura pública otorgada el DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario SEGUNDA del cantón Quito, Doctora Paola Delgado Loo, inscrita el VEINTE Y OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.----- 2) DERECHOS Y ACCIONES SOBANTES fincados en El UNO PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (DEL 67.27%) de sus derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges señores LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, debidamente representados por los señores Milton Arturo Jurado Vega y Luis Guillermo Vinuesa, en calidad de mandatarios, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, ante la Notaría SEGUNDA del cantón Saquisilí, Doctora Mariana Durán Salgado, inscrita el CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.----- 3) EL UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Mediante compra a los cónyuges señores LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEGUNDA del cantón Saquisilí, Doctora Mariana Durán Salgado, inscrita el TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.----- 4) EL DOS PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (2.36 %) de los derechos y acciones, mediante compra a Víctor Adolfo Chasiloa Coro casado con la señora María Paulina Pilatuña Guananga, según la escritura otorgada el VEINTE Y NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notaría SEGUNDA del cantón Saquisilí, Doctora Mariana Durán Salgado, inscrita el CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.----- 5) El CERO PUNTO OCHO SIETE CINCO POR CIENTO del UNO PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO de derechos y acciones, Mediante COMPRA a los cónyuges señores KLEBER HUMBERTO IMAICELA JUMBO y ROSA MARLENE ORDOÑEZ ESCOBAR, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrito el VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.----- 6) El UNO PUNTO SETENTA Y OCHO POR CIENTO de los derechos y acciones, mediante compra a la señora GLORIA PATRICIA GUAMAN ASIPUELA, divorciada, según escritura otorgada el TRES DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE.----- 7) EL UNO PUNTO SETENTA Y UNO POR CIENTO ( 1.71 %) de los derechos y acciones, mediante COMPRA a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, representados por sus mandatarios los señores Milton Arturo Jurado y Luis Guillermo Vinuesa según escritura pública otorgada el TRES DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, e inscrita el VEINTE Y CINCO DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE.----- 8) El TRES PUNTO CERO TRES POR CIENTO, de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges MIGUEL ANGEL LARCO DAZA y ELVIA CECILIA CEVALLOS LARCO, según consta de la escritura celebrada el SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DÉCIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, inscrita el TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.----- 9) EL 1.71% DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra efectuada a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, representados por Milton Arturo Jurado y Luis Guillermo Vinuesa, según consta de la escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón e inscrita el VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO.----- 10) DERECHOS Y ACCIONES SOBANTES fincados en el UNO PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO de derechos y acciones descontados del sesenta y siete coma veinte y siete por ciento, mediante compra hecha a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO DE CHIRIBOGA, según escritura celebrada el veinte y siete de julio del dos mil cinco, ante el Notario doctor Napoleón Borja del Cantón Puerto Quito, inscrita el SEIS DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.----- 11) El UNO PUNTO SETENTA Y UNO POR CIENTO (1,71 %) de los derechos y acciones, Por compra a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, según escritura pública otorgada el TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario PRIMERO del cantón Puerto Quito, Doctor Napoleón Borja, inscrita el SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO.----- 12) Derechos y acciones equivalentes al uno punto setenta y uno por ciento, mediante compra a los cónyuges Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro Herrera, según escritura otorgada el veinte y siete de julio del dos mil cinco, ante el Notario Primero del Cantón Puerto Quito, doctor Napoleón Borja, inscrita el VEINTE Y CINCO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.----- 13) EL UNO PUNTO SETENTA Y UNO POR CIENTO de los derechos y acciones fincados sobre el sesenta y siete coma veinte y siete por ciento de derechos y acciones, Por compra a los cónyuges señores LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, debidamente representados por sus mandatarios los señores Milton Arturo Jurado Vega y Luis Guillermo Vinuesa, según escritura pública otorgada el VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el VEINTE Y SIETE DE



SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.----- 14) EL UNO PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, legalmente representados por sus mandatarios los señores Milton Arturo Jurado Vega y Luis Guillermo Vinueza, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, ante el doctor Napoleón Borja Borja, Notario Primero del Cantón Puerto Quito, inscrita el VEINTE Y CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.----- 15) EL TRES PUNTO CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO de los derechos y acciones fincados sobre Derechos y acciones sobrantes en el sesenta y siete coma veinte y siete por ciento, por compra a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, Legalmente representados por sus mandatarios los señores: Milton Arturo Juado Vega y Luis Guillermo Vinueza, según poder inserto en copia, según consta de la escritura otorgada el VEINTE Y SIETE DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Doctor Napoleón Borja, Notario Primero del cantón Puerto Quito; inscrita el DIEZ Y SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----16) EL UNO PUNTO SESENTA Y CUATRO POR CIENTO (1,64 %) de los derechos y acciones, Mediante compra a los cónyuges JUAN EUCLIDES TONATO PALOMO y MARIA ESTHER JACOME ALLAUCA, según escritura celebrada el DOCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE.----- 17) EL UNO PUNTO DIECISIETE POR CIENTO (1,17 %) de los derechos y acciones, por compra a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, representados por Milton Arturo Jurado y Luis Guillermo Vinueza, en calidad de mandatarios, según consta de la escritura otorgada el VEINTE Y SIETE DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario PRIMERO del cantón Puerto Quito, Doctor Napoleón Borja, inscrita el DIEZ Y SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.----- 18) EL UNO PUNTO SETENTA Y SEIS POR CIENTO de derechos y acciones, Mediante compra a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, Debidamente representados por sus mandatarios los señores Milton Arturo Jurado Vega y Luis Guillermo Vinueza, según poder inserto en copia; según consta de la escritura otorgada el VEINTE Y SIETE DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, ante el doctor Napoleón Borja Borja, Notario PRIMERO del cantón Puerto Quito; inscrita el VEINTE Y SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.----- 19) EL UNO PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO (1.72 %) de los derechos y acciones, Mediante compra a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, según escritura otorgada el VEINTISIETE DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario PRIMERO del cantón PUERTO QUITO, Doctor Napoleón Borja Borja, inscrita el QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE.----- 20) EL UNO PUNTO SETENTA Y UNO POR CIENTO 1.71 % de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, representados por los señores Milton Arturo Jurado Vega y Luis Guillermo Vinueza, en calidad de mandatarios, según escritura celebrada el VEINTE Y SIETE DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario PRIMERO del cantón Puerto Quito, Doctor Napoleón Borja Borja, inscrita el TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE.----- 21) EL USUFRUCTO VITALICIO, y la NUDA PROPIEDAD, DEL CERO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (0.54 %) de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges MIGUEL ANGEL LARCO DAZA y ELVIA CECILIA CEVALLOS LARCO, según escritura pública otorgada el OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.----- 22) EL UNO PUNTO SETENTA Y UNO POR CIENTO (1.71 %) de los derechos y acciones, por compra a los cónyuges señores LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, representados por sus mandatarios los señores Milton Arturo Jurado Vega y Luis Guillermo Vinueza, según escritura pública otorgada el CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS.----- 23) EL UNO PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO (1.72 %) de los derechos y acciones, descontando del sesenta y siete coma veinte y siete por ciento, mediante compra a los cónyuges señores LENIN CHIRIBOGA Y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, según escritura otorgada el CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el DIEZ Y NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL SEIS.----- 24) EL UNO PUNTO SETENTA Y UNO POR CIENTO 1.71 % , descontando del sesenta y siete coma veintisiete por ciento de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, según consta de la escritura celebrada el CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el DIEZ Y NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.----- 25) LOS DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL UNO PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO, mediante compra a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA Y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, casados, según escritura otorgada el CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el ONCE DE MAYO DEL DOS MIL SEIS.----- 26) EL CERO PUNTO OCHENTA Y SEIS POR CIENTO (0.86%) de derechos y acciones, por compra a Los cónyuges LENIN CHIRIBOGA Y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, casados representados por los señores Milton Arturo Jurado Vega y Luis Guillermo Vinueza, mediante escritura pública otorgada el TRES DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán e inscrita el ONCE DE MAYO DE DOS MIL SEIS.----- 27) EL UNO PUNTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO (1.74%) de derechos y acciones, descontando del sesenta y siete coma veinte y siete por ciento, Por compra a los cónyuges señores LENIN CHIRIBOGA Y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO; según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el VEINTE Y TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO.----- 28) EL 1.71% de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, inscrita el DIEZ Y NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO.----- 29) EL UNO PUNTO SESENTA Y UNO POR CIENTO (1.61%) de derechos y acciones, descontando del sesenta y siete coma veinte y siete por ciento, por compra a los cónyuges señores LENIN CHIRIBOGA Y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO casados entre sí debidamente representados por sus mandatarios los señores Milton Arturo Jurado Vega y Luis Guillermo Vinueza, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el VEINTE Y UNO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO.----- 30) Los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero setenta y ocho por ciento, mediante compra a Los señores INOCENCIO TIPANTIZA GUAMAN Y MARIA EMPERATRIZ LLULLUMA SALAZAR, según escritura se otorgó el diez de marzo del año dos mil, ante el Notario Sexto de este cantón, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL.----- 31) Derechos y acciones equivalentes al 2.32%, mediante compra a los cónyuges Miguel Larco y Elvia Cevallos, según escritura celebrada el veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario Dr. Gonzalo Román, inscrita el CINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.----- 32) Los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero trescientos ochenta por ciento, mediante compra a los cónyuges Miguel Angel Larco Daza y Elvia Cecilia Cevallos Larco, según escritura celebrada el veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el CINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.----- 33) Los derechos y acciones equivalentes al dos punto cero siete por ciento, mediante compra a los cónyuges Miguel Angel Larco Daza y Elvia Cecilia Cevallos Larco, según escritura celebrada el primero de abril de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Remigio Poveda, inscrita el DIEZ Y SIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.----- 34) Derechos y acciones equivalentes al tres punto sesenta y seis por ciento del treinta y dos punto setenta y tres por ciento, mediante compra a los cónyuges Miguel Angel Larco Daza y Elvia Cecilia Cevallos, según consta de la escritura celebrada el nueve de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Remigio Poveda inscrita el TRECE DE MARZO DE MIL





NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.----- 35) Derechos y acciones equivalentes al uno punto ciento sesenta y cuatro por ciento, mediante compra a los cónyuges Miguel Angel Larco Daza y Elvia Cecilia Cevallos Larco, según escritura otorgada el diez y siete de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Remigio Poveda, inscrita el DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.----- 36) Los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero treinta y ocho por ciento, mediante compra a los cónyuges Miguel Angel Larco Daza y Elvia Cecilia Cevallos Larco, según escritura otorgada el diez y siete de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Remigio Poveda, inscrita el DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.----- 37) Los derechos y acciones equivalentes al cero punto noventa y nueve por ciento, mediante compra a los cónyuges Miguel Angel Larco y Elvia Cecilia Cevallos Larco, según escritura celebrada diez y siete de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Remigio Poveda, inscrita el DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.----- 38) Derechos y acciones equivalentes al uno punto veinte y siete por ciento, mediante compra a los cónyuges Miguel Angel Larco Daza y Elvia Cecilia Cevallos Larco, según escritura celebrada el tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Remigio Poveda, inscrita el NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.----- 39) Los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero cuarenta y cuatro por ciento, del treinta y dos punto setenta y tres por ciento, mediante compra a los cónyuges Miguel Angel Larco Daza y Elvia Cecilia Cevallos Larco, según escritura otorgada el veinte y siete de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Remigio Poveda, inscrita el TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.----- 40) Los derechos y acciones equivalentes al uno punto treinta y ocho por ciento, mediante compra a los cónyuges Miguel Ángel Larco Daza y Elvia Cecilia Cevallos Larco, según escritura celebrada el nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Remigio Poveda, inscrita el VEINTE Y SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.----- 41) Derechos y acciones equivalentes al uno punto cero treinta y ocho por ciento, mediante compra a los cónyuges Miguel Angel Larco Daza y Elvia Cecilia Cevallos Larco, según escritura celebrada el tres de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Doctor Remigio Poveda, inscrita el SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.----- 42) El uno punto veinte y tres por ciento de derechos y acciones del treinta y dos punto setenta y tres por ciento, mediante compra a los cónyuges Miguel Ángel Larco Daza y Elvia Cecilia Cevallos, según escritura otorgada el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el DIEZ Y OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.----- 43) Los DERECHOS Y ACCIONES SOBREVIENTES, mediante compra a los cónyuges Sixto Vicente Garzón Estévez y Rocio del Pilar Calispa Correa, según escritura otorgada el diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Remigio Poveda, inscrita el VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE; adquirido por compra a Reinaldo Carvajal Chávez y Elina Domínguez de Carvajal, el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veintisiete de junio de mil novecientos noventa y uno.----- 44) Derechos y Acciones SOBREVIENTES fincados, en el sesenta y siete coma veinte y siete por ciento, Mediante compra a los cónyuges Reinaldo Floresmilto Carvajal Chávez y Elina Domínguez de Carvajal, según escritura celebrada el veinte y cinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- \*\*\*\*\* Y aclaratoria según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.868 de fecha 2017-06-12 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de VEINTE Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES COMA OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (27593.86 m2), inscrita el primero de septiembre de dos mil diecisiete. R. 70760

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas ciento trece, número cincuenta y seis, del registro de prohibiciones de enajenar, tomo ciento treinta y siete, y con fecha CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL SEIS, se halla inscrito el Oficio Nro. 1759-2005-1726-98-JNPP, de septiembre catorce del dos mil cinco, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviado por el señor Juez NOVENO DE LO PENAL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio PENAL Nro. 1726-1998, que sigue esa judicatura, en contra de LUIS SÁNCHEZ, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes del imputado, por el valor de cuatro mil salarios mínimos vitales generales (pudiendo tratarse de un homónimo el mismo que deberá ser aclarado en el Juzgado).----- Se aclara que por cuanto no constan los nombres y apellidos completos en el acta de inscripción, a petición y bajo responsabilidad de parte interesada se revisó gravámenes como consta en la inscripción.----- Se aclara que se revisa gravámenes a nombre de LUIS PATRICIO GUAMAN TUNATO, con C.I. 170844683-4.----- Se aclara que se revisó gravámenes únicamente como consta Lenin Chiriboga con un solo apellido y un solo nombre y de Morayma Judith Montenegro dos nombres y un solo apellido.----- No está embargado, ni hipotecado.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.-----

Responsable: NSCS

- Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP



DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

## OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES

1047  
m.l. cuatro y siete

Digitally signed by DAVID ALEJANDRO  
SALAZAR ESTEVEZ  
Date: 2018.04.04 12:13:45 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 89734**

**Número de Petición: 95329**

**Fecha de Petición: 16 de Marzo de 2018 a las 15:40**

**Número de Certificado: 127985**

**Fecha emisión: 4 de Abril de 2018 a las 12:13**

Referencias: 11/12/2006-PO-76124f-31269i-80300r

21/06/2005-PO-31159f-13835i-35406r

27/12/1991-5-2744f-3090i-41604r

Tarjetas:;T00000179203;

Matriculas:; VENTAS / DIC

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-333-2018, de nueve de marzo de dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno Número CUATRO del fraccionamiento del lote de terreno situado en parroquia YARUQUI de este Cantón.-

### 2.- PROPIETARIO(S):

Lo señores: CARMELA BLANCA SIMBAÑA TOAPANTA, divorciada; cónyuges LUPE CONSUELO ERAZO MALLAMA y SEGUNDO CRISANTO MALQUIN REASCOS; y, Cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO.-

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera: UNA PARTE, CARMELA BLANCA SIMBAÑA TOAPANTA, divorciada; EI VEINTIOCHO PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO por ciento (28.264%) de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, representados por el señor Milton Jurado en calidad de Apoderado según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el once de diciembre del dos mil seis. ----- OTRA PARTE: LUPE CONSUELO ERAZO MALLAMA, casada con el señor SEGUNDO CRISANTO MALQUIN REASCOS; EI CUARENTA Y NUEVE PUNTO UNO SEIS OCHO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, inscrita el veinte y uno de junio del dos mil cinco -----Y OTRA PARTE los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, mediante compra a Elina Domínguez Ayala, según escritura celebrada el veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y siete de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.----- ANTECEDENTES: Habiendo adquirido éste por adjudicación hecha en la partición de los bienes dejados por José María Domínguez Pinto, según escritura celebrada el veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el notario doctor Efraín Martínez, inscrita el veinte y tres de octubre de mil novecientos ochenta.----- Al margen se encuentra una transferencia parcial al Municipio de Quito.----- Y AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO, autorizado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Oficio ZT -AK-533 de fecha 2001-02-16.- \*\*\* Aclaratoria según Resolución No. 222-2017, de fecha 16 de junio del 2017, emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, la misma que



conjuntamente con el Informe de la Dirección de Certificaciones del REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se adjuntan a la presente inscripción, otorgada el TRES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante la Notaria Cuadragésima Cuarta del cantón Quito, Doctora Carmen Elvia Gaibor Bonilla, por lo que los señores CARMELA BLANCA SIMBAÑA TOAPANTA, divorciada, LUPE CONSUELO ERAZO MALLAMA y SEGUNDO CRISANTO MALQUIN REASCOS, casados entre sí; y, LENIN CHIRIBOGA casado, al amparo de los Artículos 1 y 9, de la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, corrige la superficie del inmueble de su propiedad constante en antecedentes en el sentido que la Superficie Real del Lote de terreno Número CUATRO del fraccionamiento del lote de terreno situado en parroquia YARUQUI de este Cantón, es MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, inscrita el diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete. R. 96793

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.----- Se hace constar que se revisan gravámenes a nombre de LENIN CHIRIBOGA, como consta; y de MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, como consta.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.

Responsable: NSCS

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

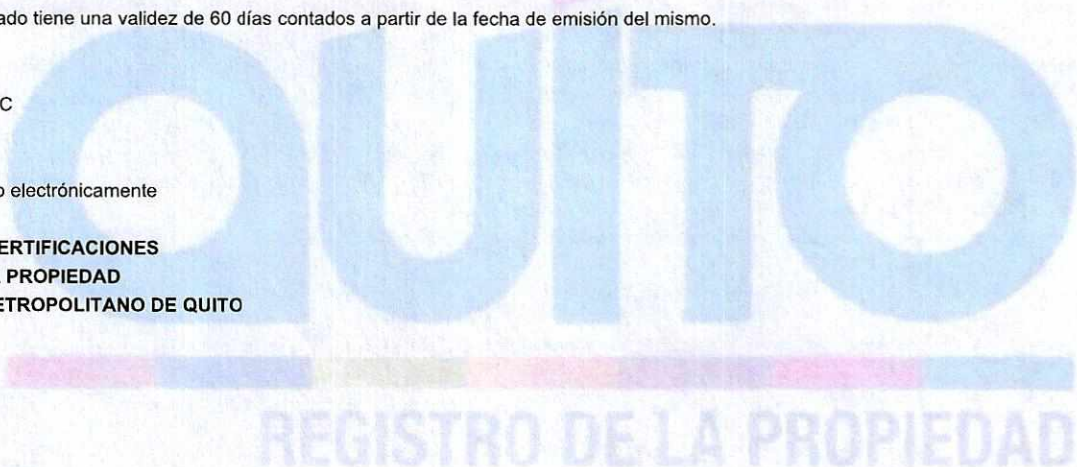
El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1046  
mil cuarenta y seis

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES**

Digitally signed by DAVID ALEJANDRO  
SALAZAR ESTEVEZ  
Date: 2018.04.04 12:13:48 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 89696**

**Número de Petición: 95291**

**Fecha de Petición: 16 de Marzo de 2018 a las 15:33**

**Número de Certificado: 127984**

**Fecha emisión: 4 de Abril de 2018 a las 12:13**

Referencias:

- a) 24/01/2012-PO-5544f-2239i-5923r
- b) 15/09/2005-PO-51893f-22641i-57476r
- c) 15/09/2005-PO-51895f-22642i-57477r
- d) 30/07/2015-PO-70146f-27008i-70381r
- e) 29/01/2013-1-9116f-3524i-8783r
- f) 13/05/2013-PRO-34724f-13359i-35818r
- g) 27/12/1991-3ra-2744f-3090i-41604r

Tarjetas: T00000431151 r REV: DIC

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-333-2018, de nueve de marzo de dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número UNO C situado en la parroquia YARUQUI de este cantón con matrícula número YARUQ0000431.

2.- PROPIETARIO(S):

a) MARIA ROSA PUNINA CHIMBORAZO, viuda. b) Señor FELIPE ARTEMIO PITACUAR ATIZ, casado. c) Señor LUIS NELSON PITACUAR ATIS, casado con Blanca Piedad Revelo Burgos. d) MARIO ALBERTO GARZON CAMPAÑA divorciado e) Señor JUANITO PEREZ casado con la señora MARIA LUZMILA CHACHALO SANDOVAL. f).- MARIA MAGDALENA HURTADO USUAY, viuda. g) LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA,

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

a.- Adquiere el 11.04% de derechos y acciones, mediante compra a CHIRIBOGA LENIN y. MONTENEGRO HERRERA MORAYMA JUDITH, según escritura pública otorgada el CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el veinte y cuatro de enero del dos mil doce. b.- Adquiere el 10.31% por ciento de derechos y acciones por compra a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, según escritura pública otorgada el TRECE DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario NOVENA del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina (Encargado), inscrita el QUINCE DE SEPIEMBRE DE DOS MIL CINCO.-c.- Adquiere el diez punto treinta y uno por ciento de derechos y acciones, por compra a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, según escritura pública otorgada el TRECE DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario NOVENO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el



QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO.- d.- Adquiere el VEINTE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES mediante adjudicación en la liquidación en la Sociedad Conyugal , según escritura pública otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario del cantón Pedro Noncayo, Doctor. Ángel Ramiro Barragán Chauvín; y, debidamente Autorizados mediante Acta de Liquidación de la Sociedad Conyugal de fecha ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Doctor Angel Barragan Chauvin Notario Público del cantón Pedro Moncayo, inscrita el TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.-e.- Adquiere el VEINTE PUNTO SESENTA Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, por compra a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, ante la Notaría SEGUNDA del cantón Saquisilí, Doctora Mariana Durán Salgado, inscrita el VIENTE Y NUEVE DE ENERO DE DOS MIL TRECE. f.- Adquiere diez por ciento de derechos y acciones a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, según escritura pública otorgada el NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario del cantón PUERTO QUITO, Dr. Napoleon Borja Borja, inscrita el TRECE DE MAYO DE DOS MIL TRECE. g.- Habiendo los vendedores cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, adquirido en mayor extensión mediante compra a Elina Domínguez Ayala, según escritura celebrada el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y siete de diciembre de mil novecientos noventa y uno. \*\*\*\* Aclaratoria según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.871 de fecha 2017-06-13 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE COMA NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (2369.98m2), inscrita el dos de octubre de dos mil diecisiete. R. 80980

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Con Repertorio: 12462, número 283, del Registro de Prohibiciones, con fecha DOS DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, a las NUEVE horas, y TREINTA Y DOS minutos, se me presento el Oficio Nro 341-2005-J7PP, de febrero diez y ocho del dos mil cinco, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviado por el señor Juez SEPTIMO DE LO PENAL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio PENAL No 67-2005, que sigue esa judicatura, en contra de RAQUEL MONCAYO SARMIENTO O BLANCA REVELO (pudiendo tratarse de un homónimo) O BLANCA VELEZ, por el delito de tenencia y posesión ilícita de sustancias estupefacientes, se dispone la prohibición de enajenar de bienes de la imputada.- No está hipotecado, ni embargado. No se revisa gravámenes a nombre de JUAN PEREZ y LENIN CHIRIBOGA por desconocer los nombres y apellidos completos. - La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.

Responsable: NSCS

- Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Balances de Yaruqui

1045  
m. l. cuarenta y cinco

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES

Digitally signed by CESAR DAVID LEON  
ALVAREZ  
Date: 2018.03.29 12:38:05 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 89689**

**Número de Petición: 95284**

**Fecha de Petición: 16 de Marzo de 2018 a las 15:32**

**Número de Certificado: 122592**

**Fecha emisión: 29 de Marzo de 2018 a las 12:38**

**Referencias:**

A. 27/04/2011-PRO-30596f-11640i-31503r

B. 30/01/2007-PRO-6527f-2691i-6552r

Tarjetas: T00000423420;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-333-2018, de nueve de marzo de dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno Número UNO-A del fraccionamiento autorizado situado en parroquia YARUQUI de este cantón.-

**- PROPIETARIO(S):**

A) Los cónyuges señores JULIO CESAR TIBAN PAJUÑA Y ETELVINA PAUCAR PUNINA; y,

B) Señorita IRMA YOLANDA GUZMAN TIPAN, soltera.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

A) UNA PARTE: Los cónyuges señores JULIO CESAR TIBAN PAJUÑA Y ETELVINA PAUCAR PUNINA compra el CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES a los cónyuges señores Lenin Chiriboga y Horayma Judith Montenegro Herrera, según escritura pública otorgada el CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes e inscrita el veinte y siete de abril del dos mil once. - Los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, fueron propietarios de los derechos y acciones SOBREVIVIENTES fincados en el lote de terreno Número uno-A del fraccionamiento, autorizado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Oficio ZT -AK-533 de fecha 2001-02-16; situado en parroquia YARUQUI de este Cantón, adquirido por compra a Elna Domínguez Ayala, según escritura celebrada el veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y siete de Diciembre de mil novecientos noventa y uno; éste por adjudicación hecha en la partición de los bienes dejados por José María Domínguez Pinto, según escritura celebrada el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el notario doctor Efraín Martínez, inscrita el veinte y tres de octubre de mil novecientos ochenta.- Se aclara que por un error involuntario se ha hecho constar como MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, cuando en realidad es HORAYMA JUDITH MONTENEGRO, de tal manera que se trata de la misma persona.



B) La señorita IRMA YOLANDA GUZMAN TIPAN, soltera, por compra el CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, según escritura otorgada el VEINTE Y SIETE DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario PRIMERO de la ciudad de Puerto Quito, Doctr Napoleón Borja Borja, inscrita el treinta de enero del dos mil siete.- \*\*\*\* Y aclaratoria según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.869 de fecha 2017-06-12 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de MIL TREINTA Y CUATRO COMA CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1034.58m2), inscrita el dos de octubre de dos mil diecisiete. R. 80977.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.- Se aclara que se revisan gravámenes únicamente como constan.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.

Responsable: NSCS

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





M. Inés Yunguent  
1044  
mil cuatrocientos

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES**

Digitally signed by ROBERT FELIPE  
DÍAZ ULLAGUARI  
Date: 2018.03.29 11:40:13 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 89699**

**Número de Petición: 95294**

**Fecha de Petición: 16 de Marzo de 2018 a las 15:34**

**Número de Certificado: 122125**

**Fecha emisión: 29 de Marzo de 2018 a las 11:40**

Referencias: a) 12/02/2010-PO-11270f-4606i-11643r \*\*\* b) 03/08/2005-PO-41617f-18301i-46821r

Tarjetas::T00000353665;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-333-2018, de nueve de marzo de dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

LOTE DE TERRENO Número DOS fraccionado de uno de mayor extensión, situado en la parroquia YARUQUI.

**2.- PROPIETARIO(S):**

a) La señora LUCRECIA PAUCAR PUNINA casada con RIGORIO TIXILEMA AZOGUE;

b) La señora ETELVINA PAUCAR PUNINA, de estado civil casada, con Julio César Tiban Pajuna; y, la señorita MARIA ANGELICA PAUCAR PUNINA, de estado civil soltera.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

a) La señora LUCRECIA PAUCAR PUNINA casada con RIGORIO TIXILEMA AZOGUE, EL VEINTE Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y UN POR CIENTO (24.91%) del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de derechos y acciones fincados sobre el Lote de terreno Número DOS, mediante compra a los cónyuges ETELVINA PAUCAR PUNINA y JULIO CESAR TIBAN PAJUNA, el TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el doce de febrero del dos mil diez.

b) La señora ETELVINA PAUCAR PUNINA, de estado civil casada, con Julio César Tiban, (DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES fincados en el cincuenta por ciento del lote); y, la señorita MARIA ANGELICA PAUCAR PUNINA, de estado civil soltera (EL CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote), mediante compra a los cónyuges JOSE MARIA BUSTAMANTE DIAZ y MARIA TERESA MINCHALO ALVAREZ, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario NOVENA del cantón Quito, Doctor Juan Villacis Medina (Encargado), según oficio número nueve seis cuatro DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del dos mil tres, INSCRITA EL TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO.- Habiendo éstos adquirido por compra a los cónyuges RICHARD ELI MORENO TOANGA Y MARIA CRISTINA BUSTAMANTE MINCHALO, según escritura pública otorgada el SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL UNO, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, inscrita el veinte y cinco de octubre del dos mil uno. \*\*\*\*Y aclaratoria según PROTOCOLIZACIÓN de la Resolución No. 223-2017, de fecha 16 de junio del 2017, emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, por lo que los señores LUCRECIA PAUCAR PUNINA y RIGORIO TIXILEMA AZOGUE, casados entre sí, ETELVINA PAUCAR PUNINA y JULIO CESAR TIBAN PAJUNA casados entre sí; y, MARIA ANGELICA PAUCAR PUNINA soltera, al amparo de los Artículos 1 y 9, de la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos



mil dieciséis, corrige la superficie del inmueble de su propiedad constante en antecedentes en el sentido que la Superficie Real del LOTE DE TERRENO Número DOS fraccionado de uno de mayor extensión, situado en la parroquia YARUQUI, es de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, inscrita el diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete. R. 96791

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar ni embargos.- Se aclara que se revisan gravámenes únicamente como constan.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.

Responsable: NSCS

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



*M. Mercedes Yunguani*  
1043  
mil cuarente y tres

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES**

Digitally signed by ROBERT FELIPE  
DÍAZ ULLAGUARI  
Date: 2018.03.29 11:40:44 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 89704**

**Número de Petición: 95299**

**Fecha de Petición: 16 de Marzo de 2018 a las 15:35**

**Número de Certificado: 122161**

**Fecha emisión: 29 de Marzo de 2018 a las 11:40**

Referencias: 08/06/2009-PRO-40401f-16488i-41804r // 10/03/2009-PRO-17536f-6944i-17761r //  
14/03/2008-PO-17450f-7318i-18292r---11/09/2003-PO-43848f-18896i-50273r //PE 2011:59605

Tarjetas: 322729

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-333-2018, de nueve de marzo de dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote número SEIS, del fraccionamiento, de uno de mayor extensión, ubicado en la parroquia YARUQUI de este cantón.- MATRICULA ASIGNADA YAR-00001085.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

a) RAUL MARCELO FUEL MALES, casado con VERONICA CATALINA HUEPUD PINCHAO, y NANCY MARLENE FUEL MALES casada con FELIPE ARTEMIO PITACUAR ATE; b) JUAN ENRIQUE LLANO TOAPANTA soltero y MARIA ELOISA IZA VALLADARES divorciada; c) SUSANA MARLENE JIMENEZ CALVA, soltera; y, d) El señor JOSE MIGUEL PINANJOTA GARCIA, casado con la señora MELCHORA PINANJOTA; y, WILMER ARTURO CUSHCAGUA MATANGO, soltero.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido de la siguiente manera: a) Mediante compra del DIEZ Y SEIS PUNTO CERO OCHO POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número SEIS, a los cónyuges señores SEGUNDO MARCELO URCO ANALUISA y ENMA LEONILA PLACENCIA BASTIDAS, según escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina; inscrita el OCHO DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, habiendo adquirido el señor SEGUNDO MARCELO URCO ANALUISA casado con ENMA LEONILA PLACENCIA BASTIDAS, es propietaria del DIEZ Y SEIS PUNTO CERO OCHO POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número SEIS, del fraccionamiento, de uno de mayor extensión, ubicado en la parroquia YARUQUI. Adquiridos mediante compra a los cónyuges JOSE MIGUEL PINANJOTA GARCIA y MELCHORA PINANJOTA SIETE, por sus propios derechos, y, WILMER ARTURO CUSHCAGUA MATANGO, según escritura otorgada el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el veinte y seis de junio del dos mil ocho. b) Mediante compra del DIECISEIS PUNTO VEINTE POR CIENTO (16,20 %) de los Derechos y Acciones fincados sobre el lote de terreno número SEIS, a los cónyuges JOSE MIGUEL PINANJOTA GARCIA y MELCHORA PINANJOTA SIETE por sus propios derechos y el señor WILMER ARTURO CUSHCAGUA MATANGO Soltero debidamente representado por la señora María Rosa Matango, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón; inscrita el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE. c) Mediante compra del DIECISEIS PUNTO VEINTE Y SEIS POR CIENTO (16,26 %) de los derechos y acciones fincados sobre el LOTE de terreno número SEIS, a los cónyuges JOSE MIGUEL PINANJOTA GARCIA y MELCHORA PINANJOTA SIETE por sus propios derechos y el señor WILMER



ARTURO CUSHCAGUA MATANGO, representada por su mandataria la señora María Rosa Matango según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán; inscrita el CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.

d) Mediante compra a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, representados por el señor Milton Jurado en calidad de mandatario, el lote número SEIS, del fraccionamiento, escritura pública otorgada el CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario TRIGESIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Delgado; inscrita el ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES.- ANTECEDENTES: Los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO son propietarios del Lote número SEIS, del fraccionamiento, de un lote de mayor extensión, ubicado en la parroquia YARUQUI de este cantón adquirido por compra a Elina Domínguez Ayala, según escritura celebrada el veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y siete de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.- Con número 3010, repertorio: 59605 del Registro de Sentencias Varias con fecha dos de septiembre de dos mil once se halla inscrita la siguiente POSESION EFECTIVA: se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Séptimo (7) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Luis Vargas Hinostriza, el quince de Julio del año dos mil once, (15-07-2011) cuya segunda copia certificada se adjunta en diecisiete (17) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: JOSE MIGUEL PINANJOTA GARCIA, en favor de sus hijos: JOSE MANUEL PINANJOTA PINANJOTA, MARIA ALEXANDRA PINANJOTA PINANJOTA, JOSE ORLANDO PINANJOTA PINANJOTA, JOSE EFRAIN PINANJOTA PINANJOTA, MARIA ISABEL PINANJOTA PINANJOTA, MARIA ANGELICA PINANJOTA PINANJOTA; y, de sus nietas: EVELYN MICHELLE PINANJOTA CAIZA y JOSSELYN TATIANA PINANJOTA CAIZA, por derecho de representación de su fallecido padre señor JOSE EDGAR PINANJOTA PINANJOTA, quien a su vez era hijo del causante; y, de la señora: MELCHORA PINANJOTA SIETE, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- \*\*\*\* Y aclaratoria según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.875 de fecha 2017-06-13 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO COMA CERO DOS METROS CUADRADOS (3155.02m2), inscrita el dos de octubre de dos mil diecisiete.- r. 80978

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, NI PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.— La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.

Responsable: NSCS

- Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Balcan y zamano  
1047  
m.l. cuarente y dos

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES**

Digitally signed by ROBERT FELIPE  
DÍAZ ULLAGUARI  
Date: 2018.03.29 15:09:28 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 89708**

**Número de Petición: 95303**

**Fecha de Petición: 16 de Marzo de 2018 a las 15:35**

**Número de Certificado: 123521**

**Fecha emisión: 29 de Marzo de 2018 a las 15:09**

**Referencias:**

- 1) 13/06/2012-PO-38344f-14942i-40673r
- 2) 05/03/2008-PO-15077f-6335i-15870r
- 3) 13/07/2007-PO-50851f-20661i-47141r
- 4) 27/03/2006-PO-15302f-6446i-17568r
- 5) 31/05/2005-PO-26583f-11857i-30245r
- 6) 10/09/2003-PO-43575f-18791i-50009r

Tarjetas: T00000042959

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-333-2018, de nueve de marzo de dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno Número SIETE, del fraccionamiento, Ubicado en el Barrio San José, situado en la parroquia YARUQUI, de este cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

1) Cónyuges JOSE MANUEL PINANJOTA CALUGULLIN y MARIA ZOILA PINANJOTA GARCIA.- 2) Los cónyuges SEGUNDO MANUEL CAIZA OBANDO y JULIA TERESA PAUCAR PUNINA.- 3) Los cónyuges MARIA ANA IZA LAMAR y JOSE ALEJANDRO LLANO.- 4) Los señores LEMA MENDOZA MARIA LAURA, casada con el señor TENORIO POGO ANIBAL GUSTAVO.- LEMA MENDOZA CARMEN AMELIA, casada con el señor ALVAREZ DIAZ SEGUNDO ENRIQUE.- LEMA MENDOZA SONIA YOLANDA, casada con el señor ENRIQUEZ ARTEAGA ALVARO FERNANDO.- LEMA MENDOZA ROCIO DEL PILAR, casada con el señor JARRIN AINA JORGE HUMBERTO.- LEMA MENDOZA MONICA DE LAS MERCEDES, casada con el señor CUASAPAZ CHAPI LUIS BERTULFO.- LEMA MENDOZA ELENA ELIZABETH, casada con el señor MASABANDA MANOPANTA SEGUNDO SANTIAGO.- 5) Los menores de edad LESLY LIZETH TIPAN YAMBAY y JERSON MATEO TIPAN YAMBAY, representado por la señora Magdalena Enríquez Arteaga en calidad de abuelita materna.- 6) MARÍA ESTHER ENCALADA GUERRERO, soltera, SEGUNDO HOMERO DÍAZ LEITON soltero y CARLOS ENRIQUE YÉPEZ FLORES, soltero.-

**3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:**

**INGRESO DE DOCUMENTACIÓN**



Adquirido de la siguiente manera: 1) El catorce punto veinte y siete por ciento de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges WILSON HIPOLITO QUINCHANA GOMEZ y JENNY GABRIELA CUSHCAGUA MATANGO, y el señor WILMER ARTURO CUSHCAGUA MATANGO, casado según escritura pública otorgada el SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario SEGUNDA del cantón Quito, Doctora Paola Delgado, inscrito el TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.----- 2) EL SIETE PUNTO SIETE POR CIENTO (7.7%) de los derechos y acciones, mediante compra a los señores MARIA ESTHER ENCALADA GUERRERO, SEGUNDO HOMERO DIAZ LEITON y CARLOS ENRIQUE YEPEZ FLORES, solteros por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el CINCO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.----- 3) EL CATORCE PUNTO UNO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los señores MARIA ESTHER ENCALADA GUERRERO, SEGUNDO HOMERO DIAZ LEITON, y el señor CARLOS ENRIQUE YEPEZ FLORES, todos solteros; según escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el TRECE DE JULIO DEL DOS MIL SIETE.----- 4) EL CATORCE PUNTO VEINTE Y OCHO POR CIENTO (14.28%) de derechos y acciones, mediante compra a los señores CARLOS ENRIQUE YEPEZ FLORES, SEGUNDO HOMERO DIAZ LEITON, y, MARIA ESTHER ENCALADA GUERRERO, solteros, según escritura pública otorgada el OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario TRIGESIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Delgado, inscrita el VEINTE Y SIETE DE MARZO DEL DOS MIL SEIS.----- 5) Los derechos y acciones equivalentes al SIETE COMA CATORCE POR CIENTO (7.14%), mediante compra a CARLOS ENRIQUE YEPEZ FLORES soltero, SEGUNDO HOMERO DIAZ LEITON, soltero y la señorita MARIA ESTHER ENCALADA GUERRERO, soltera, según escritura pública otorgada el SEIS DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario TRIGESIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Delgado, inscrita el TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO.----- 6) DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES, por compra a los Cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, según escritura otorgada el catorce de agosto del dos mil tres, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES.- Estos por compra a Elina Domínguez Ayala, según escritura celebrada el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y siete de diciembre de mil novecientos noventa y uno; éste por adjudicación hecha en la partición de los bienes dejados por José María Domínguez Pinto, según escritura celebrada el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario doctor Efraín Martínez, inscrita el veinte y tres de octubre de mil novecientos ochenta.- \*\*\*\* Y aclaratoria según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD No. 872 de fecha 2017/06/13 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, por lo que los señores JOSE MANUEL PINANJOTA CALUGULLIN, MARIA ZOILA PINANJOTA GARCIA, SEGUNDO MANUEL CAIZA OBANDO, JULIA TERESA PAUCAR PUNINA, MARIA ANA IZA LAMAR, JOSE ALEJANDRO LLANO, LEMA MENDOZA MARIA LAURA, TENORIO POGO ANIBAL GUSTAVO, LEMA MENDOZA CARMEN AMELIA, ALVAREZ DIAZ SEGUNDO ENRIQUE, LEMA MENDOZA SONIA YOLANDA, ENRIQUEZ ARTEAGA ALVARO FERNANDO, LEMA MENDOZA ROCIO DEL PILAR, JARRIN AINA JORGE HUMBERTO, LEMA MENDOZA MONICA DE LAS MERCEDES, CUASAPAZ CHAPI LUIS BERTULFO, LEMA MENDOZA ELENA ELIZABETH, MASABANDA MANOPANTA SEGUNDO SANTIAGO, LESLY LIZETH TIPAN YAMBAY, JERSON MATEO TIPAN YAMBAY, MARÍA ESTHER ENCALADA GUERRERO, SEGUNDO HOMERO DÍAZ LEITON y CARLOS ENRIQUE YÉPEZ FLORES, al amparo de los Artículos 1 y 9, de la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, corrige la superficie del inmueble de su propiedad constante en antecedentes en el sentido que la Superficie Real del LOTE de terreno Número SIETE, del fraccionamiento, Ubicado en el Barrio San José, situado en la parroquia YARUQUI, de este cantón, siendo la superficie real y correcta de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE COMA VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (3567.29 m2), inscrita el dos de octubre de dos mil diecisiete.- R. 80979

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas 292 número 852 del registro de prohibiciones de enajenar y con fecha dos de junio de mil novecientos noventa y siete se presentó el oficio 577-97 JPPN de mayo catorce del mismo año, enviado por el señor Juez Primero de lo Penal de Napo, mediante el cual y dentro del juicio penal 107 96 que sigue esa judicatura en contra de SEGUNDO ALVAREZ (pudiendo tratarse de un homónimo), por asalto y robo, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes del sindicado.----- Se aclara que, por cuanto no constan los nombres completos en el acta de inscripción, a petición y bajo responsabilidad de parte interesada, se revisó gravámenes a nombre de JOSE ALEJANDRO LLANO.----- No está embargado, ni hipotecado.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.

Responsable: NSCS

- Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente



1041  
m. Cuarenta y uno

VERB - O - C  
Cumplir observación  
y cambios

Ordenanzas con  
los nuevos cambios

31 Mayo 17ks

UNIDAD ESPECIAL REGULA <b>TU BARRIO</b> SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA		CONTROL DE TRAMITE INTERNO		
		No. 579		
REMITENTE: Secretaría General del Concejo Metropolitano	Fecha de recepción	Clase y No.	Anexos	
DIRECCIÓN:	31-may-17	Of. 1471	8 carpetas bene	
SUSCRIBE: Ab. Diego Cevallos, Secretario		1 hoja		
ASUNTO: Devuelve expedientes de los Barrios: El Coral Redondo, Nueva Jerusalén, La Esperanza, Villa Hermosa, Portal del Sur, Balcón Yaruqueño y la Buena Esperanza y Chilibulo, por observaciones de los Concejales				
ENVIADO	Recibido por:	ACCION	Fecha	Anexos
Director		para conocimiento	31/05/2017	
Observaciones:			Archivado en:	
			Fecha:	

Oficio No: SG- **1471**

Quito D.M., **31 MAY 2017**

Ticket GDOC: 2015-112939; 2016-586942; 2016-526792; 2016-578927; 2016-534332; 2016-578896; 2016-534228.

**Abogada**  
**Karina Subía**  
**Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio**  
**Presente**

*Asunto: Se remiten expedientes que fueron conocidos en primer debate en el Concejo en sesión del 18 de mayo de 2017 a la Unidad Especial Regula tu Barrio.*

De mi consideración:

Por disposición de la concejala Sra. Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, remito a usted los expedientes que fueron conocidos en primer debate en la sesión de Concejo de 18 de mayo de 2017, para que se proceda según oficio No. OF. 0167-IVL-CMQ-2017-ILP. Así mismo adjunto copia del oficio No. SG-1358, mismo que contienen las observaciones realizadas por las Concejales y Concejales Metropolitanos en dicha sesión.

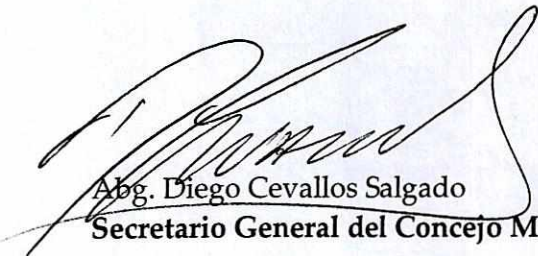
A continuación encontrará el listado de expedientes adjuntos:

- ✓ Exp. 2015-112939, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "El Corral Redondo", (163 fojas);
- ✓ Exp. 2016-586942, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Nueva Jerusalén"; (181 fojas)
- ✓ Exp. 2016-526792, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "La Esperanza"; (183 fojas);
- ✓ Exp. 2016-578927, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Comité Pro Mejoras "Villa Hermosa"; (105 fojas);
- ✓ Exp. 2016-534332, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Portal del Sur"; (128 fojas);



- ✓ Exp. 2016-578896, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Comité Pro Mejoras del Barrio "Balcón Yaruqueño y La Buena Esperanza"; (1040 fojas);
- ✓ Exp. 2016-534228, Comité Pro Mejoras del Barrio "Chilibulo"; (172 fojas).

Atentamente,



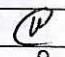

Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito


**Adjunto:**

- 7 expedientes
- Oficio No. SG-1358 del 19 de mayo de 2017

C.C. Concejala Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	P. Carvajal	Gestión Comisiones	2017-05-30	
Revisado por:	J. Morán	Prosecretario	2017-05-30	

17-00417

SECRETARÍA CONCEJALÍA	RECIBIDO: <i>Dario</i>
	FECHA: <i>19-05-2017</i>
	HORA: <i>14:15</i>
	FIRMA: <i>[Signature]</i>
IVONE VON LIPPKE N. CONCEJALA	

Oficio No.: SG- **1358**  
Quito D.M., **19 MAY 2017**  
Ticket GDOC: 2015-112939; 2016-586942;  
2016-526792; 2016-578927; 2016-534332;  
2016-578896; 2016-534428

Señora

Ivone Von Lippke

Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial

Presente

*Asunto: Observaciones del primer debate de las Ordenanzas de asentamientos humanos de hecho y consolidados conocidas en sesión ordinaria de Concejo, de 18 de mayo de 2017.*

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, relacionada con el procedimiento parlamentario, remito a usted la síntesis de las observaciones formuladas en el primer debate de los proyectos de Ordenanza de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social conocidos en primer debate en sesión ordinaria de 18 de mayo de 2017, con el fin de que sean procesadas en la Comisión de su Presidencia.

Las observaciones en referencia, se detallan a continuación:

**1. Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "El Coral Redondo", a favor del Comité Promejoras del Barrio "El Coral Redondo". (IC-O-2016-276)**

**a) Concejala Susana Castañeda:**

- Incorporar en el texto de la Ordenanza lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147, de 9 de diciembre de 2016.
- Incluir en los considerandos de la Ordenanza, lo establecido por la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.

**b) Concejala Ivone Von Lippke:**

- En el artículo 12 de la Ordenanza, detallar que en caso de retraso, los propietarios del inmueble se sujetarán a las sanciones contempladas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.

**2. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios 763600, 763601 y 763611, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Promejoras del Barrio "Nueva Jerusalén", a favor de sus copropietarios. (IC-O-2017-045)**

**a) Concejala Susana Castañeda:**

- Incorporar en el texto de la Ordenanza lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147, de 9 de diciembre de 2016.
- Se debería aclarar en la Ordenanza, que se trata de un proyecto de integración de tres lotes; y, debe incluirse el detalle de los derechos y acciones existentes.

**3. Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza No. 0252, sancionada el 23 de mayo de 2012, que aprobó el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro Mejoras La Esperanza, a favor de Holger Lizandro Lema Fierro y otros. (IC-O-2017-064)**

**a) Concejala Susana Castañeda:**

- Incorporar en el texto de la Ordenanza lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147, de 9 de diciembre de 2016.

**4. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio 156822, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Promejoras "Villa Hermosa" de la Victoria Alta, a favor del Comité Promejoras "Villa Hermosa" de la Victoria Alta. (IC-O-2017-067)**

**a) Concejala Susana Castañeda:**

- Incorporar en el texto de la Ordenanza lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147, de 9 de diciembre de 2016.

**5. Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 0294, sancionada el 9 de octubre de 2012, que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "El Portal del Sur", a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Portal del Sur. (IC-O-2017-068)**

**a) Concejala Susana Castañeda:**

- Incorporar en el texto de la Ordenanza lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147, de 9 de diciembre de 2016.
- En la motivación deben incluirse los respectivos cambios de articulado.

**6. Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 346, sancionada el 11 de enero de 2013, y Ordenanza Reformatoria No. 0469, sancionada el 9 de diciembre de 2013, que reconoce y aprueba los asentamientos humanos de hecho y consolidados denominados Comité Pro**

**Mejoras "Balcón Yaruqueño y La Buena Esperanza", a favor de sus copropietarios. (IC-O-2017-069)**

**a) Concejala Susana Castañeda:**

- Incorporar en el texto de la Ordenanza lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147, de 9 de diciembre de 2016.
- En la motivación deben incluirse los respectivos cambios de articulado.

**7. Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Chilibulo", a favor de sus copropietarios. (IC-O-2017-071)**

**a) Concejala Susana Castañeda:**

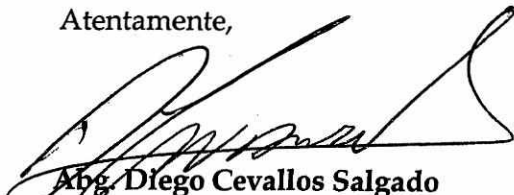
- Incorporar en el texto de la Ordenanza lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147, de 9 de diciembre de 2016

Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejalas y concejales, así como la ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión observaciones al proyecto normativo.

De igual manera, y conforme lo previsto en el inciso tercero del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo No. C 074, el procesamiento de las observaciones antes referidas, deberán ser incluidas en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión que usted preside, a fin de que la misma elabore el informe para segundo debate.

Finalmente, me permito adjuntar en archivo digital (CD), el audio correspondiente a la parte pertinente de la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de 18 de mayo de 2017, en la que se realizó el primer debate de los proyectos normativos objeto del presente oficio.

Atentamente,



**Abg. Diego Cevallos Salgado**  
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría General	2017-05-18	

Copia: Expedientes originales a la Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

1037  
mil treinta y siete



Ivone Von Lippke  
CONCEJALA  
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

GDOC...2017-075170

OF. 0167-IVL-CMQ-2017-ILP  
24 de mayo del 2017.

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	HORA: 8:10 30 MAY 2017
QUITO	ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA: 8:10

Abogado  
Diego Cevallos

**SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**  
Presente.-

De mi consideración:

En calidad de Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, solicito se sirva remitir los expedientes adjuntos a la Unidad Especial Regula Tu Barrio, para que en base a un análisis y debido fundamento técnico y legal se proceda a incorporar las observaciones hechas en primer debate, en sesión de Concejo de 18 de mayo del 2017, a los proyectos de Ordenanzas respectivos, previo análisis y tratamiento de la Comisión que presido; y, previo tratamiento en segundo debate en el seno del Concejo Metropolitano.

Se adjunta:

Copia del oficio No. SG-1358, de 19 de mayo del 2017, que contiene las observaciones realizadas por las Concejalas y Concejales Metropolitanos en sesión de Concejo de 18 de mayo de 2017; y,

Los expedientes originales con carácter devolutivo que a continuación se detallan:

- ✓ Exp. 2015-112939, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "El Corral Redondo", (IC-O-2016-276);
- ✓ Exp. 2016-586942, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Nueva Jerusalén", (IC-O-2017-045);
- ✓ Exp. 2016-526792, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "La Esperanza", (IC-O-2017-064);

*[Handwritten signature]*

Dirección: Venezuela y Chile, Palacio Municipal, 2do Piso

☎ 3952300 Ext. 13138

🐦 @ivoneporquito

🌐 www.ivoneporquito.com

📘 Ivone Von Lippke Página



Ivone Von Lippke

CONCEJALA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

- ✓ Exp. 2016-578927, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Comité Pro Mejoras "Villa Hermosa", (IC-O-2017-067);
- ✓ Exp. 2016-534332, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Portal del Sur", (IC-O-2017-068);
- ✓ Exp. 2016-578896, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Comité Pro Mejoras del barrio "Balcón Yaruqueño y La Buena Esperanza" (IC-O-2017-069); y, - (2) *cuadras*
- ✓ Exp. 2016-534228, Comité Pro Mejoras del Barrio "Chilibulo" (IC-O-2017-071).

Atentamente,

**Ivonne Von Lippke**  
**CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

Elaborado Por:		ILP	
Aprobado Por:		SSN	

S.A.

Dirección: Venezuela y Chile, Palacio Municipal, 2do Piso

☎ 3952300 Ext. 13138



🐦 @ivoneporquito

🌐 www.ivoneporquito.com

📘 Ivone Von Lippke Página



17.00417

SECRETARÍA CONCEJALÍA	RECIBIDO: Dono
	FECHA: 18-05-2017
	HORA: 14:15
	FIRMA:  
IVONE VON LIPPKE N. CONCEJALA	

Oficio No.: SG- 1358  
 Quito D.M., 19 MAY 2017  
 Ticket GDOC: 2015-112939; 2016-586942;  
 2016-526792; 2016-578927; 2016-534332;  
 2016-578896; 2016-534928

Señora

Ivone Von Lippke

Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial

Presente

*Asunto: Observaciones del primer debate de las Ordenanzas de asentamientos humanos de hecho y consolidados conocidas en sesión ordinaria de Concejo, de 18 de mayo de 2017.*

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, relacionada con el procedimiento parlamentario, remito a usted la síntesis de las observaciones formuladas en el primer debate de los proyectos de Ordenanza de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social conocidos en primer debate en sesión ordinaria de 18 de mayo de 2017, con el fin de que sean procesadas en la Comisión de su Presidencia.

Las observaciones en referencia, se detallan a continuación:

**1. Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "El Coral Redondo", a favor del Comité Promejoras del Barrio "El Coral Redondo". (IC-O-2016-276)**

**a) Concejala Susana Castañeda:**

- Incorporar en el texto de la Ordenanza lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147, de 9 de diciembre de 2016.
- Incluir en los considerandos de la Ordenanza, lo establecido por la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.

**b) Concejala Ivone Von Lippke:**

- En el artículo 12 de la Ordenanza, detallar que en caso de retraso, los propietarios del inmueble se sujetarán a las sanciones contempladas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.

**2. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios 763600, 763601 y 763611, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Promejoras del Barrio "Nueva Jerusalén", a favor de sus copropietarios. (IC-O-2017-045)**

**a) Concejala Susana Castañeda:**

- Incorporar en el texto de la Ordenanza lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147, de 9 de diciembre de 2016.
- Se debería aclarar en la Ordenanza, que se trata de un proyecto de integración de tres lotes; y, debe incluirse el detalle de los derechos y acciones existentes.

**3. Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza No. 0252, sancionada el 23 de mayo de 2012, que aprobó el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro Mejoras La Esperanza, a favor de Holger Lizandro Lema Fierro y otros. (IC-O-2017-064)**

**a) Concejala Susana Castañeda:**

- Incorporar en el texto de la Ordenanza lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147, de 9 de diciembre de 2016.

**4. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio 156822, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Promejoras "Villa Hermosa" de la Victoria Alta, a favor del Comité Promejoras "Villa Hermosa" de la Victoria Alta. (IC-O-2017-067)**

**a) Concejala Susana Castañeda:**

- Incorporar en el texto de la Ordenanza lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147, de 9 de diciembre de 2016.

**5. Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 0294, sancionada el 9 de octubre de 2012, que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "El Portal del Sur", a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Portal del Sur. (IC-O-2017-068)**

**a) Concejala Susana Castañeda:**

- Incorporar en el texto de la Ordenanza lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147, de 9 de diciembre de 2016.
- En la motivación deben incluirse los respectivos cambios de articulado.

**6. Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 346, sancionada el 11 de enero de 2013, y Ordenanza Reformatoria No. 0469, sancionada el 9 de diciembre de 2013, que reconoce y aprueba los asentamientos humanos de hecho y consolidados denominados Comité Pro**



**Mejoras "Balcón Yaruqueño y La Buena Esperanza", a favor de sus copropietarios. (IC-O-2017-069)**

**a) Concejala Susana Castañeda:**

- Incorporar en el texto de la Ordenanza lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147, de 9 de diciembre de 2016.
- En la motivación deben incluirse los respectivos cambios de articulado.

**7. Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Chilibulo", a favor de sus copropietarios. (IC-O-2017-071)**

**a) Concejala Susana Castañeda:**

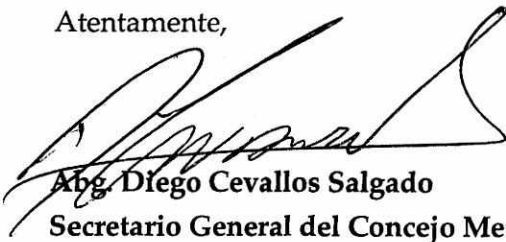
- Incorporar en el texto de la Ordenanza lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147, de 9 de diciembre de 2016

Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejalas y concejales, así como la ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión observaciones al proyecto normativo.

De igual manera, y conforme lo previsto en el inciso tercero del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo No. C 074, el procesamiento de las observaciones antes referidas, deberán ser incluidas en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión que usted preside, a fin de que la misma elabore el informe para segundo debate.

Finalmente, me permito adjuntar en archivo digital (CD), el audio correspondiente a la parte pertinente de la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de 18 de mayo de 2017, en la que se realizó el primer debate de los proyectos normativos objeto del presente oficio.

Atentamente,



**Abg. Diego Cevallos Salgado**  
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría General	2017-05-18	

Copia: Expedientes originales a la Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

**COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
-EJE TERRITORIAL-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	18/05/2017	JS
SEGUNDO DEBATE		
OBSERVACIONES: CON OBSERVACIONES JL		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente informe emitido por la Comisión de Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTES:**

1.1.- Mediante oficio No. UERB-1717-2016 de 12 de diciembre de 2016, suscrito por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio", se remite el proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 0346, sancionada el 11 de enero de 2013, que reconoce y aprueba los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de Interés Social, denominados Comité Pro Mejoras "Balcón Yaruqueño y la Buena Esperanza", de la parroquia Yaruquí, a favor de sus copropietarios.

1.2.- En sesión extraordinaria realizada el 02 de marzo de 2017, la Comisión de Ordenamiento Territorial, conoció, analizó y resolvió sobre el proyecto de Ordenanza para la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de Interés Social, denominados Comité Pro Mejoras "Balcón Yaruqueño y la Buena Esperanza", de la parroquia Yaruquí, a favor de sus copropietarios.

**2.- INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO:**

Mediante informe No. 007-UERB-OC-SOLT-2016 de 28 de octubre de 2016, la Unidad Especial Regula Tu Barrio emite el informe socio organizativo, legal y técnico de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de Interés Social, denominados Comité Pro Mejoras "Balcón Yaruqueño y la Buena Esperanza", de la parroquia Yaruquí, el cual contiene las consideraciones sociales, legales y técnicas que permiten la regularización del referido Asentamiento, el mismo que se adjunta al presente informe.

**3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Ordenamiento Territorial, en sesión extraordinaria de 02 de marzo de 2017, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente; y, con fundamento en los artículos 57 literales a) y x), 87 literales a) y v); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 69 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca el proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 0346, sancionada el 11 de enero de 2013, que reconoce y aprueba los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de Interés Social, denominados Comité Pro Mejoras "Balcón Yaruqueño y la Buena Esperanza", de la parroquia Yaruquí, a favor de sus copropietarios.

Atentamente,

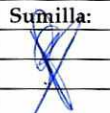
  
 Sra. Ivone Von Lippke  
 Presidenta de la Comisión de  
 Ordenamiento Territorial

  
 Dr. Mario Granda  
 Concejal Metropolitano

  
 Dra. Renata Moreno  
 Concejala Metropolitana

  
 Lic. Eddy Sánchez  
 Concejal Metropolitano

Adjunto expediente y proyecto de Ordenanza.

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Jaime Morán Paredes	Prosecretaría General	06/03/2017	
Revisado por:	Diego Cevallos Salgado	Secretaría General	06/03/2017	
Verificación votación:	Irene Lizano Poveda	Gestión de Comisiones	06/03/2017	

1033  
mil treinta y tres

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
HORA: 23 DIC 2016	IP: IR
ALCALDÍA	11:32
NÚMERO DE INQU: 22 cappelari	Bole



22 DIC. 2016

Oficio No. **A** 0326

*[Handwritten signature]*  
23/12/2016

Señor  
Diego Cevallos Salgado  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
Presente

Ref. Proyectos de Ordenanza para reconocer y aprobar asentamientos de hecho y consolidados de interés social, denominados: Comité Pro Mejoras del barrio "Legarda de Santa Anita Alta"; Comité Pro Mejoras del Barrio "San Rafael de Alugullá"; barrio "San Miguel de Ontaneda" de Atucucho;

De mi consideración:

Me refiero a los Oficios No. UERB-1711-2016; UERB-1712-2016; UERB-1713-2016; UERB-1714-2016; UERB-1715-2016; UERB-1716-2016; UERB-1717-2016; UERB-1718-2016; UERB-1719-2016, todos del 12 de diciembre de 2016; y, UERB-1740-2016, de 13 de diciembre de 2016, suscritos por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, por los que remite los proyectos de Ordenanza para reconocer y aprobar asentamientos de hecho y consolidados de interés social, denominados: Comité Pro Mejoras del barrio "Legarda de Santa Anita Alta"; Comité Pro Mejoras del Barrio "San Rafael de Alugullá"; barrio "San Miguel de Ontaneda" de Atucucho; predios 568791, 568794, 568792, 568795, 568796, 568797 y 568800 del asentamiento humano de hecho y consolidado "Nueva Victoria"; predios 5191637 y 5062685 del asentamiento humano de hecho y consolidado "Guanajucho Segunda Etapa"; asentamiento humano de hecho y consolidado "Santo Domingo de Conocoto" sector Los Álamos Alto; Comité pro mejoras "Balcón Yaruqueño y la Buena Esperanza"; Comité Pro mejoras del barrio "19 de Marzo"; Comité pro mejoras "Villa Hermosa" de la Victoria Alta; y, asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio "Valle 4" de San Juan de Calderón, respectivamente.

Con lo expuesto, expreso a usted que dichos proyectos corresponden a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlos a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,

*[Handwritten signature of Dr. Mauricio Rodas Espinel]*

Dr. Mauricio Rodas Espinel  
ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

-1033-

1032  
mil treinta y dos

# QUITO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

Oficio No.: SG- 3124

Quito D.M., 30 DIC. 2016

Ticket GDOC: 2016-578896

Señora  
**Ivone Von Lippke**  
Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial  
Presente

*Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 0346, sancionada el 11 de enero de 2013, y Ordenanza Reformatoria No. 0469, sancionada el 9 de diciembre de 2013, que reconoce y aprueba los asentamientos humanos de hecho y consolidados denominados Comité Pro Mejoras "Balcón Yaruqueño y la Buena Esperanza", a favor de sus copropietarios.*

De mi consideración:

Mediante oficio No. A 326, de 22 de diciembre de 2016, recibido en esta Secretaría el 23 de diciembre del año en curso, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 0346, sancionada el 11 de enero de 2013, y Ordenanza Reformatoria No. 0469, sancionada el 9 de diciembre de 2013, que reconoce y aprueba los asentamientos humanos de hecho y consolidados denominados Comité Pro Mejoras "Balcón Yaruqueño y la Buena Esperanza", a favor de sus copropietarios; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos, articulado y detalle de los artículos a ser reformados con la iniciativa.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución

Página 1 de 2

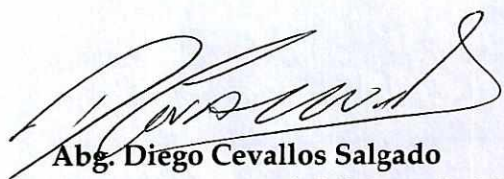
- 1032 -

de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en un plazo máximo de 15 días.


Finalmente, se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la pertinencia legislativa, técnica y jurídica del proyecto en referencia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



**Abg. Diego Cevallos Salgado**  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Prosecretaría	2016-12-29	

Copia: Alcaldía Metropolitana  
Unidad Especial Regula Tu Barrio  
Original del expediente a Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial

Oficio No.: SG- 3001  
Quito D.M., 14 DIC. 2016  
Ticket GDOC: 2016-578896

Doctor  
**Mauricio Rodas Espinel**  
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito  
Presente

*Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 0346, sancionada el 11 de enero de 2013, y Ordenanza Reformatoria No. 0469, sancionada el 9 de diciembre de 2013, que reconoce y aprueba los asentamientos humanos de hecho y consolidados denominados Comité Pro Mejoras "Balcón Yaruqueño y la Buena Esperanza", a favor de sus copropietarios.*

De mi consideración:


En atención al oficio No. UERB-1717-2016, de 12 de diciembre de 2016, suscrito por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, recibido en esta Secretaría el 13 de diciembre del mismo año, relacionado con el proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 0346, sancionada el 11 de enero de 2013, y Ordenanza Reformatoria No. 0469, sancionada el 9 de diciembre de 2013, que reconoce y aprueba los asentamientos humanos de hecho y consolidados denominados Comité Pro Mejoras "Balcón Yaruqueño y la Buena Esperanza", a favor de sus copropietarios; previo a remitir el expediente a la Comisión correspondiente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de Concejo No. C 074, solicito a usted de la manera más cordial, se sirva señalar si asume la iniciativa normativa en referencia.

Adjunto para el efecto, expediente con documentación constante en 1030 fojas.

Atentamente,



**Abg. Diego Cevallos Salgado**  
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2016-12-14	

Copia: Unidad Especial Regula Tu Barrio

*Diego Cevallos*  
13/12/2016

1030  
mil treinta



Oficio No. UERB - 1717 - 2016

Quito DM, 12 de diciembre de 2016

2016-578896

Abogado  
Diego Cevallos  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO**  
En su despacho.

De mi consideración:

Para conocimiento y aceptación de la Comisión correspondiente, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 6 - ZT**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL**, denominado **"BALCON YARUQUEÑO Y BUENA ESPERANZA"**, ubicado en la **PARROQUIA DE YARUQUI**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 005-UERB-OC-2016, de 28 de octubre de 2016.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 007-UERB-OC-SOLT-2016.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

*K.S. W. 2016*

Ab. Karina Subía  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD  
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adj. 2 carpetas con 1028 fojas útiles  
Detalle de cantidad de documentos

Revisado por:	Nadia Herrera	
Revisado por:	Carlos Lizarzaburu	
Realizado por:	Geovanna Vivero	

SECRETARÍA GENERAL RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
 HORA: 13h11  
 13 DIC 2016  
 QUITO  
 ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA: -1028h - 1 de 1028  
 FOLIO: 1030

1030





1021  
mil. veinte y nueve.

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Memorando No. UERB – OC – 205- 2016  
Quito DMQ, 7 de noviembre del 2016


**PARA:** Dra. Karina Subía  
DIRECTORA EJECUTIVA UERB

**DE:** Lcda. María José Cruz  
DELEGADA DE LA DIRECCIÓN UERB-OC

**ASUNTO:** Remito el Expediente de los Asentamiento Humano de Hecho Y Consolidado de interés Social Denominado: "Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza"

Por el presente remito a usted los Expedientes Íntegros No. 6a y 6b ZT, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social, denominado: "Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza"; ubicado en la Parroquia: Yaruquí; propiedad que se encuentra en: Derechos y Acciones; consta de una carpeta bene; cuya documentación se identifica y enumera en la "hoja de detalle de cantidad de documentos" adjunto; información y documentación que ha sido verificada y avalada por ésta Coordinación, garantizando de ésta manera su continuidad en el proceso ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de interés social.

Atentamente,

  
**Lcda. María José Cruz R.**  
Delegada de la Dirección "UERB" – OC  
Adm. Valle de los Chillos.  
Adm. Valle de Tumbaco.  
Adm. Manuela Sáenz.

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Recibido por: *José María*  
Firma: \_\_\_\_\_  
Fecha: 07 DIC. 2016

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Arq. Daniela Duque	07/11/2016	<i>MD</i>

1021

**ACTA No. 005-UERB-OC-2016**

**ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO: "BALCÓN YARUQUEÑO Y BUENA ESPERANZA" REALIZADA EL 28 DE OCTUBRE DEL 2016.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 28 días del mes de octubre del dos mil dieciséis, en la Sala de Reuniones de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Zona Tumbaco, siendo las doce horas, debidamente citados mediante Convocatoria No. UERB-OC-005-2016, del 21 de octubre del dos mil dieciséis, se reúnen los señores (as): Sr. Alfonso Muñoz Peñaherrera, Administrador Zona Tumbaco; Srta. Viviana Chávez, Delegada de la Dirección de Asesoría Jurídica Zona Tumbaco; Ing. Donny Aldeán, Delegado de la Dirección de Gestión de Territorio Zona Tumbaco; Ing. Sandra Mayorga, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro; Arq. Pablo Atapuma, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Ing. Marco Manobanda, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo; Lcda. María José Cruz, Delegada de la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y Socio-Organizativa; Dr. Fernando Quintana, Responsable Legal; y, Arq. Pablo Alcocer, Responsable Técnico, de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" Oficina Central; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 07-UERB-OC-SOLT-2016, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza", que se encuentra ocupando los predios **No. 5150351, 644150, 644151, 644152 (REF)** de propiedad del "Sr. Lenin Chiriboga y otros", Zona Tumbaco, Parroquia Yaruquí, Expediente No. 6- ZT.

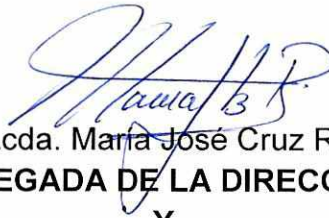
Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Orden del Día:

1. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 07-UERB-OC-SOLT-2016, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza", que se encuentra ocupando los predios **No. 5150351, 644150, 644151, 644152 (REF)** de propiedad del "Sr. Lenin Chiriboga y otros", Zona Tumbaco, Parroquia Yaruquí, Expediente No. 6- ZT.

**ACTA No. 005-UERB-OC-2016**

Analizado el contenido del informe tanto en la parte Socio-Organizativa, Legal y Técnica, al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado, por tal razón la Mesa Institucional recomienda que continúe su trámite en las Comisiones de Uso de Suelo y de Ordenamiento Territorial.

No existiendo otro punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las doce horas treinta minutos.



Lcda. María José Cruz R. .  
**DELEGADA DE LA DIRECCION**  
**Y**

**SOCIO ORGANIZATIVA**  
**“REGULA TÚ BARRIO” – OFICINA CENTRAL**



Dr. Fernando Quintana  
**RESPONSABLE LEGAL**  
**UERB-OC**

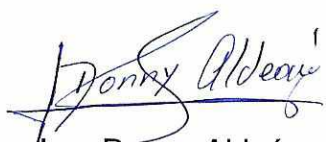


Arq. Pablo Alcocer  
**RESPONSABLE TECNICO**  
**UERB-OC**

**ACTA No. 005-UERB-OC-2016**

  
Sr. Alfonso Muñoz Peñaherrera.  
**ADMINISTRADOR ZONA  
TUMBACO**

  
Srta. Viviana Chávez  
**DELEGADA  
DIRECCION ASESORIA JURIDICA  
ZONA TUMBACO**

  
Ing. Donny Aldeán  
**DELEGADO  
DIRECCION DE GESTIÓN DE  
TERRITORIO ZONA TUMBACO**

  
Ing. Sandra Mayorga  
**DELEGADA  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE  
CATASTRO**

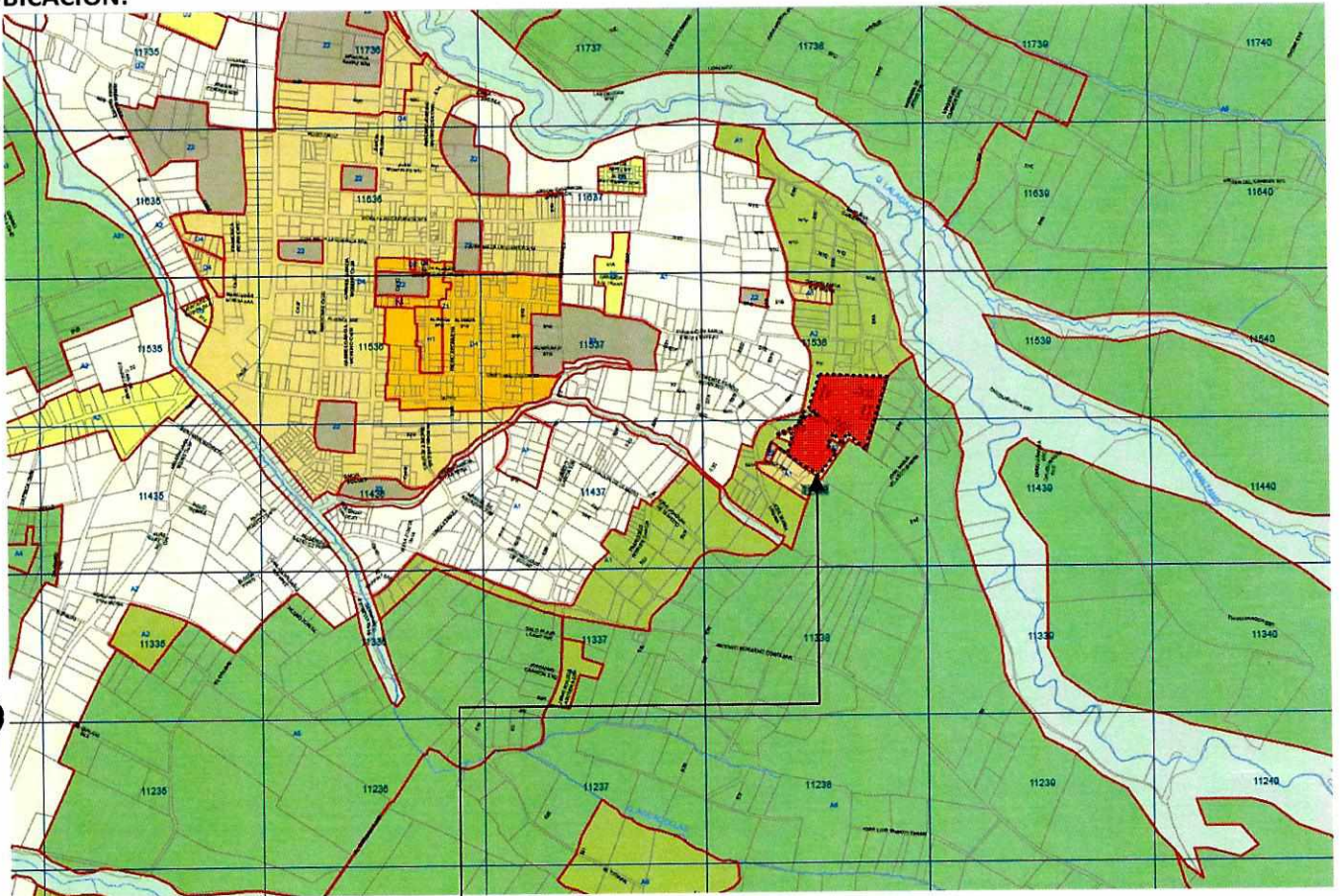
  
Ing. Marco Manobanda  
**DELEGADO  
DIRECCIÓN METROPOLITANA  
DE GESTIÓN DE RIESGO**

  
Arq. Pablo Atapuma  
**DELEGADO  
SECRETARÍA DE TERRITORIO,  
HÁBITAT Y VIVIENDA**

1023  
mil veintitres

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL  
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL  
DENOMINADO:  
"COMITÉ PRO MEJORAS BALCÓN YARUQUEÑO Y LA BUENA ESPERANZA"  
EXPEDIENTE Nº 6 - ZT  
Nº007-UERB-OC-SOLT-2016**

**UBICACIÓN:**



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL:  
"COMITÉ PROMEJORAS BALCÓN YARUQUEÑO Y LA BUENA ESPERANZA"**

Parroquia: YARUQUÍ  
Barrio/Sector: BALCÓN YARUQUEÑO /BUENA ESPERANZA

Drenajes	Protec Beatario	Resid Urbano 1	Resid Rural 2
Lotes	Industrial 2	Resid Urbano 2	P. Ecol/Conser. Patri. N
<b>USO_RUQ_VI</b>	Industrial 3	Resid Urbano 3	RN/Prod. Sostenible
Agrícola Resid.	Industrial 4	Resid Urbano 1A	RNNR
Area promocion	Patrimonial	Resid Urbano 1QT	
Equipamiento	Multiple	Resid Rural 1	

44 f of



## ANTECEDENTES DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANO

El Asentamiento Humano “Balcón Yaruqueño” y “Buena Esperanza” se conformaron a raíz de la compra-venta de terrenos en el sector de “San José” en la cabecera parroquial de Yaruquí, por parte de un grupo de personas hace aproximadamente 18 años, y cuentan con 93.15% de consolidación, debido a que en un principio los terrenos, fueron lotizados por distintas personas, dentro del perímetro considerado para la regularización existen dos organizaciones sociales distintas, las cuales comparten la situación legal de derechos y acciones, pero poseen procesos de asentamiento y consolidación diferenciados, por lo cual será necesario considerar la particularidad de cada uno de los asentamientos; los mismos que se describen a continuación:

El asentamiento humano denominado “Balcón Yaruqueño” actualmente se conforma por 57 familias, están situados a la altura de la estación de bombeo de la parroquia de Yaruquí, el barrio cuenta con una organización social denominada “Comité Pro Mejoras del Barrio Balcón Yaruqueño”, el cual fue fundado el diez de octubre de 1996, mediante Acuerdo Ministerial No. 910, del 26 de agosto del 2008 y trabaja con objetivos comunitarios para el acceso a servicios básicos y potenciales mejoras para el barrio.

Por otro lado, el sector denominado “La Buena Esperanza”, conformó su propia organización ad-hoc, acogiéndose al derecho de libre asociación que establece nuestro marco legal constitucional, con el objetivo de conseguir el acceso a los servicios básicos y obras de infraestructura, en la actualidad se conforman por 16 familias y cuentan con acceso a todos los servicios básicos.

La principal actividad económica del sector es el trabajo informal, comerciantes, albañiles, trabajos varios; la estabilidad laboral es de un 40%, la mayoría de los moradores son de escasos recursos económicos por lo cual la Unidad Especial Regula Tu Barrio considera al asentamiento de interés social.

Por oficio ingresado a la Unidad Regula Tu Barrio por parte de los representantes de los asentamientos, solicitan se gestione la reforma a la Ordenanza No. 0469, sancionada el 9 de diciembre del 2013, reformatoria de la Ordenanza No. 0346 sancionada el 11 de enero del 2013

10 22  
mil veintidos

por existir inconvenientes técnicos que impiden culminar el proceso de regularización y contar con las escrituras individuales.

De acuerdo a las reuniones mantenidas con la Dirección Metropolitana de Catastro, se determinó que existe una parte del área verde que fue entregada en el proceso de regularización, y que es producto de un subdivisión anterior, por lo cual es procedente realizar la reforma a la Ordenanza, lo que incluye una reestructuración del plano en función de las áreas verdes existentes

Por lo expuesto, se emite criterio socio organizativo favorable para considerar al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social y poder continuar con el proceso de regularización.

### INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

<b>TIPO DE ORGANIZACIÓN:</b>	COMITÉ PRO MEJORAS BALCÓN YARUQUEÑO LA BUENA ESPERANZA / AD-HOC
<b>PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:</b>	SRA. OLGA CAJAMARCA SRA. GLADYS QUINCHANA
<b>AÑOS DE ASENTAMIENTO:</b>	18 AÑOS
<b>CONSOLIDACION:</b>	93,15%
<b>No. DE LOTES</b>	73
<b>Nº DE COPROPIETARIOS</b>	73
<b>POBLACIÓN BENEFICIARIA:</b>	292 PERSONAS
<b>DOCUMENTOS ANEXOS:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Acuerdo Ministerial No. 0910, de fecha 26 de agosto del 2008</li><li>• Oficio No. 0434-DAL-AL-MIES-2010-OF, del 12 de abril del 2010, directiva Balcón Yaruqueño.</li><li>• Oficio s/n del 26 de octubre del 2016, directiva de Buena Esperanza.</li><li>• Listado de Posesionarios/as del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado " Comité pro Mejoras Balcón Yaruqueño y La Buena Esperanza"</li></ul>

*Handwritten signature/initials*





**INFORME LEGAL**

**ANTECEDENTES LEGALES DEL LOTE DE 20.000M2.-**

1.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 25 de septiembre de 1991, ante el Doctor Nelson Galarza Paz, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito la señora Elina Domínguez de Carvajal dio en venta y perpetua enajenación un lote de 20.000m2 a favor de los cónyuges Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro, inscrito en el Registro de la Propiedad el 27 de Diciembre de 1991

**LINDEROS DEL LOTE DE 20.000M2.-**

NORTE: Con camino público sin nombre en 147,80m

SUR: Con propiedad de Gabriel Chicaiza en una extensión de 177m zanja medianera

ESTE: Con propiedad de Alcivar Aguilar en una longitud de 133,50 zanja y cuneta de Elina Domínguez.

OESTE: Con propiedad de Inélida Domínguez en extensión de 136m zanja medianera.

**SUPERFICIE.- 20.000M2**

**2.- SUBDIVISIÓN.-**

2.1 Sobre este lote de 20.000m2 se realiza un fraccionamiento autorizado por el Ilustre Municipio de Quito con fecha 23 de Noviembre de 1998 en referencia al expediente No. 14354-AT se autorizó el fraccionamiento del predio No. 5191339 de propiedad de Chiriboga Lenín en 7 lotes dejando un área verde de **1.490m2**, área de vías 2.750,05 m2, área de afectación 862.53 m2

LOTE 1: 4.604,17M2

LOTE 2: 617,00M2

LOTE 3: 1.311,00M2

LOTE 4: 1.037,52M2

LOTE 5: 535,80M2

LOTE 6: 3.171,24M2

LOTE 7: 3.620,69M2

Todo esto se desprende de los certificados de gravámenes que ya constan con estos números de lotes y de las ventas que se han realizado en lo posterior sobre estos lotes en derechos y acciones.

**LOTE 1-A: 1.110,90M2**

**LINDEROS:**

**Norte.-** Con pasaje sin nombre, en una extensión de 38.70m.

**Sur.-** Con el lote Uno B, en 38.65m. de longitud.

**Este.-** Con propiedad de Alcivar Aguilar, en una extensión de 28.65m.

**Oeste.-** Con calle Diez de octubre, en 23.65m. de longitud.

**SUPERFICIE.- 1.110,90m2.**

**PROPIETARIOS:**

1. Julio Cesar Tiban Pajuña y Etefvina Paucar Punina
2. Irma Yolanda Guzmán Tipan

**FORMAS DE ADQUISICION.-**

1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 4 de marzo del 2011, ante el Doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado de Quito los cónyuges Lenin Chiriboga y Judith Montenegro Herrera venden el 50% de derechos y acciones que se encuentran en el lote 1-A a favor de **JULIO CESAR TIBAN PAJUÑA Y ETELVINA PAUCAR PUNINA**, inscrito en el Registro de la Propiedad el 27 de abril del 2011.
2. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 27 de julio del 2005, ante el Doctor Napoleón Borja Borja, Notario Primero del cantón Puerto Quito los cónyuges Lenin Chiriboga y Judith Montenegro Herrera venden el 50% de derechos y acciones que se encuentran en el lote 1-A a favor de **IRMA YOLANDA GUZMÁN TIPAN** inscrito en el Registro de la Propiedad el 30 de enero del 2007.

CERTIFICADO	LOTE 1A PROPIETARIOS	FECHA	%
C110216242001	JULIO CESAR TIBAN PAJUÑA Y ETELVINA PAUCAR PUNINA	13/10/2016	50%
	IRMA YOLANDA GUZMAN TIPAN		50%
<b>TOTAL</b>			<b>100%</b>

**LOTE 1-C: 2.472,46M2**

**LINDEROS:**

- Norte.-** Con el lote Uno B, en una extensión de 38.94m.  
**Sur.-** Con el lote Dos, en 39.40m. de longitud.  
**Este.-** Con propiedad de Alcívar Aguilar, en una extensión de 63.15m.  
**Oeste.-** Con calle Diez de Octubre, en 63.15m. de longitud.  
**SUPERFICIE.- 2.472,46m2.**

**PROPIETARIOS.-**

1. LENIN CHIRIBOGA Y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO
2. MARÍA ROSA PUNINA CHIMBORAZO
3. FELIPE ARTEMIO PITACUAR ATIZ
4. LUIS NELSON PITACUAR ATIS Y BLANCA PIEDAD REVELO BURGOS
5. MARIO ALBERTO GARZÓN CAMPANA



6. JUANITO PÉREZ Y MARÍA CHACHALO
7. MARIA MAGDALENA HURTADO

1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 25 de septiembre del 1991, ante el Doctor Nelson Galarza Notario Público Décimo séptimo del cantón Quito la señora Elina Domínguez dio en venta el lote a favor cónyuges **Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro** e inscrito en el Registro de la Propiedad el 27 de diciembre del 1991.
2. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 4 de agosto del 2011, ante el Doctor Líder Moreta Gavilanes Notario Público Cuarto del cantón Quito los cónyuges Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro dieron en venta el **11.04%** de derechos y acciones del lote 1-C a favor de **María Rosa Punina Chimborazo** e inscrito en el Registro de la Propiedad el 24 de enero del 2012.
3. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 13 de julio del 2005 ante el Notario Noveno del cantón Quito Doctor Juan Villacis Medina los cónyuges Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro dieron en venta el **10.31%** de derechos y acciones del lote 1-C a favor de **Felipe Artemio Pitacuar Atiz**, inscrito en el Registro de la propiedad el 15 de septiembre del 2005.
4. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 13 de julio del 2005, ante el Notario Noveno Doctor Juan Villacis Medina los cónyuges Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro dieron en venta el **10.31%** de derechos y acciones del lote 1-C a favor de **Luis Nelson Pitacuar Atis** y Blanca Piedad Revelo Burgos e inscrito en el Registro de la Propiedad el 15 de septiembre del 2005.
5. Mediante liquidación de la sociedad conyugal realizada entre **Mario Alberto Garzón Campana** y Yolanda del Rocío Coronel, el 24 de octubre de 2013, ante la Notaria del Dr. Angel Barragan, del cantón Pedro Moncayo inscrito el 31 de julio de 2015, Habiendo adquirido mediante escritura pública de compra venta celebrada el 24 de septiembre del 2004 ante el Notario Cuarto del cantón Quito Doctor Juan Villacis Medina los cónyuges Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro dieron en venta el **20%** de derechos y acciones del lote 1-C a favor de **Mario Alberto Garzón Campana** y Yolanda del Rocío Coronel Grijalva, inscrito en el Registro de la propiedad el 26 de noviembre del 2004.
6. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 22 de agosto del 2011 ante el Notario Segunda del cantón Saquisilí Doctora Mariana Duran los cónyuges Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro dieron en venta el **20.62%** de derechos y acciones del lote 1-C a favor de **Juanito Pérez y María Chachalo Sandoval**, inscrito en el Registro de la propiedad el 29 de enero del 2013.
7. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 9 de septiembre del 2005 ante el Notario primero del cantón Puerto Quito, Doctor Napoleón Borja, los cónyuges Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro dieron en venta el **10%** de derechos y acciones del lote 1-C a favor de **María Magdalena Hurtado Usuay**, inscrito en el Registro de la propiedad el 13 de mayo del 2013.

1020  
mil veinte

CERTIFICADO	Lote 1 C PROPIETARIOS	FECHA	%
C110216241001	LENIN CHIRIBOGA Y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO (derechos sobrantes)	13/10 /2016	17.72
	MARÍA ROSA PUNINA CHIMBORAZO		11.04
	FELIPE ARTEMIO PITACUAR ATIZ		10.31
	LUIS NELSON PITACUAR ATIZ Y BLANCA PIEDAD REVELO BURGOS		10.31
	MARIO ALBERTO GARZON CAMPAÑA		20
	JUANITO PEREZ Y MARIA LUZMILA CHACHALO SANDOVAL		20.62
	MARIA MAGDALENA HURTADO USUAY		10
	TOTAL		100

**LOTE No. 2 de 617.00m2**

**Norte.-** Con el lote Uno, en una extensión de 39.38m.

**Sur.-** Con propiedad particular, en una extensión 39.40m.

**Este.-** Con propiedad particular, en una extensión de 15.66m.

**Oeste.-** Con calle sin nombre, en una extensión de 15.66m.

**SUPERFICIE.- 616.50m2.**

**PROPIETARIOS**

1. Etelvina Paucar Punina y Julio Cesar Tibán  
María Angélica Paucar Punina
2. Lucrecia Paucar Punina y Rigorio Tixilema Azogue

**FORMAS DE ADQUISICION.-**

1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada 23 de Agosto del 2004 ante el Notario Noveno del cantón Dr. Juan Villacis Medina los cónyuges José María Bustamante Díaz y María Tereza Minchalo Alvarez venden a los cónyuges **Etelvina Paucar Punina y Julio Cesar Tibán** el 50 % de derechos y acciones del lote No. 2 y a **María Angélica Paucar Punina** el 50% de derechos y acciones del lote No. 2 inscrito en el Registro de la Propiedad el 3 de agosto del 2005.
2. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 30 de noviembre del 2009, ante el Doctor Fernando Polo Elmir Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito los cónyuges Etelvina Paucar Punina y Julio Cesar Tibán Pajuna vende el 24.91% del lote de terreno No. 2 a favor de **Lucrecia**

#01  
PMJ

**Paucar Punina** por lo que se reserva el porcentaje 25.49%, inscrito en el Registro de la Propiedad el 12 de febrero del 2010.

CERTIFICADO	PROPIETARIOS – LOTE DOS	FECHA	PORCENTAJE
C110216240001	ETELVINA PAUCAR PUNINA Y JULIO CESAR TIBAN (derechos sobrantes)	13/10 /2016	25.09%
	MARÍA ANGELICA PAUCAR PUNINA		50%
	LUCRECIA PAUCAR PUNINA Y RIGORIO TIXILEMA AZOGUE		24.91%
	<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

**LOTE No. 4 de 1037,52m2**

**Norte y Oeste.-** Con propiedad de la señora Inélida Domínguez, 69.63m.

**Sur.-** Con lote tres, en una extensión 45.12m.

**Este.-** Con calle Yaruquí, en una extensión de 50.50m..

**SUPERFICIE.- 1.037,52m2.**

**PROPIETARIOS.-**

1. Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro
2. Carmela Blanca Simbaña Toapanta
3. Lupe Consuelo Erazo Mallama y Segundo Crisanto Malquin Reascos

**FORMAS DE ADQUISICION.-**

1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 25 de septiembre del 1991, ante el Doctor Nelson Galarza Notario Público Décimo séptimo del cantón Quito la señora Elina Domínguez dio en venta el lote 1-C (fraccionado del lote de 20.000 m2 del lote 1) a favor cónyuges **Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro** e inscrito en el Registro de la Propiedad el 27 de diciembre del 1991.
2. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 10 de marzo del 2005, ante el Notario Cuarto doctor Jaime Aillon Albán los cónyuges Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro dieron en venta a favor de **Carmela Blanca Simbaña Toapanta** el **28.264%** de derechos y acciones del lote de terreno número 4, inscrito en el Registro de la Propiedad el 11 de diciembre del dos mil seis.
3. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 10 de marzo del 2005, ante el ante el Notario Cuarto doctor Jaime Aillon Albán los cónyuges Lenin Chiriboga y Morayma

Judith Montenegro dieron en venta a favor de **Lupe Consuelo Erazo Mallama y Segundo Crisanto Malquin Reascos el 49.168%** de derechos y acciones lote de terreno número 4, inscrito en el Registro de la Propiedad el 21 de junio del 2005.

CERTIFICADO	LOTE CUATRO PROPIETARIOS	FECHA	PORCENTAJE
C110216237001	CARMEN BLANCA SIMBAÑA TOAPANTA	13/10 /2016	28.264
	LUPE CONSUELO ERAZO MALLAMA Y SEGUNDO CRISANTO MALQUIN REASCOS		49.168
	LENIN CHIRIBOGA Y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO (DERECHOS SOBRANTES)		22.568
		<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

**LOTE 6 de 3.171,24m<sup>2</sup>**

**Norte.-** Colindando con el lote de terreno particular y pasaje sin nombre, en una extensión de 46.80m.

**Sur.-** Colindando con la calle sin nombre, en una extensión 20.30m.

**Este.-** Colindando con la calle pública sin nombre en una extensión de 91.62m.

**Oeste.-** Colindando con el lote de terreno siete, según el fraccionamiento de propiedad de Carlos Yépez y otros en una extensión de 100.64m.

**SUPERFICIE.- 3.171,24m<sup>2</sup>.**

**PROPIETARIOS.-**

1. JOSÉ MIGUEL PINANJOTA GARCÍA CASADO CON MELCHORA PINANJOTA Y WILMER ARTURO CUSHCAGUA MATANGO
2. SUSANA MARLENE JIMÉNEZ CALVA
3. JUAN ENRIQUE LLANO TOAPANTA Y DE LA SEÑORA MARÍA ELOISA IZA VALLADARES
4. RAÚL MARCELO FUEL MALES Y VERÓNICA HUEPUD PINCHAO Y DE LOS CÓNYUGES NANCY MARLENE FUEL MALES Y FELIPE ARTEMIO PITACUAR ATIS

**FORMAS DE ADQUISICION.-**

1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 14 de Agosto del 2003, ante el Doctor Héctor Vallejo Notario Trigésimo Quinto de este cantón los cónyuges Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro dan en venta a favor de **José Miguel Pinanjota García casado con Melchora Pinanjota y Wilmer Arturo Cushcagua Matango** el lote de terreno No. 6 del fraccionamiento de 3.171,24m<sup>2</sup>, e inscrito en el Registro de la Propiedad el 11 de Septiembre del 2003 en partes iguales. 50% y 50%.

**POSESIÓN EFECTIVA**

- 1.1. Mediante escritura pública de posesión efectiva celebrada el 15 de julio del 2011, ante el

# of  
PH

Doctor Luis Vargas Hinojosa Notario Séptimo del cantón Quito se realizó la posesión efectiva de los bienes dejados por el señor José Miguel Pinanjota García a favor de sus hijos: José Manuel Pinanjota Pinanjota, María Alexandra Pinanjota Pinanjota, José Orlando Pinanjota Pinanjota, José Efraín Pinanjota Pinanjota, María Isabel Pinanjota Pinanjota, María Angélica Pinanjota Pinanjota, por derecho de representación de su hijo José Edgar Pinanjota Pinanjota sus hijas Evelin Michelle Pinanjota Caiza y Josselyn Titiana Pinanjota Caiza, y como cónyuge sobreviviente la señora Melchora Pinanjota Siete inscrito en el Registro de la Propiedad el 2 de septiembre del 2011.

2. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 23 de enero del 2008 ante el doctor Jaime Aillon Albán, Notario Cuarto del cantón Quito, los cónyuges José Miguel Pinanjota García casado con Melchora Pinanjota y Wilmer Arturo Cushcagua dan en venta y perpetua enajenación el **16.26%** de derechos y acciones del lote número 6 a favor de **Susana Marlene Jiménez Calva**, inscrito en el Registro de la propiedad el 14 de marzo del 2008.
3. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 22 de noviembre del 2007, ante mi doctor Gonzalo Román Chacón Notario Décimo Sexto del cantón Quito, los cónyuges José Miguel Pinanjota García casado con Melchora Pinanjota y Wilmer Arturo Cushcagua dan en venta y perpetua enajenación el **16.20%** de derechos y acciones a favor de **Juan Enrique Llano Toapanta y de la señora María Eloisa Iza Valladares**, inscrito el 10 de marzo del 2009.
4. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 28 de abril del 2009, ante el Notario Noveno del cantón Quito Doctor Juan Villacis Medina los cónyuges Segundo Marcelo Urco Analuisa y Ema Leonila Placencia Bastidas. dan en venta a favor de los cónyuges **Raúl Marcelo Fuel Males y Verónica Huepud Pinchao y de los cónyuges Nancy Marlene Fuel Males y Felipe Artemio Pitacuar Atiz el 16.08% de derechos y acciones del lote No. 6, a cada comprador el 8.04%**, e inscrito en el Registro de la Propiedad el 8 de junio del 2009., habiendo sido adquirido mediante escritura pública de compra venta celebrada el 22 de Noviembre del 2007 ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, los cónyuges Segundo Marcelo Urco Analuisa y Ema Leonila Placencia Bastidas por compra a José Miguel Pinanjota García casado con Melchora Pinanjota y Wilmer Arturo Cushcagua el 16.08% de derechos y acciones del lote número 6, inscrito en el Registro de la propiedad el 14 de marzo del 2008.

CERTIFICADO	LOTE SEIS PROPIETARIOS	FECHA	DD Y AC %
C110216238001	WILMER ARTURO CUSHCAGUA MATANGO	13/10 /2016	25.73
	(HEREDEROS DE JOSE MIGUEL PINANJOTA GARCIA) Y MELCHORA PINANJOTA		25.73
	SUSANA MARLENE JIMENEZ CALVA		16.26
	RAUL MARCELO FUEL MALES Y VERONICA CATALINA HUEPUD		8.04
	NANCY MARLENE FUEL MALES Y FELIPE ARTEMIO PITACUAR ATIZ		8.04

	JUAN ENRIQUE LLANO TOAPANTA Y MARÍA ELOISA IZA VALLADARES		16.20
		<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

**LOTE No. SIETE de 3.620,69m2**

**Norte.-** Colindando con el lote de terreno particular y pasaje sin nombre, en una extensión de 39.25m.

**Sur.-** Colindando con la calle sin nombre, en una extensión 39.25m.

**Este.-** Colindando con el lote de terreno seis, de en una extensión de 92.22m.

**Oeste.-** Colindando con la calle sin nombre y la propiedad de Inelida Dominguez, en una extensión de 92.28m.

**SUPERFICIE.- 3.620,69m2.**

**PROPIETARIOS.-**

1. MARÍA ESTHER ENCALADA GUERRERO  
SEGUNDO HOMERO DÍAZ LEITON  
CARLOS ENRIQUE YÉPEZ FLORES
2. LESLY LIZETH TIPÁN YAMBAY Y JERSON MATEO TIPAN YAMBAY
3. CARMEN AMELIA LEMA MENDOZA CASADO CON ALVAREZ DÍAZ SEGUNDO ENRIQUE  
LEMA MENDOZA SONIA YOLANDA CASADA CON EL SEÑOR ENRÍQUEZ ARTEAGA ALVARO FERNANDO  
LEMA MENDOZA MARÍA LAURA CASADO CON TENORIO POGO,  
ANIBAL GUSTAVO,  
LEMA MENDOZA ROCIO DEL PILAR CASADO CON JARRIN AINA JORGE HUMBERTO,  
LEMA MENDOZA MÓNICA DE LAS MERCEDES CASADO CON CUASAPAZ CHAPI LUIS BERTULFO, LEMA MENDOZA ELENA ELIZABETH CASADA CON MASABANDA MANOPANTA SEGUNDO SANTIAGO
4. JOSÉ MANUEL PINANJOTA CALUGULLIN Y MARÍA ZOILA PINANJOTA GARCÍA
5. JOSÉ ALEJANDRO LLANO Y MARÍA ANA IZA LAMAR
6. SEGUNDO MANUEL CAIZA OBANDO Y JULIA TERESA PAUCAR PUNINA,

**FORMAS DE ADQUISICION**

1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 14 de agosto del 2003, ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Quito los cónyuges Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro dan en venta a favor de **María Esther Encalada Guerrero, Segundo Homero Díaz Leitón, Carlos Enrique Yépez Flores** un lote de terreno número 7 del fraccionamiento de 3.620,69m2 e inscrito en el Registro de la Propiedad el 10 de septiembre del 2003.

*Handwritten initials and signature*





2. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 6 de mayo del 2005, ante el doctor Héctor Vallejo Delgado, Notario Trigésimo Quinto de este cantón Quito los señores María Esther Encalada Guerrero, Segundo Homero Díaz Leiton, Carlos Enrique Yépez Flores dan en venta el 7.14% de derechos y acciones del lote 7 a favor de los menores **Lesly Lizeth Tipán Yambay y Jerson Mateo Tipan Yambay** representados por Magdalena Enriquez Arteaga, inscrito en el Registro de la propiedad el 31 de mayo del 2005.
3. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 8 de febrero del 2006, ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Delgado los señores Carlos Enrique Yépez Flores, Segundo Homero Díaz Leiton y María Esther Encalada Guerrero venden el 14.28% de derechos y acciones sobre el lote de terreno número siete a favor de **Lema Mendoza Carmen Amelia casado con Alvarez Díaz Segundo Enrique, Lema Mendoza Sonia Yolanda casada con el señor Enríquez Arteaga Alvaro Fernando, Lema Mendoza María Laura casado con Tenorio Pogo, Anibal Gustavo, Lema Mendoza Rocio del Pilar casado con Jarrin Aina Jorge Humberto, Lema Mendoza Mónica de las Mercedes casado con Cuasapaz Chapi Luis Bertulfo, Lema Mendoza Elena Elizabeth casada con Masabanda Manopanta Segundo Santiago** inscrito en el Registro de la Propiedad el 27 de marzo del 2006.
4. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 6 de marzo del 2012, ante la Notaria Segunda del cantón Quito Doctora Paola Delgado los cónyuges Wilson Hipolito Quinchana Gómez y Jenny Gabriela Cushcagua Matango y el señor Wilmer Arturo Cushcagua Matango venden el 14.27% de derechos y acciones del lote 7 a favor de los cónyuges **José Manuel Pinanjota Calugullin y María Zoila Pinanjota** García, inscrito en el registro de la propiedad el 13 de junio del 2012., **habiendo** adquirido mediante escritura pública de compra venta celebrada el 30 de marzo del 2007, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito los señores Wilson Hipólito Quinchana Gómez y Jenny Gabriela Cushcagua Matango y Wilmer Arturo Cushcagua Matango compraron a María Esther Encalada Guerrero, Segundo Homero Díaz Leiton, Carlos Enrique Yépez Flores el 14.27% de derechos y acciones del lote 7, inscrito en el Registro de la propiedad el 31 de julio del 2007.
5. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 24 de Noviembre del 2006, ante el doctor Jaime Aillon Alban, Notario Cuarto del cantón Quito los señores María Esther Encalada Guerrero, Segundo Homero Díaz Leiton, Carlos Enrique Yépez Flores dan en venta el 14.1% de derechos y acciones del lote 7 a favor de **José Alejandro Llano y María Ana Iza Lamar**, inscrito en el Registro de la propiedad el 13 de julio del 2007.
6. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 27 de Septiembre del 2007, ante el doctor Jaime Aillon Alban, Notario Cuarto del cantón Quito los señores María Esther Encalada Guerrero, Segundo Homero Díaz Leiton, Carlos Enrique Yépez Flores dan en venta el 7.7% de derechos y acciones del lote 7 a favor de los **cónyuges Segundo Manuel Caiza Obando y Julia Teresa Paucar Punina**, inscrito en el Registro de la propiedad el 5 de marzo del 2008.

CERTIFICADO	LOTE SIETE PROPIETARIOS	FECHA	PORCENTAJE
-------------	----------------------------	-------	------------

C110216239001	CARLOS ENRIQUE YEPEZ FLORES (derechos sobrantes)	13/10/2016	14.17
	MARÍA ESTHER ENCALADA GUERRERO (derechos sobrantes)		14.17
	SEGUNDO HOMERO DIAZ LEITON (derechos sobrantes)		14.17
	LESLY LIZETH TIPAN YAMBAY Y JERSON MATEO TIPAN YAMBAY		7.14
	MARÍA LAURA LEMA MENDOZA Y ANIBAL GUSTAVO TENORIO POGO		14.28
	CARMEN AMELIA LEMA MENDOZA Y SEGUNDO ENRIQUE ALVAREZ DÍAZ		
	SONIA YOLANDA LEMA MENDOZA Y ALVARO FERNANDO ENRIQUEZ ARTEAGA		
	ROCIO DEL PILAR LEMA MENDOZA Y JORGE HUMBERTO JARRIN AINA		
	MONICA DE LAS MERCEDES LEMA MENDOZA Y CUASAPAZ CHAPI LUIS BERTULFO		
	ELENA ELIZABETH LEMA MENDOZA Y SEGUNDO SANTIAGO MASABANDA MANOPANTA		14.27
	JOSE MANUEL PINANJOTA CALUGULLIN Y MARÍA ZOILA PINANJOTA GARCIA		14.1
	MARÍA ANA IZA LAMAR Y JOSE ALEJANDRO LLANO		7.7
	SEGUNDO MANUEL CAIZA OBANDO Y JULIA TEREZA PAUCAR PUNINA		
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>	

**INMUEBLE UBICADO EN YARUQUI (30.050 MTS<sup>2</sup>)****LINDEROS.-**

NORTE: Terrenos de Manuel Cruz y Mariano Domínguez en la longitud de 189,40m

SUR: Con camino de entradas y salidas de 4m de ancho en la longitud de 200m

ESTE: Con terrenos de Leonila Aguilar en la longitud de 208,20m

OESTE: Con propiedad de Pastora Anchapanta en la longitud de 96,50m

**SUPERFICIE: 30.050m<sup>2</sup>****PARROQUIA YARUQUI****PROPIETARIOS:**

1. MIGUEL ANGEL LARCO DAZA Y ELVIA CECILIA CEVALLOS LARCO



2. LUIS GONZALO TORRES GÓMEZ Y GLADYS EMILIA QUINCHANA
3. VICTOR HUGO BAÑOS ZAPATA Y DOÑA AURORA MARINA SÁNCHEZ HULCA
4. LUIS GONZALO TORRES GÓMEZ Y GLADYS EMILIA QUINCHANA
5. SEGUNDO JUAN LLIVICOTA AGUAYZA
6. SEGUNDO JUAN LLIVICOTA AGUAYZA
7. JOSÉ PEDRO GUAÑA CÓNDOR Y HORTENSIA PALOMO SANGUCHO
8. JUAN JOSÉ ANTONIO TUPIZA SÁNCHEZ Y MARÍA ESTHERLIA CISNEROS VELASTEGUI
9. LUIS ANÍBAL BASTIDAS CUPUERAN Y MARÍA DE LOURDES CADENA YACELGA
10. LUIS GUILLERMO CHUQUIGUANGA DOMÍNGUEZ Y ROSA NIEVES CHUQUIGUANGA TENESACA
11. JUAN CHAMBI MAMANI Y CARMEN AMELIA ROMERO ACOSTA
12. JOSÉ MANUEL CAHUIÑAS ASCANIA Y MARÍA JUANA JÁCOME ALLAUCA
13. JUAN CARLOS VALENCIA SILVA Y TANIA YADIRA OCHOA SILVA LA NUDA PROPIEDAD Y EL USUFRUCTO A FAVOR DE ROSA IMELDA SILVA OVIEDO
14. EPIFANIO ALIVAR MERO MERO Y MARÍA ESPERANZA MALLA CHAMBA
15. AVEL OSWALDO OCHOA Y SILVIA BEATRIZ CHIQUIGUNAGA DOMÍNGUEZ
16. JOSÉ LADISLAO LITUMA SUIN
17. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ Y EMMA GLADYS BAQUE CHOEZ
18. LENIN CHIRIBOGA Y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO
19. KLÉBER HUMBERTO IMAICELA JUMBO Y ROSA MARLENE ORDOÑEZ ESCOBAR
20. YESSENIA LISBETH AGUILAR BENAVIDES Y PEDRO FERNANDO OSTAIZA PINARGOTE
21. JULIO MIGUEL VACA VACA Y LUZ MARÍA CHURA
22. LUIS ALBERTO GORDILLO HERRERA Y MARÍA HORTENCIA ANDRANGO CACUANGO
23. SEGUNDO HUMBERTO CHACHALO JUMA Y MARIA LOURDES CARLOSAMA CHACHALO
24. MARÍA ROSA CÓNDOR CÓNDOR
25. CARLOS MARINO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ Y TRANSITO MATILDE CAMACHO PEÑA
26. ANA MARGOTH CAMPAÑA GUTIÉRREZ
27. INÉS MARÍA CABASCANGO SANDOVAL
28. FAUSTO ISAÍAS VERDEZOTO VERDEZOTO Y NELY MARLENE GUASTAY INFANTE
29. WASHINGTON ORLANDO POZO TULCAN Y LAURA ELISA CUPUERAN BASTIDAS
30. LUIS PATRICIO GUAMÁN TUNATO Y ROSA MATILDE CAJAMARCA VARGAS
31. JOSÉ MANUEL MUÑOZ TIPANTIZA Y MARÍA AMELIA TACO QUILUMBA
32. AIDA MATILDE PASPUEL DIAZ Y RICARDO LEONIDAS ROJAS SÁNCHEZ
33. MARÍA GERTRUDIS FARINANGO QUIMBIULCO Y CLEMENTE QUINCHINGUANGO CAMPUES
34. VÍCTOR ADOLFO CHASILOA CORO
35. CARLOS RAMIRO CHASILOA CORO Y ESTHER MAGDALENA QUISTANCHALA CUPUERAN; DIEGO ARMANDO CHASILOA CORO
36. VICENTE RIGOBERTO PINTADO PALMA Y MARÍA VICTORIA NARANJO CHERRES
37. GERMÁN ELÍAS RIVERA MARTÍNEZ Y GLADYS ERNESTINA VALLEJO DUQUE
38. MARÍA POLONIA YUQUILEMA YASACA
39. VÍCTOR MANUEL CABASCANGO SANDOVAL CASADA CON MARÍA AMADA CUSQUI TUAZA Y LA MARÍA INÉS PERUGACHI CASADA CON SEGUNDO HIPÓLITO LIMA GUAYCHA
40. LUIS RAÚL CADENA YACELGA Y NIDIA MARLENE HERRERA REYES
41. JAIME AUGUSTO CARVAJAL ORTEGA

42. JORGE EDUARDO PAILLACHO TAYANGO
43. JOSÉ EULOGIO JIMÉNEZ CALVA Y MARÍA TERESA GUAMÁN CAJAMARCA
44. DELIA MARÍA TORRES ESPINOSA.

**ANTECEDENTES DEL LOTE.-**

Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 28 de abril de 1970 en la Notaría Segunda del cantón Quito, la señora Diocelina Chávez Baquero dio en venta y perpetua enajenación un lote de terreno de aproximadamente 30.050m<sup>2</sup>, ubicado en la parroquia de Yaruquí a favor de Reinaldo Floresmilo Carvajal Chávez y Elina Domínguez de Carvajal e inscrita en el Registro de la Propiedad el 19 de mayo de 1970.

**VENTAS EN DERECHOS Y ACCIONES****VENTAS DEL 32.73% DE MIGUEL ANGEL LARCO DAZA****FORMAS DE ADQUISICION**

1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 19 de septiembre de 1997, ante el Doctor Remigio Poveda Notario Décimo Séptimo del cantón los cónyuges Vicente Garzón Esteves y Roció del Pilar Calispa Correa dan en venta el 32.73% de derechos y acciones a favor de **Miguel Angel Larco Daza y Elvia Cecilia Cevallos Larco** inscrito en el Registro de la Propiedad el 25 de septiembre de 1997; **Habiendo** sido adquirido Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 25 de junio de 1991 ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito Doctor Nelson Galarza Paz los cónyuges Reinaldo Floresmilo Carvajal Chávez y Elina Domínguez de Carvajal dieron en venta y perpetua enajenación el **32.73%** de derechos y acciones a favor de Sixto Vicente Garzón Esteves y Rocio del Pilar Calispa Correa, inscrito en el registro de la propiedad el 27 de junio de 1991. **(DERECHOS SOBRANTES 7.452%)**
2. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 17 de febrero de 1998, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito doctor Remigio Poveda Vargas los cónyuges Miguel Ángel Larco Daza y Elvia Cecilia Cevallos Larco dan en venta el **0.99%** de derechos y acciones a favor de **Luis Gonzalo Torres Gómez**, inscrito en el Registro de la propiedad el 12 de marzo de 1998.
3. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 27 de febrero de 1998, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito doctor Remigio Poveda Vargas los cónyuges Miguel Angel Larco Daza y Elvia Cecilia Cevallos Larco dan en venta el **1.044%** de derechos y acciones a favor de **Victor Hugo Baños Zapata y Doña Aurora Marina Sánchez Hulca**, inscrito en el Registro de la propiedad el 3 de marzo de 1998.
4. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 10 de Marzo del 2000, ante el Notario Sexto del cantón Quito doctor Héctor Vallejo Espinoza los cónyuges Inocencio Tipantiza Guaman y María Emperatriz Llulluna Salazar dan en venta el **1.078%** de derechos y acciones a favor de **Luis Gonzalo Torres Gómez y Gladys Emilia Quinchana**, inscrito en el Registro de la propiedad el 23 de

Ref

- marzo del 2000; **Habiendo** sido adquirido mediante escritura pública de compra venta celebrada el 17 de Diciembre de 1997, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito doctor Remigio Poveda Vargas los cónyuges Miguel Angel Larco Daza y Elvia Cecilia Cevallos Larco dan en venta el 1.078% de derechos y acciones a favor de Inocencio Tipantiza Guaman y María Emperatriz Llulluna Salazar, inscrito en el Registro de la propiedad el 6 de Enero de 1998.
5. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 12 de Octubre de 1999, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón los cónyuges Juan Euclides Tonato Palomo y María Esther Jácome Allauca dan en venta el **1.64%** de derechos y acciones a favor de **Segundo Juan Llivicota Aguayza**, inscrito en el Registro de la propiedad el 8 de Agosto del 2007. **Habiendo** sido adquirido mediante escritura pública de compra venta celebrada el 28 de enero de 1998, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito doctor Remigio Poveda Vargas los cónyuges Miguel Angel Larco Daza y Elvia Cecilia Cevallos Larco dan en venta el 1.64% de derechos y acciones a favor de Juan Euclides Tonato Palomo y María Esther Jácome Allauca, inscrito en el Registro de la propiedad el 4 de febrero de 1998.
  6. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 20 de marzo de 1998, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón los cónyuges Miguel Ángel Larco Daza y Elvia Cecilia Cevallos Larco dan en venta el **2.3290%** de derechos y acciones a favor de **Segundo Juan Llivicota Aguayza**, inscrito en el Registro de la propiedad el 5 de mayo de 1998.
  7. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 20 de marzo de 1998, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón los cónyuges Miguel Ángel Larco Daza y Elvia Cecilia Cevallos Larco dan en venta el **1.0380%** de derechos y acciones a favor de **José Pedro Guaña Córdor y Hortensia Palomo Sangucho**, inscrito en el Registro de la propiedad el 5 de mayo de 1998.
  8. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 17 de febrero de 1998, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito doctor Remigio Poveda Vargas los cónyuges Miguel Angel Larco Daza y Elvia Cecilia Cevallos Larco dan en venta el **1.038%** de derechos y acciones a favor de **Juan José Antonio Tupiza Sánchez y María Estherlia Cisneros Velastegui**, inscrito en el Registro de la propiedad el 12 de marzo de 1998.
  9. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 1 de abril de 1998, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito doctor Remigio Poveda Vargas los cónyuges Miguel Angel Larco Daza y Elvia Cecilia Cevallos Larco dan en venta el **2.07%** de derechos y acciones a favor de **Luis Aníbal Bastidas Cupueran y María de Lourdes Cadena Yacelga**, inscrito en el Registro de la propiedad el 17 de abril de 1998.
  10. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 9 de enero de 1998, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito doctor Remigio Poveda Vargas los cónyuges Miguel Angel Larco Daza y Elvia Cecilia Cevallos Larco dan en venta el **1.38%** de derechos y acciones a favor de **Luis Guillermo Chuquiguanga Domínguez y Rosa Nieves Chuquiguanga Tenesaca**, inscrito en el Registro de la propiedad el 26 de enero de 1998.

11. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 3 de Diciembre de 1997, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito doctor Remigio Poveda Vargas los cónyuges Miguel Angel Larco Daza y Elvia Cecilia Cevallos Larco dan en venta el **1.038%** de derechos y acciones a favor de **Juan Chambi Mamani y Carmen Amelia Romero Acosta**, inscrito en el Registro de la propiedad el 7 de enero de 1998.
12. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 3 de marzo de 1998, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito doctor Remigio Poveda Vargas los cónyuges Miguel Ángel Larco Daza y Elvia Cecilia Cevallos Larco dan en venta el **1.27%** de derechos y acciones a favor de **José Manuel Cahuñas Ascania y María Juana Jácome Allauca**, inscrito en el Registro de la propiedad el 9 de marzo de 1998.
13. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 8 de junio de 1999, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón los cónyuges Miguel Angel Larco Daza y Elvia Cecilia Cevallos Larco dan en venta el **0.54%** de derechos y acciones a favor de los menores **Juan Carlos Valencia Silva y Tania Yadira Ochoa Silva la Nuda Propiedad y el usufructo a favor de Rosa Imelda Silva Oviedo**, inscrito en el Registro de la propiedad el 19 de septiembre del 2006.
14. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 6 de enero de 1999, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito doctor Remigio Poveda Vargas los cónyuges Miguel Angel Larco Daza y Elvia Cecilia Cevallos Larco dan en venta el **3.03%** de derechos y acciones a favor de **Epifanio Alivar Mero Mero y María Esperanza Malla Chamba**, inscrito en el Registro de la propiedad el 30 de mayo de 2008.
15. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 17 de febrero de 1998, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito doctor Remigio Poveda Vargas los cónyuges Miguel Angel Larco Daza y Elvia Cecilia Cevallos Larco dan en venta el **1.164%** de derechos y acciones a favor de **Avel Oswaldo Ochoa y Silvia Beatriz Chiquigunaga Domínguez**, inscrito en el Registro de la propiedad el 12 de marzo de 1998.
16. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 9 de Marzo de 1998, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito doctor Remigio Poveda Vargas los cónyuges Miguel Ángel Larco Daza y Elvia Cecilia Cevallos Larco dan en venta el **3.66%** de derechos y acciones a favor de **José Ladislao Lituma Suín**, inscrito en el Registro de la propiedad el 13 de marzo de 1998.
17. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 31 de octubre de 1997, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón los cónyuges Miguel Ángel Larco Daza y Elvia Cecilia Cevallos Larco dan en venta el **1.2310%** de derechos y acciones a favor de los cónyuges **Luis Fernando Sánchez y Emma Gladys Baque Choez**, inscrito en el Registro de la propiedad el 18 de noviembre de 1997.

**VENTAS DEL 67.27% DE DERECHOS Y ACCIONES DE LENIN CHIRIBOGA**

18. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 25 de septiembre de 1991, ante el Doctor Nelson Galarza Paz, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito los cónyuges Reinaldo Floresmilo

- Carvajal Chávez y Elina Domínguez de Carvajal dieron en venta y perpetua enajenación el **67,27%** de los derechos y acciones del lote de terreno de 30.050m<sup>2</sup> a favor de los cónyuges **Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro**, inscrito en el Registro de la Propiedad el 04 de Octubre de 1991.
19. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 27 de julio del año 2005 ante el Notario Primero del cantón Puerto Quito doctor Napoleón Borja Borja los cónyuges Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro dan en venta el 1.75% de derechos y acciones a favor de **Kléber Humberto Imaicela Jumbo y Rosa Marlene Ordoñez Escobar** inscrito en el Registro de la Propiedad el 6 de marzo del 2008. (derechos sobrantes)
  20. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 30 de noviembre del 2010 ante el Notario Vigésimo Séptimo de Quito doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges Kléber Humberto Imaicela Jumbo y Rosa Marlene Ordoñez Escobar dan en venta el 0.875% de derechos y acciones a favor de **Yessenia Lisbeth Aguilar Benavides y Pedro Fernando Ostaiza Pinargote**, inscrito en el Registro de la Propiedad el 21 de diciembre del 2010;
  21. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 10 de marzo del año 2005 ante el Notario Cuarto del cantón Quito doctor Jaime Aillon los cónyuges Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro dan en venta el 1.74% de derechos y acciones a favor de **Julio Miguel Vaca Vaca y Luz María Chura** inscrito en el Registro de la Propiedad el 23 de Agosto del 2005.
  22. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 27 de julio del año 2005 ante el Notario Primero del cantón Puerto Quito doctor Napoleón Borja Borja los cónyuges Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro dan en venta el 1.71% de derechos y acciones a favor de **Luis Alberto Gordillo Herrera y María Hortencia Andrango Cacuango**, inscrito en el Registro de la Propiedad el 25 de Enero del 2008.
  23. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 27 de julio del año 2005 ante el Notario Primero del cantón Puerto Quito doctor Napoleón Borja Borja los cónyuges Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro dan en venta el 1.71% de derechos y acciones a favor de **Segundo Humberto Chachalo Juma y Maria Lourdes Carlosama Chachalo** inscrito en el Registro de la Propiedad el 31 de enero del 2007.
  24. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 27 de Agosto del año 2007 ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón los cónyuges Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro dan en venta el 1.71% de derechos y acciones a favor de **María Rosa Cóndor Cóndor** inscrito en el Registro de la Propiedad el 27 de septiembre del 2007.
  25. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 27 de julio del año 2005 ante el Notario Primero del cantón Puerto Quito doctor Napoleón Borja Borja los cónyuges Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro dan en venta el 1.17% de derechos y acciones a favor de **Carlos Marino Domínguez Domínguez y Transito Matilde Camacho Peña** inscrito en el Registro de la Propiedad el 17 de julio del 2007.
  26. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 26 de Enero del año 2005 ante el Notario Cuarto del cantón Quito doctor Jaime Aillon Alban los cónyuges Lenin Chiriboga y Morayma Judith

Montenegro dan en venta el 1.61% de derechos y acciones a favor de la señorita **Ana Margoth Campaña Gutiérrez**, inscrito en el Registro de la Propiedad el 21 de abril del 2005.

27. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 27 de julio del año 2005 ante el Notario Primero del cantón Puerto Quito doctor Napoleón Borja Borja los cónyuges Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro dan en venta el 1.72% de derechos y acciones a favor de la señorita **Inés María Cabascango Sandoval**, inscrito en el Registro de la Propiedad el 15 de febrero del 2007.
28. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 14 de Abril del año 2005 ante el Notario Cuarto del cantón Quito doctor Jaime Aillon Alban los cónyuges Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro dan en venta el 1.72% de derechos y acciones a favor de los señores **Fausto Isaías Verdezoto Verdezoto y Nely Marlene Guastay Infante**, inscrito en el Registro de la Propiedad el 11 de mayo del 2006.
29. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 14 de abril del año 2005 ante el Notario Cuarto del cantón Quito doctor Jaime Aillon Alban los cónyuges Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro dan en venta el 1.72% de derechos y acciones a favor de los cónyuges **Washington Orlando Pozo Tulcan y Laura Elisa Cupueran Bastidas**, inscrito en el Registro de la Propiedad el 19 de mayo del 2006.
30. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 10 de Marzo del año 2005 ante el Notario Cuarto del cantón Quito doctor Jaime Aillon Alban los cónyuges Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro dan en venta el 1.71% de derechos y acciones a favor de los cónyuges **Luis Patricio Guamán Tunato y Rosa Matilde Cajamarca Vargas**, inscrito en el Registro de la Propiedad el 19 de Agosto del 2005.
31. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 27 de julio del año 2005 ante el Notario Primero del cantón Puerto Quito doctor Napoleón Borja Borja los cónyuges Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro dan en venta el 1.76% de derechos y acciones a favor de los cónyuges **José Manuel Muñoz Tipantiza y María Amelia Taco Quilumba** inscrito en el Registro de la Propiedad el 27 de febrero del 2007.
32. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 3 de abril del 2008 ante el Notario Decimo Sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón la señora Gloria Patricia Guaman Asipuela dan en venta el 1.78% de derechos y acciones a favor de los cónyuges **Aida Matilde Paspuel Diaz y Ricardo Leonidas Rojas Sánchez**, inscrito en el registro de la propiedad el 25 de junio del 2009; **Habiendo** sido adquirido Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 27 de julio del año 2005 ante el Notario Primero del cantón Puerto Quito doctor Napoleón Borja Borja los cónyuges Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro dan en venta el 1.78% de derechos y acciones a favor de la señora Gloria Patricia Guaman Asipuela inscrito en el Registro de la Propiedad el 24 de marzo del 2008.
33. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 3 de octubre del 2005 ante el Notario Primero del cantón Puerto Quito doctor Napoleón Borja Borja los cónyuges Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro dan en venta el 1.71% de derechos y acciones a favor de los cónyuges

Ref  
WJ



- María Gertrudis Farinango Quimbiulco y Clemente Quinchinguango Campues**, inscrito en el Registro de la Propiedad el 7 de febrero del 2008.
34. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 27 de julio del año 2005 ante el Notario Primero del cantón Puerto Quito doctor Napoleón Borja Borja los cónyuges Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro dan en venta el 3.54% de derechos y acciones a favor del señor **Víctor Adolfo Chasiloa Coro**, inscrito en el Registro de la Propiedad el 16 de Agosto del 2007.
35. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 29 de diciembre del 2010, ante la Notaria Segunda del cantón Saquisilí doctora Mariana Duran Salgado los cónyuges Víctor Adolfo Chasiloa Coro y María Paulina Pilatuña Guananga dan en venta el 2.36% de derechos y acciones venden a favor de los cónyuges **Carlos Ramiro Chasiloa Coro y Esther Magdalena Quistanchala Cupueran y el señor Diego Armando Chasiloa Coro**, inscrito en el registro de la propiedad el 14 de septiembre del 2012.
36. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 27 de agosto del 2007 ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón los cónyuges Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro dan en venta el 1.71% de derechos y acciones a favor de los cónyuges **Vicente Rigoberto Pintado Palma y María Victoria Naranjo Cherras**, inscrito en el Registro de la Propiedad el 28 de abril del 2008.
37. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 14 de abril del año 2005 ante el Notario Cuarto del cantón Quito doctor Jaime Aillon Alban los cónyuges Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro dan en venta el 1.71% de derechos y acciones a favor de los cónyuges **Germán Elías Rivera Martínez y Gladys Ernestina Vallejo Duque**, inscrito en el Registro de la Propiedad el 20 de julio del 2006.
38. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 14 de abril del año 2005 ante el Notario Cuarto del cantón Quito doctor Jaime Aillon Alban los cónyuges Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro dan en venta el 1.71% de derechos y acciones a favor de la señora **María Polonia Yuquilema Yasaca**, inscrito en el Registro de la Propiedad el 19 de mayo del 2006.
39. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 3 de julio del 2008, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito Doctor Gonzalo Román Chacón los cónyuges Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro Herrera dan en venta el 1.71% de derechos y acciones a favor de **Víctor Manuel Cabascango Sandoval casada con María Amada Cusqui Tuaza y la señora María Inés Perugachi casada con Segundo Hipólito Lima Guaycha**, inscrito en el registro de la propiedad el 25 de mayo del 2009.
40. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 3 de mayo del 2005, ante el notario cuarto del cantón Quito Doctor Jaime Aillón Albán los cónyuges Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro Herrera dan en venta el 0.86% de derechos y acciones a favor de los cónyuges **Luis Raúl Cadena Yacelga y Nidia Marlene Herrera Reyes**, inscrito en el registro de la propiedad el 11 de mayo del 2006.
41. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 27 de julio del 2005, ante el notario

Primero del cantón Puerto Quito Doctor Napoleón Borja Borja, los cónyuges Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro Herrera dan en venta el 1.72% de derechos y acciones a favor del señor **Jaime Augusto Carvajal Ortega**, inscrito en el registro de la propiedad el 25 de septiembre del 2007.

42. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 27 de agosto del 2007, ante el Notaria Segunda del cantón Saquisilí Doctora Mariana Duran Salgado los cónyuges Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro Herrera dan en venta el 1.95% de derechos y acciones a favor del señor **Jorge Eduardo Paillacho Tayango**, inscrito en el registro de la propiedad el 30 de noviembre del 2012.

43. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 22 de agosto del 2011, ante el Notaria Segunda del cantón Saquisilí Doctora Mariana Duran Salgado los cónyuges Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro Herrera dan en venta el 1.72% de derechos y acciones a favor del señor **José Eulogio Jiménez Calva y María Teresa Guamán Cajamarca**, inscrito en el registro de la propiedad el 4 de abril del 2013.

44. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 12 de febrero del 2013, ante el Notaria Segunda del cantón Quito Doctora Paola Delgado los cónyuges Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro Herrera dan en venta el 0.85% de derechos y acciones a favor del señor **Delia María Torres Espinosa**, inscrito en el registro de la propiedad el 28 de febrero del 2014.

#### CONCLUSIONES:

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Balcón Yaruqueño y La Buena Esperanza", se encuentra asentado sobre lotes fraccionados y sobre dos macro lotes que tenían una superficie de 20.000 m<sup>2</sup> y 30.050m<sup>2</sup>, ubicado en el sector de la parroquia Yaruqui, del Cantón Quito. Dentro de los inmuebles descritos se realizaron varias ventas en derechos y acciones en diferentes porcentajes debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad.

En el inmueble consta la reforma a la Ordenanza No. 0469 sancionada el 9 de diciembre del 2013, sin embargo la misma no se llegó a inscribir por inconveniente técnico, por cuanto el área verde que constaba en la Ordenanza correspondía al fraccionamiento realizado del año 1998.

Se ha Justificado la tenencia legal de la propiedad por todos los copropietarios, razón por lo cual se emite criterio legal favorable para el proceso de Regularización.

CERTIFICADO	LOTE DE TERRENO PROPIETARIO	FECHA	PORCENTAJE
	MIGUEL ANGEL LARCO DAZA Y ELVIA CECILIA CEVALLOS LARCO (DERECHOS SOBRANTES)		
	LUIS GONZALO TORRES GOMEZ Y GLADYS EMILIA QUINCHANA		0.99
	VICTOR HUGO BAÑOS ZAPATA Y AURORA		1.044

Página 21 de 31

"Comité Pro Mejoras Balcón Yaruqueño y La Buena Esperanza"

*Handwritten signature/initials*

C11021049 2001	MARINA SANCHEZ HUILCA	01/09/201 6	
	LUIS GONZALO TORRES GOMEZ Y GLADYS EMILIA QUINCHANA		1.078
	SEGUNDO JUAN LLIVICOTA AGUAYZA		1.64
	SEGUNDO JUAN LLIVICOTA AGUAYZA		2.32
	JOSE PEDRO GUAÑA CONDOR Y HORTENSIA PALOMO SANGUCHO		1.0380
	JUAN JOSE ANTONIO TUPIZA SANCHEZ Y MARÍA ESTHERLIA CISNEROS VELASTEGUI		1.038
	LUIS ANIBAL BASTIDAS CUPUERAN Y MARÍA DE LOURDES CADENA YACELGA		2.07
	LUIS GUILLERMO CHUQUIGUANGA DOMINGUEZ Y ROSA NIEVES CHUQUIGUANGA TENESACA		1.38
	JUAN CHAMBI MAMANI Y CARMEN AMELIA ROMERO ACOSTA		1.038
	JOSE MANUEL CAHUINAS ASCANIA Y MARÍA JUANA JACOME ALLAUCA		1.27
	ROSA IMELDA SILVA OVIEDO, JUAN CARLOS VALENCIA SILVA Y TANIA YADIRA OCHOA SILVA		0.54
	EPIFANIO ALIVAR MERO MERO		3.03
	AVEL OSWALDO OCHOA Y SILVIA BEATRIZ CHUQUIGUANGA DOMINGUEZ		1.164
	JOSE LADISLAO LITUMA SUIN		3.66
	LUIS FERNANDO SANCHEZ Y ENMA GLADYS BAQUE CHOEZ		1.2310
	LENIN CHIRIBOGA Y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO DE CHIRIBOGA ( DERECHOS SOBRAINTES)		
	KLEMER HUMBERTO IMAICELA JUMBO Y ROSA MARLENE ORDOÑEZ ESCOBAR		0.875
	YESENIA LISBETH AGUILAR BENAVIDES Y PEDRO FERNANDO OSTAIZA PINARGOTE		0.875
	JULIO MIGUEL VACA VACA Y LUZ MARÍA CHURA		1.74
	LUIS ALBERTO GORDILLO HERRERA Y MARÍA HORTENCIA ANRANGO CACUANGO		1.71
SEGUNDO HUMBERTO CHACHALO JUMA Y MARÍA LOURDES CARLOSAMA CHACHALO	1.71		
MARÍA ROSA CONDOR CONDOR Y CARLOS FLAVIO CHIMBO ALVARADO	1.71		

1012  
mil doce

CARLOS MARINO DOMINGUEZ DOMINGUEZ Y TRANSITO MATILDE CAMACHO PEÑA	1.17		
ANA MARGOTH CAMPAÑA GUTIERREZ	1.61		
INES MARÍA CABASCANGO SANDOVAL	1.72		
FAUSTO ISAIAS VERDEZOTO VERDEZOTO Y NELY MARLENE GUASTAY INFANTE	1.72		
WASHINGTON ORLANDO POZO TULCAN Y LAURA ELISA CUPUERAN BASTIDAS	1.72		
LUIS PATRICIO GUAMAN TUNATO Y ROSA MATILDE CAJAMARCA VARGAS	1.71		
JOSE MANUEL MUÑOZ TIPANTIZA Y MARÍA AMELIA TACO QUILUMBA	1.76		
AIDA MATILDE PASPUEL DÍAZ Y RICARDO LEONIDAS ROJAS SANCHEZ	1.78		
MARÍA GERTRUDIS FARINANGO QUIMBIULCO Y CLEMENTE QUINCHINGUANGO CAMPUES	1.71		
VICTOR ADOLFO CHASILAO CORO	1.18		
CARLOS RAMIRO CHASILAO CORO Y ESTHER MAGDALENA QUISTANCHALA CUPUERAN, DIEGO ARMANDO CHASILAO CORO	2.36		
VICENTE RIGOBERTO PINTADO PALMA Y MARÍA VICTORIA NARANJO CHERRES	1.71		
GERMAN ELIAS RIVERA MARTÍNEZ Y GLADYS ERNESTINA VALLEJO DUQUE	1.71		
MARÍA POLONIA YUQUILEMA YASACA	1.71		
VICTOR MANUEL CABASCANGO SANDOVAL Y MARÍA AMADA CUASQUI TUAZA	1.71		
MARÍA INES PERUGACHI PERUGACHI Y SEGUNDO HIPOLITO LIMA GUAYCHA	0.85		
DELIA MARIA TORRES ESPINOSA	0.85		
JAIME AUGUSTO CARVAJAL ORTEGA	1.95		
JOSÉ EULOGIO JIMÉNEZ CALVA Y MARÍA TERESA GUAMÁN CAJAMARCA	1.72		
JORGE EDUARDO PAILLACHO TAYANGO	1.95		
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>		
<b>GRAVAMENES: En el certificado consta una prohibición de enajenar emitida por el Juez Noveno de lo penal de Pichincha dentro del juicio penal No. 1726-198 en contra de Luis Sánchez, pudiendo tratarse de un homónimo, No esta embargado ni hipotecado.</b>			
TIPO DE	GLOBAL	DERECHOS Y ACCIONES	X

*AMJ*

<b>ESCRITURA:</b>			
<b>PROPIETARIO(S):</b>	Varios copropietarios		
<b>LOTE DE 20.000</b>	<b>LINDERO NORTE:</b>	Con camino de entradas y salidas de 4m de ancho en la longitud de 147,80m	
	<b>LINDERO SUR:</b>	Con propiedad de Gabriel Chicaiza en una longitud de 177m zanja medianera	
	<b>LINDERO ESTE:</b>	Con propiedad de Alcivar Aguilar en una longitud de 133,50 zanja y cuneta de Elina Domínguez.	
	<b>LINDERO OESTE:</b>	Con propiedad de Inélida Domínguez en longitud de 136m zanja medianera.	
	<b>SUPERFICIE TOTAL:</b>	20.000M2	
<b>LOTE DE 30.050</b>	<b>LINDERO NORTE:</b>	Propiedad de Manuel Cruz y Mariano Domínguez en la longitud de 189,40m	
	<b>LINDERO SUR:</b>	Con camino de entradas y salidas de 4m de ancho en la longitud de 200m	
	<b>LINDERO ESTE:</b>	Con terrenos de Leonila Aguilar en la longitud de 208,20m	
	<b>LINDERO OESTE:</b>	Con propiedad de Pastora Anchapanta en la longitud de 96,50m	
	<b>SUPERFICIE TOTAL:</b>	30.050m2	
<b>ÁREAS DE ESCRITURAS POR SUBDIVISIÓN LOTES 1A-1C-2-4-6 Y 7</b>	12.029,81 M2		
<b>ÁREA DE VIAS Y ÁREA VERDE DE LA SUBDIVISION NO.14354-AT</b>	4240.05 M2		
<b>ÁREA DE LOTE</b>	30.050 M2		
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	46.319,86 M2		

**INFORME TÉCNICO**

<b>Nº de Predio:</b>	5150351, 644150, 644152, 608271, 608274, 608277, 608276
<b>Clave Catastral:</b>	11438 07 001, 11438 02 012, 11438 06 001 103, 11438 06 002, 11438 02 010, 11438 05 001, 11438 05 002
<b>REGULACIONES SEGÚN IRM.</b>	
<b>Zonificación:</b>	D4(D303-80)
<b>Lote mínimo:</b>	300 m2

1011  
mil once

Forma de Ocupación del suelo	(D) Sobre Línea de Fábrica ✓							
Uso principal del suelo:	(RU2) Residencial Urbano 2 ✓							
Clasificación del Suelo:	(SRU) Suelo Rural ✓							
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI – NO)		Zonificación:					
	NO		Lote mínimo:					
			Formas de Ocupación:					
			Uso principal del suelo:					
Número de lotes	73 ✓							
Consolidación:	93.15% ✓	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0.0%	Aceras	0.0%	Bordillos	90%
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	90%	Alcantarillado	90%	Electricidad	90%
Anchos de vías y Pasajes	Calle Isla Santa Cruz		10.00m. ✓	Pasaje S2A Isla Pinzón ✓		4.00m. ✓		
	Calle E4A Isla Santa Fe ✓		10.00m. ✓	Pasaje S2B Isla Santa Isabela ✓		6.00m. ✓		
	Calle S2C Isla Genovesa ✓		10.00m. ✓	Pasaje Isla Santiago ✓		5.00m. ✓		
	Calle S2A Isla Plaza Sur ✓		10.00m. ✓	Pasaje Peatonal 1 S/N ✓		4.00m. ✓		
	Calle E3I Isla San Cristóbal ✓		10.00m. ✓	Pasaje Peatonal 2 S/N ✓		4.00m. ✓		
	Calle S2F Isla San Cristóbal ✓		10.00m. ✓					
	Calle E3K Isla Pinzón ✓		8.00m. ✓					
	Calle Isla Santiago ✓		8.00m. ✓					
Área Útil de Lotes	30.244,29		m2.			76.25%		
Área de vías y Pasajes	6.194,00		m2.			15,61%		
Área Verde y Equipamiento Comunal 1	741,26		m2.			1,87%		
Área Verde y Equipamiento Comunal 2	1.538,22		m2.			3,88%		
Área Faja Afectación de Talud (Lotes)	949,00		m2.			2.39%		
Área bruta del terreno(Área Total)	39.666,77		m2.			100%		

141 J 401



Porcentaje de Área Verde en relación al área útil de los lotes	2.279,48m <sup>2</sup>	7,54%
--	------------------------	-------

ÁREAS VERDES					
Área Verde y Equipamiento Comunal 1	LINDERO		En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Lote N° 7 ✓			
Sur:	Pasaje S2B Isla Santa Isabela ✓	10.75m. ✓	6.00m. ✓	Ld= 26.81m. ✓	741.26 m <sup>2</sup>
	Lote N° 18 ✓		10.06m.		
Este:	Lote N° 8 ✓	17.27m. ✓		37.45m. ✓	
	Lote N° 9 ✓	17.23m. ✓			
	Lote N° 10 ✓	2.95m. ✓			
Oeste:	Lote N° 19 ✓	25.94m. ✓		31.60m. ✓	
	Lote N° 20 ✓	5.66m. ✓			
Área Verde y Equipamiento Comunal 2	LINDERO		En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Propiedad Particular ✓	-	26.75m. ✓	
Sur:	Lote N°8 ✓		-	28.43m. ✓	1538.22m <sup>2</sup>
	Este:	Calle Isla Santa Cruz ✓	-	58.94m. ✓	
Oeste:	Lote N°7 ✓		-	54.50m. ✓	

1010  
mil diez.

Se aprueba lotes que no tienen el área mínima:		
	LOTE	ÁREA (m <sup>2</sup> )
EXCEPCIONES	6 ✓	190,79 ✓
	25 ✓	246,93 ✓
	26 ✓	240,91 ✓
	28 ✓	263,88 ✓
	29 ✓	253,68 ✓
	47 ✓	249,20 ✓
	48 ✓	249,40 ✓
	52 ✓	173,24 ✓
	53 ✓	177,83 ✓
	54 ✓	178,96 ✓
	55 ✓	136,54 ✓
	56 ✓	227,87 ✓
	64 ✓	258,51 ✓

<b>ANEXO TÉCNICO:</b>	<p><b>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA (IRM)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de Regulación Metropolitana No. : 597767, 597805, 597808, 597802, 597795, 597816, 597817 de fecha 19 de octubre del 2016 ✓</li> </ul> <p><b>REPLANTEO VIAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N°00947-AMZT-2016 con fecha 27 de Abril de 2016, emitido por la Administración Zonal Tumbaco ✓</li> <li>• Oficio N° 321-GP-003276, con fecha 3 de Agosto de 2016 que contiene Informe de Nomenclatura. ✓</li> </ul> <p><b>INFORMES TECNICOS.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° DMC-AHH-0009348 de fecha 27 de Septiembre de 2016, que contiene Informe técnico de Georeferenciación, cabida lote global, linderos del lote global y el informe sobre la implantación del borde de quebrada. ✓</li> <li>• Informe técnico de Cabidas, Linderos, Coordenadas No. 051-AHH-2016, de fecha 21 de septiembre del 2016. ✓</li> <li>• Informe técnico de accidentes geográficos No.1128, de fecha 21 de septiembre del 2016. ✓</li> <li>• Informe Técnico N° 07-UERB-OC-2016 de fecha 01 de Agosto del 2016, que contiene el informe de Cabidas y Linderos de Lote por Lote. ✓</li> </ul> <p><b>INFORME DE RIESGO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° 488-DMGR-2016 con fecha 24 de Mayo de 2016 que contiene el informe de Evaluación de Riesgo. ✓</li> <li>• Informe Técnico N°068 AT-DMGR-2016 de fecha 13 de Mayo de 2016 ✓</li> </ul> <p><b>PLANOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto de Regularización, firmado por el profesional Arq. Jhonny Revelo con fecha Octubre 2016.</li> <li>• 1 CD con archivo digital.</li> </ul>
-----------------------	---

*Handwritten signature/initials*





## CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

- El Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador dice: “Las personas tienen derecho a un habitad seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”

## CALIFICACIÓN DE RIESGOS

- El informe No.068-AT-DMGR-2016, fecha 13 de Mayo del 2016, emitido por la Dirección Metropolitana de gestión de Riesgo establece que :

*“La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza de la Parroquia Yaruqui, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidad se determina que:*

- *De acuerdo a las condiciones morfológicas, litología y elementos expuestos se manifiesta que presenta un **Riesgo Medio Mitigable** en su totalidad frente a movimientos en masa.*
- *Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza de la Parroquia Yaruqui, presenta un nivel de riesgo **Medio**.*
- *Finalmente, con respecto al amenaza volcánica el AHHYC Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza de la Parroquia Yaruqui, presenta un nivel de riesgo **Bajo**.*
- *La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMRG se expresa que es **Factible** continuar con el proceso de la regularización y que se deberá cumplir con las siguientes recomendaciones que a continuación se detallan.*

## RECOMENDACIONES

### NORMATIVA VIGENTE

- *Tomar en cuenta el Artículo 13.- de la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos establece que: “La gestión que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afectan el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada pro todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectivas y naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.**”*

- *Incluir en el informe de Regularización Metropolitana, IRM las Observaciones de calificación de riesgos y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.*
- *Todos los procesos dentro del proyecto regularización deben respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q (Ordenanzas Metropolitanas N° 171 y N° 172, y sus Reformatorias N°447 y N° 432);*
- *El AHHYC Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza de la Parroquia Yaruqui deben respetar lo que estipula en los artículos de las ordenanzas metropolitanas y en el caso de afectaciones o cercanía a quebradas, taludes, ríos cumplir con lo establecido en los artículos 116 Áreas de protección de Taludes, 117 Áreas de Protección de Quebradas, 118 áreas de protección de cuerpos agua, ríos y el artículo 122 referente a construcciones sismo resistentes.  
Por lo tanto el AHHYC Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza de la Parroquia Yaruqui conjuntamente con el profesional técnico responsable deberá ordenar el territorio y reestructurar el proyecto si el caso lo amerita en función de las condiciones de la normativa dispuesta por las entidades respectivas.*

#### PARA LAS CONSTRUCCIONES

- *Para reducir el riesgo sísmico se debe tomar en cuenta la calidad de los materiales, el proceso constructivo y tipo de suelo. Las futuras edificaciones deberán ser construidas siguiendo la guía técnica de la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC-11), sobretodo, lo que se refiere a diseños estructurales sismo resistente, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberían contratar a un especialista (Ing. Civil Estructuralista o Estructural) para que evalúe el actual de las construcciones y para que propongan un sistema de reforzamiento estructural en el caso de que alguna (s) lo amerite (n).*

#### PARA LOS SUELOS O TERRENOS

- *Coordinar con el **EPMMOP** para concluir el trazado vial, asegurando la estabilidad de los cortes efectuados para la apertura de las calles y edificaciones; y considerar el criterio técnico de la **EPMAPS** para la implementación del sistema de alcantarillado pluvial y sanitario que evite la erosión del suelo, por ser toda la zona un poco inclinada.*
- *La topografía del terreno ha sido alterada al realizar cortes en sentido perpendicular (vías, caminos y construcciones) formando taludes casi verticales de diferentes alturas. Por lo que a futuro deberán ser recubiertos con cobertura vegetal a su vez realizar muros de protección o sostenimiento ejecutado con la responsabilidad de la comunidad diseñados y construidos por un profesional competente, acciones de mitigación que*

Página 29 de 31

"Comité Pro Mejoras Balcón Yaruqueño y La Buena Esperanza"



*servirán para evitar que continúen el proceso erosivo de los taludes, los mismos que al estar desprotegidos, el agua y el viento puede ocasionar cárcavas que con el paso del tiempo son factores detonantes para un deslizamiento.”*

#### LOTES POR EXCEPCIÓN

- Se consideran los siguientes lotes por excepción que no tienen el área mínima: 6, 25, 26, 28, 29, 47, 48, 52, 53, 54, 55, 56, 64.

#### ÁREAS VERDES

- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “COMITÉ PRO MEJORAS BALCÓN YARUQUEÑO Y LA BUENA ESPERANZA”, se acoge a la Transitoria Decimocuarta, establecida en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que establece: “ en el caso de asentamientos irregulares consolidados existentes hasta la publicación de las reformas del presente Código, el cumplimiento del requisito del porcentaje mínimo de áreas verdes, podrá disminuirse gradualmente según su consolidación, a través de los cambios a la ordenanza; en tal caso previo a la adjudicación, los copropietarios compensarán pecuniariamente, al valor catastral, el faltante de áreas verdes. Excepcionalmente en los casos de Asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”
- Los socios y copropietarios de los predios donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “COMITÉ PRO MEJORAS BALCÓN YARUQUEÑO Y LA BUENA ESPERANZA”, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y equipamiento comunal un total de 2.279,48m2. ✓

#### VIAS

- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “COMITÉ PRO MEJORAS BALCÓN YARUQUEÑO Y LA BUENA ESPERANZA”, contempla un sistema vial de uso público; debido a que posee 18 años de existencia, con 93.15% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras civiles y de infraestructura, los anchos viales se sujetarán al plano adjunto.

#### SOLICITUD:

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social, la Unidad Especial Regula Tu Barrio pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal y Socio Organizativo del

Página 30 de 31

“Comité Pro Mejoras Balcón Yaruqueño y La Buena Esperanza”



1008  
mil ocho

Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: "COMITÉ PRO MEJORAS BALCÓN YARUQUEÑO Y LA BUENA ESPERANZA", parroquia "Yaruquí", para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,



Lcda. María José Cruz  
**Coordinador UERB – Oficina Central**

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Dr. Fernando Quintana RESPONSABLE LEGAL	28/10/2016	
ELABORADO POR:	Arq. Pablo Alcocer RESPONSABLE TÉCNICO	28/10/2016	



## ORDENANZA No.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial “Regula Tu Barrio”, gestiona procesos tendientes a regularizar la ocupación informal del suelo de aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Comité Pro Mejoras Balcón Yaruqueño y La Buena Esperanza”, al inicio del proceso de reforma de ordenanza contaba con 18 años de existencia; sin embargo, al momento de la sanción de la presente Reforma de Ordenanza cuenta con 20 años de asentamiento, una consolidación del 93.15% y 292 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social fue reconocido mediante Ordenanza No. 0346, sancionada el 11 de enero de 2013, y Ordenanza Reformatoria No. 0469 sancionada el 09 de diciembre de 2013, sin embargo, por problemas técnicos, se verificó que el área verde, de una superficie de 785.42 m<sup>2</sup> y el área comunal de una superficie de 646.39 m<sup>2</sup> que constan en el plano aprobado es de propiedad del Municipio, por lo que la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” gestionó el proceso tendiente a reformar dicha Ordenanza, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con el título de dominio que garantice su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente Ordenanza contiene la normativa tendiente a reformar la Ordenanza No. 0346, de 11 de enero de 2013, que reconoce y aprueba los asentamientos humanos de hecho y consolidados denominados Comité pro Mejoras Balcón Yaruqueño y La Buena Esperanza; y su reformatoria Ordenanza No. 0469, de 9 de diciembre de 2013 a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

## ORDENANZA No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No IC-O-2017-069, de 02 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*;
- Que,** el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”*; 2. *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)”*.
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad*

## ORDENANZA No.

*normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;*

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: *“Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)”;*
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: *“(...) Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** mediante Ordenanza Municipal No. 0346, sancionada el 11 de enero de 2013, se reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Comité Pro Mejoras Balcón Yaruqueño y La Buena Esperanza”

## ORDENANZA No.

- Que,** mediante Ordenanza Reformatoria Municipal No. 0469, sancionada el 09 de diciembre de 2013, se reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Comité Pro Mejoras Balcón Yaruqueño y La Buena Esperanza”
- Que,** la Unidad “Regula Tu Barrio” es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** mediante Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;
- Que,** de conformidad a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016 se considerará en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento;
- Que,** la Mesa Institucional, reunida el 28 de octubre del 2016 en la Administración Zonal Tumbaco, integrada por: Sr. Alfonso Muñoz Peñaherrera, Administrador Zona Tumbaco; Srta. Viviana Chávez, Delegada de la Dirección de Asesoría Jurídica Zona Tumbaco; Ing. Donny Aldean, Delegado de la Dirección de Gestión de Territorio Zona Tumbaco; Ing. Sandra Mayorga, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro; Arq. Pablo Atapuma, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Ing. Marco Manobanda, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo; Lcda. María José Cruz, Delegada de la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y Socio-Organizativa; Dr. Fernando Quintana, Responsable Legal; y, Arq. Pablo Alcocer, Responsable Técnico, de la Unidad Especial “Regula Tú Barrio” Oficina Central, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 007-UERB-OC-SOLT-2016, de 28 de octubre del 2016, habilitante de la Ordenanza reformativa de la Ordenanza No.



1005  
Mil cinco

ORDENANZA No.

0346, de 11 de enero de 2013, que reconoce y aprueba los asentamientos humanos de hecho y consolidados denominados Comité pro Mejoras Balcón Yaruqueño y La Buena Esperanza; y su reformatoria Ordenanza No. 0469, de 9 de diciembre de 2013.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x); 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículo 2, numeral 1, artículo 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

EXPIDE LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No. 0346, SANCIONADA EL 11 DE ENERO DE 2013, QUE RECONOCE Y APRUEBA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS COMITÉ PRO MEJORAS BALCÓN YARUQUEÑO Y LA BUENA ESPERANZA, Y ORDENANZA REFORMATORIA No. 0469 SANCIONADA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2013.**

Artículo 1.- Sustitúyase el título de la Ordenanza No. 0346, sancionada el 11 de enero de 2013, por el siguiente:

***“ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DE LOS PREDIOS N° 5150351,644150, 644152, 608271, 608274, 608277, 608276, SOBRE LOS QUE SE ENCUENTRA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADOS “COMITÉ PRO MEJORAS BALCÓN YARUQUEÑO Y LA BUENA ESPERANZA”, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS”.***

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 1 de la Ordenanza No. 0346, sancionada el 11 de enero de 2013, por el siguiente:

***“Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documento presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidado de Interés Social denominados “Comité Pro Mejoras Balcón Yaruqueño Y La Buena Esperanza, ubicados en la parroquia Yaruquí, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.***

## ORDENANZA No.

*En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, dato, documentos o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los propietarios del predio.*

*Las dimensiones y superficies de los lotes, son las determinadas en el plano aprobatorio que forma parte de la presente Ordenanza.*

*Los copropietarios de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidado de Interés Social denominados "Comité Pro Mejoras Balcón Yaruqueño Y La Buena Esperanza", se comprometen a respetar las características de los lotes establecidas en el Plano y en este instrumento; por tanto, no podrán fraccionarlos o dividirlos.*

*El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la normativa metropolitana y nacional vigente al respecto, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.*

*Por las condiciones del asentamiento humano de hecho y consolidado se lo aprueba considerándolo de interés social."*

**Artículo 3.-** En el artículo 1 de la Ordenanza Reformatoria 0469 sancionada el 09 de diciembre de 2013, donde se sustituye el artículo 2 de la ordenanza No. 346 del 11 de enero de 2013, sustitúyanse las especificaciones técnicas desde el "Área útil de lotes", hasta "Área total de predios (Lev. Topog.) 46.778,00m<sup>2</sup>", por el siguiente texto:

"Área útil de lotes:	/	30.244,29m <sup>2</sup> /
Área de vías y pasajes:	✓	6.194,00m <sup>2</sup> ✓
Área verde y Equipamiento comunal 1/		741,26 m <sup>2</sup> ✓
Área verde y Equipamiento comunal 2 ✓		1.538,22 m <sup>2</sup> ✓
Área Faja Afectación de Talud (Lotes) ✓		949,00 m <sup>2</sup> ✓
Área bruta del terreno (Área Total) ✓		39.666,77 m <sup>2</sup> " ✓

**Artículo 4.-** Deróguese el artículo 3 de la Ordenanza Reformatoria 0469 sancionada el 09 de diciembre de 2013, donde se sustituye el artículo 5 de la ordenanza No. 346 del 11 de enero de 2013.

**Artículo 5.-** Sustitúyase el artículo 4 de la Ordenanza Reformatoria 0469 sancionada el 09 de diciembre de 2013, donde se sustituye el artículo 6 de la ordenanza No. 346 del 11 de enero de 2013, por el siguiente texto:

## ORDENANZA No.

**“Del Área Verde y de Equipamiento Comunal.-** El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Comité Pro Mejoras Balcón Yaruqueño y La Buena Esperanza”, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 2.279,48 m<sup>2</sup>, del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:

ÁREAS VERDES					
	LINDERO		En parte	Total	SUPERFICIE
	Área Verde y Equipamiento Comunal 1	Norte:	Lote N° 7 ✓		
Sur:		Pasaje S2B Isla Santa Isabela ✓	10.75m.✓ 6.00m.✓	Ld= 26.81m.✓	
		Lote N° 18 ✓	10.06m.✓		
Este:		Lote N° 8 ✓	17.27m.✓	37.45m.✓	
		Lote N° 9 ✓ Lote N° 10 ✓	17.23m.✓ 2.95m.✓		
Oeste:	Lote N° 19 ✓ Lote N° 20 ✓	25.94m.✓ 5.66m.✓	31.60m.✓		
	LINDERO		En parte	Total	SUPERFICIE
	Área Verde y Equipamiento Comunal 2	Norte:	Propiedad Particular ✓	-	
Sur:		Lote N°8 ✓	-	28.43m.✓	
Este:		Calle Isla Santa Cruz ✓	-	58.94m.✓	
Oeste:		Lote N°7 ✓	-	54.50m.✓	

**Art. 6.-** Inclúyase un artículo innumerado después del artículo 6 de la Ordenanza No. 0346, sancionada el 11 de enero de 2013, con el siguiente texto:

**“Art... Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.-** Los copropietarios de los predios, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Tumbaco, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

## ORDENANZA No.

*La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.*

*Los Copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Comité Pro Mejoras Balcón Yaruqueño y La Buena Esperanza”, deberán cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No.063-AT-DMGR-2018, fecha 12 de Abril del 2018, el mismo establece que:”*

### **“ 6. CALIFICACIÓN DEL RIESGO**

*La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza” de la Parroquia Yaruqui, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:*

- **Riesgo por movimientos en masa:** *el AHHYC “Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza” en general presenta un Riesgo Bajo frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que se no se observaron condiciones físicas en el terreno que representen amenaza significativa, las condiciones de exposición son muy bajas, por lo que se espera poca o nula probabilidad que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.*
- **Riesgo por eventos sísmicos:** *de manera general, todo el AHHYC “Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza” de la Parroquia Tumbaco presenta condiciones de Riesgo Moderado Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones*
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** *el AHHYC “Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza” de la Parroquia Tumbaco presenta Riesgo Bajo Mitigable ante caída de ceniza que se pueda originar en alguno de los volcanes analizados.*

*Por lo tanto, la DMGR sugiere que se puede continuar con el proceso de regularización del AHHYC “Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza” de la Parroquia Tumbaco, para lo cual, una vez concluido dicho proceso, sus habitantes deberán cumplir las recomendaciones que se describen en este informe, lo cual contribuirá a reducir el riesgo identificado en la zona en análisis.*

#### **Nota Aclaratoria**

*El Riesgo identificado es considerado “Mitigable” cuando es factible técnica, económica, social y políticamente intervenir el territorio mediante la implementación de medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice, dentro de márgenes razonables y aceptables de seguridad.*

**Medidas Estructurales:** *Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:*

## ORDENANZA No.

- *Protección y control: Intervención directa de la amenaza (muros de protección, canalización de aguas a los sistemas de alcantarillado y no hacia los lotes de terreno)*
- *Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)*

**Medidas No estructurales:** *Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.*

- *Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,*
- *Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)*

### 7. RECOMENDACIONES

#### **Para el riesgo por movimientos en masa:**

- *Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente sistemas de conducción de escorrentía (agua lluvia) en las calles de tierra afirmada para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a las viviendas.*

#### **Para el riesgo sísmico:**

- *Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su regulación constructiva específica que deberá constar en sus Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC "Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza", se deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.*
- *Posterior a la regularización del AHHYC "Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.*

## ORDENANZA No.

- *La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.*

### **Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):**

- *Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros. Acatar las disposiciones municipales y tener precaución en caso de un nuevo evento eruptivo.*

### **Recomendaciones Generales**

- *Con el fin de mejorar las capacidades locales de la comunidad para afrontar eventos adversos que puedan suscitarse en el barrio evaluado, se recomienda que cada familia desarrolle su plan de emergencia individual, pero también es importante que se elabore un plan comunitario de emergencias que deberá incluir simulacros de evacuación para diferentes escenarios. En este contexto, el AHHYC “Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza” puede solicitar a la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la A.Z. Tumbaco, que brinde las capacitaciones en gestión de riesgos y programe simulacros de evacuación por emergencias que se realizan dentro del Programa “Quito Listo” que coordina la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.*

### **Cumplimiento de la normativa vigente:**

- *De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.*
- *En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- *Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo*

## ORDENANZA No.

*normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.*

- *La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHC "Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas."*

La Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, a través de la instancia correspondiente y una vez sancionada la presente Ordenanza, deberá actualizar el Informe de Regulación Metropolitana (I.R.M.), de acuerdo con las observaciones o recomendaciones establecidas en el Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaria de Seguridad y Gobernabilidad, que señalan las amenazas de origen natural o antrópico que pueden generar distintos niveles de riesgo que condicionen o limiten el aprovechamiento o utilización del suelo según sus vulnerabilidades.

**Artículo 7.-** Sustitúyase el artículo 5 de la Ordenanza Reformativa 0469 sancionada el 09 de diciembre de 2013, donde se sustituye el artículo 7 de la ordenanza No. 346 del 11 de enero de 2013, por el siguiente texto:

***"De las Vías y Pasajes.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Comité Pro Mejoras Balcón Yaruqueño y La Buena Esperanza, contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de 20 años de existencia, con 93.15% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente Ordenanza.***

*Se aprueban las vías y pasajes con los siguientes anchos:*

<i>Calle Isla Santa Cruz</i> ✓	<i>10.00m.</i> ✓
<i>Calle E4A Isla Santa Fe</i> ✓	<i>10.00m.</i> ✓
<i>Calle S2C Isla Genovesa</i> ✓	<i>10.00m.</i> ✓
<i>Calle S2A Isla Plaza Sur</i> ✓	<i>10.00m.</i> ✓
<i>Calle E3I Isla San Cristóbal</i> ✓	<i>10.00m.</i> ✓
<i>Calle S2F Isla San Cristóbal</i> ✓	<i>10.00m.</i> ✓
<i>Calle E3K Isla Pinzón</i> ✓	<i>8.00m.</i> ✓
<i>Calle Isla Santiago</i> ✓	<i>8.00m.</i> ✓
<i>Pasaje S2A Isla Pinzón</i> ✓	<i>4.00m.</i> ✓
<i>Pasaje S2B Isla Santa Isabela</i> ✓	<i>6.00m.</i> ✓
<i>Pasaje Isla Santiago</i> ✓	<i>5.00m.</i> ✓
<i>Pasaje Peatonal 1 S/N</i> ✓	<i>4.00m.</i> ✓
<i>Pasaje Peatonal 2 S/N</i> ✓	<i>4.00m.</i> ✓

## ORDENANZA No.

**Artículo 8.-** Sustitúyase en el artículo 9 de la Ordenanza No 346, sancionada el 11 de enero de 2013, la palabra “urbanización” por las palabras “*civiles e infraestructura*” y sustitúyase la frase “De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.” Por la siguiente frase “*Cuando las obras que se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.*”

**Artículo 9.-** Sustitúyase en el artículo 10 de la Ordenanza No 346, sancionada el 11 de enero de 2013, la palabra “urbanización” por las palabras “*civiles e infraestructura*”.

**Artículo 10.-** Sustitúyase el artículo 11 de la Ordenanza No. 0346, sancionada el 11 de enero de 2013, con el siguiente texto:

***“De la multa por retraso de ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Comité Pro Mejoras Balcón Yaruqueño y la Buena Esperanza”, se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.”***

**Artículo 11.-** Sustitúyase el artículo 6 de la Ordenanza Reformatoria No. 0469, sancionada el 09 de diciembre de 2013, donde se sustituye el artículo 13 de la ordenanza No. 346 del 11 de enero de 2013, sancionada el 9 diciembre de 2013, con el siguiente texto:

***“Art... De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Comité Pro Mejoras Balcón Yaruqueño y La Buena Esperanza”, deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.***

*En caso de no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.*

*La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efecto de transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.”*

**Disposición Final.-** Esta reforma de ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.



1001  
Miluno

ORDENANZA No.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el..... de ..... del 2018.

Dr. Eduardo Del Pozo

Abg. Diego Cevallos

**Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito**

**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de .....de ..... y ..... de ..... del 2018.- Quito,

Abg. Diego Cevallos

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel

, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Nº 262403

1A

989

noventa y  
sesenta y cinco

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
CERTIFICADO No.: C110216242001  
FECHA DE INGRESO: 13/10/2016**

**CERTIFICACION**

Referencias: 27/04/2011-PRO-30596f-11640i-31503r 30/01/2007-PRO-6527f-2691i-6552r

Tarjetas: T00000423420;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno Número UNO-A del fraccionamiento autorizado situado en parroquia YARUQUI de este cantón.- LINDEROS NORTE.- con pasaje sin nombre , en treinta y ocho metros setenta centímetros; SUR.- con lote Uno B, en treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros ; ESTE.- con propiedad de Alcívar Aguilar, en veintiocho metros sesenta y cinco centímetros ; OESTE.- con calle Diez de Octubre, en veinte y tres metros con sesenta y cinco centímetros; SUPERFICIE: MIL CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS.

**2.- PROPIETARIO(S):**

A) Los cónyuges señores JULIO CESAR TIBAN PAJUÑA Y ETELVINA PAUCAR PUNINA; y, B) Señorita IRMA YOLANDA GUZMAN TIPAN, soltera.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

A) UNA PARTE: Los cónyuges señores JULIO CESAR TIBAN PAJUÑA Y ETELVINA PAUCAR PUNINA compra el CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES a los cónyuges señores Lenin Chiriboga y Horayma Judith Montenegro Herrera, según escritura pública otorgada el CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes e inscrita el veinte y siete de abril del dos mil once. - Los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, fueron propietarios de los derechos y acciones SOBRANTES fincados en el lote de terreno Número uno-A del fraccionamiento, autorizado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Oficio ZT -AK-533 de fecha 2001-02-16; situado en parroquia YARUQUI de este Cantón, adquirido por compra a Elina Domínguez Ayala, según escritura celebrada el veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y siete de Diciembre de mil novecientos noventa y uno; éste por adjudicación hecha en la partición de los bienes dejados por José María Domínguez Pinto, según escritura celebrada el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el notario doctor Efraín Martínez, inscrita el veinte y tres de octubre de mil novecientos ochenta.- Se aclara que por un error involuntario se ha hecho constar como MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, cuando en realidad es HORAYMA JUDITH MONTENEGRO, de tal manera que se trata de la misma persona. OTRA PARTE.- La señorita IRMA YOLANDA GUZMAN TIPAN, soltera, por compra el CINCUENTA

POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, según escritura otorgada el VEINTE Y SIETE DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario PRIMERO de la ciudad de Puerto Quito, Doctor Napoleón Borja Borja, inscrita el treinta de enero del dos mil siete.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-  
LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE OCTUBRE DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: RR

  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 310551

10

945  
NOVECIENTOS CUARENTA  
Y CINCO**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C110216241001

FECHA DE INGRESO: 13/10/2016

**CERTIFICACION**

Referencias: 24/01/2012-PO-5544f-2239i-5923r\*\*15/09/2005-PO-51893f-22641i-57476r\*\*15/09/2005-PO-51895f-22642i-57477r\*\*30/07/2015-PO-70146f-27008i-70381r\*\*29/01/2013-1-9116f-3524i-8783r\*\*13/05/2013-PRO-34724f-13359i-35818r\*\*27/12/1991-3ra-2744f-3090i-41604r

Tarjetas: T00000431151 r REV: MMM

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno número UNO C situado en la parroquia YARUQUI de este cantón con matrícula número YARUQ0000431.

**2.- PROPIETARIO(S):**

a) MARIA ROSA PUNINA CHIMBORAZO, viuda. b) Señor FELIPE ARTEMIO PITACUAR ATIZ, casado. c) Señor LUIS NELSON PITACUAR ATIS, casado con Blanca Piedad Revelo Burgos. d) MARIO ALBERTO GARZON CAMPAÑA divorciado e) Señor JUANITO PEREZ casado con la señora MARIA LUZMILA CHACHALO SANDOVAL. f).- MARIA MAGDALENA HURTADO USUAY, viuda. g) LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA,

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

a.- Adquiere el 11.04% de derechos y acciones, mediante compra a CHIRIBOGA LENIN y. MONTENEGRO HERRERA MORAYMA JUDITH, según escritura pública otorgada el CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el veinte y cuatro de enero del dos mil doce. b.- Adquiere el 10.31% por ciento de derechos y acciones por compra a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, según escritura pública otorgada el TRECE DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario NOVENA del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina (Encargado), inscrita el QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO.-c.- Adquiere el diez punto treinta y uno por ciento de derechos y acciones, por compra a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, según escritura pública otorgada el TRECE DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario NOVENO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO.- d.- Adquiere el VEINTE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES

mediante adjudicación en la liquidación en la Sociedad Conyugal , según escritura pública otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario del cantón Pedro Noncayo, Doctor. Ángel Ramiro Barragán Chauvín; y, debidamente Autorizados mediante Acta de Liquidación de la Sociedad Conyugal de fecha ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Doctor Angel Barragan Chauvin Notario Público del cantón Pedro Moncayo, inscrita el TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.--e.- Adquiere el VEINTE PUNTO SESENTA Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, por compra a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, ante la Notaria SEGUNDA del cantón Saquisilí, Doctora Mariana Durán Salgado, inscrita el VIENTE Y NUEVE DE ENERO DE DOS MIL TRECE. f.- Adquiere diez por ciento de derechos y acciones a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, según escritura pública otorgada el NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario del cantón PUERTO QUITO, Dr. Napoleon Borja Borja, inscrita el TRECE DE MAYO DE DOS MISL TRECE. g.- Habiendo los vendedores cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, adquirido en mayor extensión mediante compra a Elina Domínguez Ayala, según escritura celebrada el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y siete de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.- No se revisa gravámenes a nombre de JUAN PEREZ y LENIN CHIRIBOGA por desconocer los nombres y apellidos completos. - En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE OCTUBRE DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: FFG

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 262402

2

886  
ochocientos ochenta y seis**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C110216240001

FECHA DE INGRESO: 13/10/2016

**CERTIFICACION**

Referencias: 12/02/2010-PO-11270f-4606i-11643r \*\*\* 03/08/2005-PO-41617f-18301i-46821r

Tarjetas: T00000353665;

Matriculas:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

LOTE DE TERRENO Número DOS fraccionado de uno de mayor extensión, situado en la parroquia YARUQUI. MATRICULA ASIGNADA YARUQ0000412.

**2.- PROPIETARIO(S):**

La señora LUCRECIA PAUCAR PUNINA casada con RIGORIO TIXILEMA AZOGUE; La señora ETELVINA PAUCAR PUNINA, de estado civil casada, con Julio César Tiban Pajuna; y, la señorita MARIA ANGELICA PAUCAR PUNINA, de estado civil soltera.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

UNA PARTE: La señora LUCRECIA PAUCAR PUNINA casada con RIGORIO TIXILEMA AZOGUE, EL VEINTE Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y UN POR CIENTO (24.91%) del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de derechos y acciones fincados sobre el Lote de terreno Número DOS, mediante compra a los cónyuges ETELVINA PAUCAR PUNINA y JULIO CESAR TIBAN PAJUNA, el TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el doce de febrero del dos mil diez. \*\*\*Y OTRA PARTE: La señora ETELVINA PAUCAR PUNINA, de estado civil casada, con Julio César Tiban, (DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES fincados en el cincuenta por ciento del lote); y, la señorita MARIA ANGELICA PAUCAR PUNINA, de estado civil soltera (EL CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote), mediante compra a los cónyuges JOSE MARIA BUSTAMANTE DIAZ y MARIA TERESA MINCHALO ALVAREZ, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario NOVENA del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina (Encargado), según oficio número nueve seis cuatro DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del dos mil tres, INSCRITA EL TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO.- Habiendo éstos adquirido por compra a los cónyuges RICHARD ELI MORENO TOANGA Y MARIA CRISTINA BUSTAMANTE MINCHALO, según escritura pública otorgada el SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL UNO, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, inscrita el veinte y cinco de octubre del dos mil uno.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No existen gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar ni embargos.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices,

libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE OCTUBRE DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: RR 

  
X **DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 264965

4

863 ✓

o dieciocho  
sesenta  
tres**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C110216237001

FECHA DE INGRESO: 13/10/2016

**CERTIFICACION**

Referencias: 11/12/2006-PO-76124f-31269i-80300r

21/06/2005-PO-31159f-13835i-35406r

27/12/1991-5-2744f-3090i-41604r

Tarjetas:;T00000179203;

Matriculas:; VENTAS / MMM

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno Número CUATRO del fraccionamiento del lote de terreno situado en parroquia YARUQUI de este Cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Lo señores: CARMELA BLANCA SIMBAÑA TOAPANTA, divorciada; cónyuges LUPE CONSUELO ERAZO MALLAMA y SEGUNDO CRISANTO MALQUIN REASCOS; y, Cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido de la siguiente manera: UNA PARTE, CARMELA BLANCA SIMBAÑA TOAPANTA, divorciada; El VEINTIOCHO PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO por ciento (28.264%) de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, representados por el señor Milton Jurado en calidad de Apoderado según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el once de diciembre del dos mil seis. ----- OTRA PARTE: LUPE CONSUELO ERAZO MALLAMA, casada con el señor SEGUNDO CRISANTO MALQUIN REASCOS; El CUARENTA Y NUEVE PUNTO UNO SEIS OCHO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, inscrita el veinte y uno de junio del dos mil cinco -----Y OTRA PARTE los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, mediante compra a Elina Domínguez Ayala, según escritura celebrada el veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y siete de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.----- ANTECEDENTES: Habiendo adquirido éste por adjudicación hecha en la partición de los bienes dejados por José María Domínguez Pinto, según escritura celebrada el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el notario doctor Efraín Martínez, inscrita el veinte y tres de octubre de mil novecientos ochenta.----- Al margen se encuentra una

49,15



transferencia parcial al Municipio de Quito.----- Y AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO, autorizado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Oficio ZT -AK-533 de fecha 2001-02-16.-

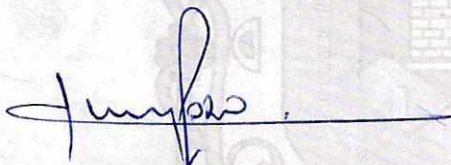
**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NO EXISTEN GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.----- Se hace constar que se revisan gravámenes a nombre de LENIN CHIRIBOGA, como consta; y de MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, como consta.-----

----- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE OCTUBRE DEL 2016 ocho a.m.**

Responsable: VDR. 

Revisado: L.S. 



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 270082

6

834  
Odaciabo  
heita. cecio

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.:** C110216238001  
**FECHA DE INGRESO:** 13/10/2016

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 08/06/2009-PRO-40401f-16488i-41804r // 10/03/2009-PRO-17536f-6944i-17761r // 14/03/2008-PO-17450f-7318i-18292r---11/09/2003-PO-43848f-18896i-50273r //PE 2011:59605

**Tarjetas:** 322729

**Matriculas:**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote número SEIS, del fraccionamiento, de uno de mayor extensión, ubicado en la parroquia YARUQUI de este cantón.- MATRICULA ASIGNADA YAR-00001085.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

a) RAUL MARCELO FUEL MALES, casado con VERONICA CATALINA HUEPUD PINCHAO, y NANCY MARLENE FUEL MALES casada con FELIPE ARTEMIO PITACUAR AYES; b) JUAN ENRIQUE LLANO TOAPANTA soltero y MARIA ELOISA IZA VALLADARES divorciada; c) SUSANA MARLENE JIMENEZ CALVA, soltera; y, d) El señor JOSE MIGUEL PINANJOTA GARCIA, casado con la señora MELCHORA PINANJOTA; y, WILMER ARTURO CUSHCAGUA MATANGO, soltero.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido de la siguiente manera: a) Mediante compra del DIEZ Y SEIS PUNTO CERO OCHO POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número SEIS, a los cónyuges señores SEGUNDO MARCELO URCO ANALUISA y ENMA LEONILA PLACENCIA BASTIDAS, según escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina; inscrita el OCHO DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, habiendo adquirido el 1 señor SEGUNDO MARCELO URCO ANALUISA casado con ENMA LEONILA PLACENCIA BASTIDAS, es propietaria del DIEZ Y SEIS PUNTO CERO

OCHO POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número SEIS, del fraccionamiento, de uno de mayor extensión, ubicado en la parroquia YARUQUI. Adquiridos mediante compra a los cónyuges JOSE MIGUEL PINANJOTA GARCIA y MELCHORA PINANJOTA SIETE, por sus propios derechos, y, WILMER ARTURO CUSHCAGUA MATANGO, según escritura otorgada el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el veinte y seis de junio del dos mil ocho. b) Mediante compra del DIECISEIS PUNTO VEINTE POR CIENTO (16,20 %) de los Derechos y Acciones fincados sobre el lote de terreno número SEIS, a los cónyuges JOSE MIGUEL PINANJOTA GARCIA y MELCHORA PINANJOTA SIETE por sus propios derechos y el señor WILMER ARTURO CUSHCAGUA MATANGO Soltero debidamente representado por la señora María Rosa Matango, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón; inscrita el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE. c) Mediante compra del DIECISEIS PUNTO VEINTE Y SEIS POR CIENTO (16,26 %) de los derechos y acciones fincados sobre el LOTE de terreno número SEIS, a los cónyuges JOSE MIGUEL PINANJOTA GARCIA y MELCHORA PINANJOTA SIETE por sus propios derechos y el señor , WILMER ARTURO CUSHCAGUA MATANGO, representada por su mandataria la señora Maria Rosa Matango según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán; inscrita el CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO. d) Mediante compra a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, representados por el señor Milton Jurado en calidad de mandatario, el lote número SEIS, del fraccionamiento, escritura pública otorgada el CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario TRIGESIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Delgado; inscrita el ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES.- ANTECEDENTES: Los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO son propietarios del Lote número SEIS, del fraccionamiento, de un lote de mayor extensión, ubicado en la parroquia YARUQUI de este cantón adquirido por compra a Elina Domínguez Ayala, según escritura celebrada el veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y siete de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.- Con número 3010, repertorio: 59605 del Registro de Sentencias Varias con fecha dos de septiembre de dos mil once se halla inscrita la siguiente POSESION EFECTIVA: se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Séptimo (7) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Luis Vargas Hinostroza, el quince de Julio del año dos mil once, (15-07-2011) cuya segunda copia certificada se adjunta en diecisiete (17) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: JOSE MIGUEL PINANJOTA GARCIA, en favor de sus hijos: JOSE MANUEL PINANJOTA PINANJOTA, MARIA ALEXANDRA PINANJOTA PINANJOTA, JOSE ORLANDO PINANJOTA PINANJOTA, JOSE EFRAIN PINANJOTA PINANJOTA, MARIA ISABEL PINANJOTA PINANJOTA, MARIA ANGELICA PINANJOTA PINANJOTA; y, de sus nietas: EVELYN MICHELLE PINANJOTA CAIZA y JOSSELYN TATIANA PINANJOTA CAIZA, por derecho de representación de su fallecido padre señor JOSE EDGAR PINANJOTA PINANJOTA, quien a su vez era hijo del causante; y, de la señora: MELCHORA PINANJOTA SIETE, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

#### **4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, NI PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.---- a) Se aclara que la presente certificación se la ha

*ochocientos treinta y tres*

**Nº 270083**

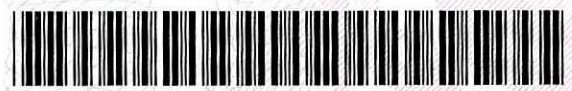
conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. **LOS REGISTROS DE GRAVÁMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE OCTUBRE DEL 2016 ocho a.m.**

*[Signature]*  
Responsable: FV

Revisado: FM *[Signature]*

*[Signature]*

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 262420

7

774  
seleciets  
seteay walo**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C110216239001

FECHA DE INGRESO: 13/10/2016

**CERTIFICACION****Referencias:** 1) 13/06/2012-PO-38344f-14942i-40673r

2) 05/03/2008-PO-15077f-6335i-15870r 3) 13/07/2007-PO-50851f-20661i-47141r

4) 27/03/2006-PO-15302f-6446i-17568r 5) 31/05/2005-PO-26583f-11857i-30245r

6) 10/09/2003-PO-43575f-18791i-50009r

**Tarjetas:** T00000042959**Matriculas:** //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno Número SIETE, del fraccionamiento, Ubicado en el Barrio San José, situado en la parroquia YARUQUI, de este cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

1) Cónyuges JOSE MANUEL PINANJOTA CALUGULLIN y MARIA ZOILA PINANJOTA GARCIA.- 2) Los cónyuges SEGUNDO MANUEL CAIZA OBANDO y JULIA TERESA PAUCAR PUNINA.- 3) Los cónyuges MARIA ANA IZA LAMAR y JOSE ALEJANDRO LLANO.- 4) Los señores LEMA MENDOZA MARIA LAURA, casada con el señor TENORIO POGO ANIBAL GUSTAVO.- LEMA MENDOZA CARMEN AMELIA, casada con el señor ALVAREZ DIAZ SEGUNDO ENRIQUE.- LEMA MENDOZA SONIA YOLANDA, casada con el señor ENRIQUEZ ARTEAGA ALVARO FERNANDO.- LEMA MENDOZA ROCIO DEL PILAR, casada con el señor JARRIN AINA JORGE HUMBERTO.- LEMA MENDOZA MONICA DE LAS MERCEDES, casada con el señor CUASAPAZ CHAPI LUIS BERTULFO.- LEMA MENDOZA ELENA ELIZABETH, casada con el señor MASABANDA MANOPANTA SEGUNDO SANTIAGO.- 5) Los menores de edad LESLY LIZETH TIPAN YAMBAY y JERSON MATEO TIPAN YAMBAY, representado por la señora Magdalena Enríquez Arteaga en calidad de abuelita materna.- 6) MARÍA ESTHER ENCALADA GUERRERO, soltera, SEGUNDO HOMERO DÍAZ LEITON soltero y CARLOS ENRIQUE YÉPEZ FLORES, soltero.-

### **3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido de la siguiente manera: 1) El catorce punto veinte y siete por ciento de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges WILSON HIPOLITO QUINCHANA GOMEZ y JENNY GABRIELA CUSHCAGUA MATANGO, y el señor WILMER ARTURO CUSHCAGUA MATANGO, casado según escritura pública otorgada el SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario SEGUNDA del cantón Quito, Doctora Paola Delgado, inscrito el TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.----- 2) El SIETE PUNTO SIETE POR CIENTO (7.7%) de los derechos y acciones, mediante compra a los señores MARIA ESTHER ENCALADA GUERRERO, SEGUNDO HOMERO DIAZ LEITON y CARLOS ENRIQUE YEPEZ FLORES, solteros por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el CINCO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.----- 3) EL CATORCE PUNTO UNO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los señores MARIA ESTHER ENCALADA GUERRERO, SEGUNDO HOMERO DIAZ LEITON, y el señor CARLOS ENRIQUE YEPEZ FLORES, todos solteros; según escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el TRECE DE JULIO DEL DOS MIL SIETE.----- 4) EL CATORCE PUNTO VEINTE Y OCHO POR CIENTO (14.28%) de derechos y acciones, mediante compra a los señores CARLOS ENRIQUE YEPEZ FLORES, SEGUNDO HOMERO DIAZ LEITON, y, MARIA ESTHER ENCALADA GUERRERO, solteros, según escritura pública otorgada el OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario TRIGESIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Delgado, inscrita el VEINTE Y SIETE DE MARZO DEL DOS MIL SEIS.----- 5) Los derechos y acciones equivalentes al SIETE COMA CATORCE POR CIENTO (7.14%), mediante compra a CARLOS ENRIQUE YEPEZ FLORES soltero, SEGUNDO HOMERO DIAZ LEITON, soltero y la señorita MARIA ESTHER ENCALADA GUERRERO, soltera, según escritura pública otorgada el SEIS DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario TRIGESIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Delgado, inscrita el TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO.----- 6) DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES, por compra a los Cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, según escritura otorgada el catorce de agosto del dos mil tres, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES.- Estos por compra a Elina Domínguez Ayala, según escritura celebrada el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y siete de diciembre de mil novecientos noventa y uno; éste por adjudicación hecha en la partición de los bienes dejados por José María Domínguez Pinto, según escritura celebrada el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario doctor Efraín Martínez, inscrita el veinte y tres de octubre de mil novecientos ochenta.-

### **4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas 292 número 852 del registro de prohibiciones de enajenar y con fecha dos de junio de mil novecientos noventa y siete se presentó el oficio 577-97 JPPN de mayo catorce del mismo año, enviado por el señor Juez Primero de lo Penal de Napo, mediante el cual y dentro del juicio penal 107 96 que sigue esa judicatura en contra de SEGUNDO ALVAREZ (pudiendo tratarse de un homónimo), por asalto y robo, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes del sindicato.----- Se aclara que, por cuanto no constan los nombres completos en el acta de inscripción, a petición y bajo responsabilidad de parte interesada, se revisó gravámenes a nombre de JOSE ALEJANDRO LLANO.----- No está embargado, ni hipotecado.----- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de

**Nº 262421**

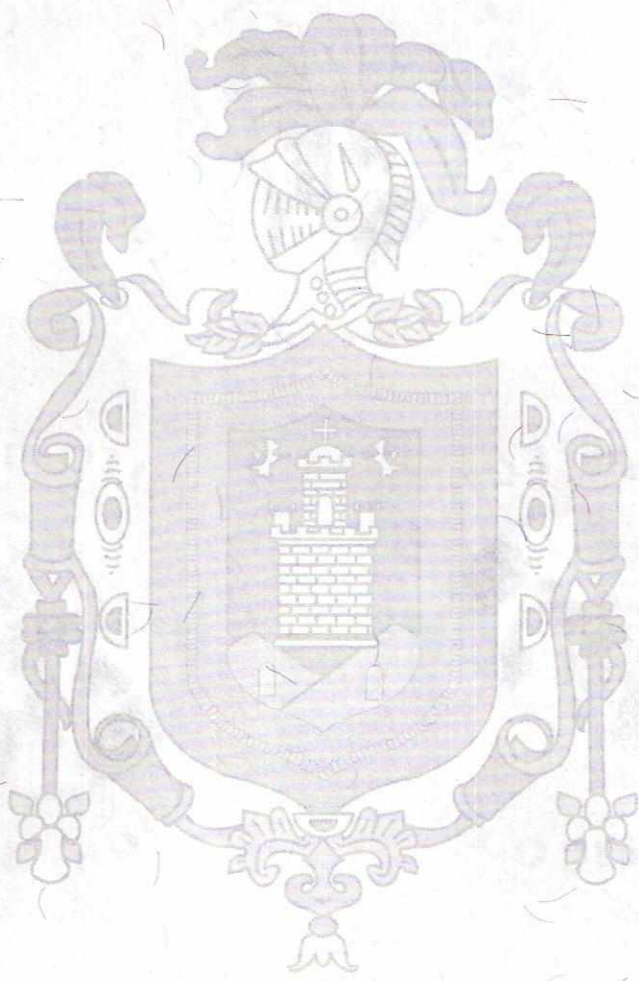
revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE OCTUBRE DE 2016 ocho a.m.

Responsable: RJD



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**







Nº 210803

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C110210492001

FECHA DE INGRESO: 01/09/2016

**CERTIFICACION**

**Referencias:**

- |                                      |  |     |
|--------------------------------------|--|-----|
| 1) 28/02/2014-PO-18584f-6759i-17408r | 3) 30/11/2012-PO-84612f-33341i-86937r  | 4)  |
| 2) 04/04/2013-PO-25519f-9812i-25691r | 5) 21/12/2010-PO-98888f-38541i-99641r  | 6)  |
| 14/09/2012-PO-62980f-24816i-65874r   | 7) 25/05/2009-PO-36529f-14856i-37741r  | 8)  |
| 25/06/2009-PO-45771f-18634i-47310r   | 9) 28/04/2008-PO-27902f-11648i-29368r  | 10) |
| 30/05/2008-PO-35347f-14804i-37536r   | 11) 07/02/2008-PO-8287f-3536i-8755r    | 12) |
| 06/03/2008-PO-15333f-6437i-16131r    | 13) 27/09/2007-PO-72958f-29431i-67746r | 14) |
| 25/01/2008-PO-6350f-2697i-6223r      | 15) 16/08/2007-PO-60378f-24470i-56206r | 16) |
| 25/09/2007-PO-72142f-29106i-66991r   | 17) 17/07/2007-PO-52070f-21148i-48240r | 18) |
| 08/08/2007-PO-58741f-23788i-54703r   | 19) 15/02/2007-PO-10636f-4401i-10739r  | 20) |
| 27/02/2007-PO-12414f-5189i-12661r    | 21) 19/09/2006-PO-55256f-22918i-59840r | 22) |
| 31/01/2007-PO-6850f-2828i-6902r      | 23) 19/05/2006-PO-26360f-11100i-30181r | 24) |
| 20/07/2006-PO-39980f-16640i-44776r   | 25) 11/05/2006-PO-24623f-10384i-28187r | 26) |
| 19/05/2006-PO-26364f-11102i-30183r   | 27) 23/08/2005-PO-45694f-20062i-51041r | 28) |
| 11/05/2006-PO-24627f-10386i-28189r   | 29) 21/04/2005-PO-17947f-8030i-20298r  | 30) |
| 19/08/2005-PO-45263f-19867i-50537r   | 31) 05/05/1998-PO-6612f-7614i-20164r   | 32) |
| 23/03/2000-PO-15152f-7438i-17099r    | 33) 17/04/1998-PO-5727f-6595i-17502r   | 34) |
| 05/05/1998-PO-6612f-7615i-20167r     | 35) 12/03/1998-PO-3686f-4306i-11286r   | 36) |
| 13/03/1998-PO-3854f-4461i-11655r     | 37) 12/03/1998-PO-3685f-4304i-11284r   | 38) |
| 12/03/1998-PO-3685f-4305i-11285r     | 39) 03/03/1998-PO-3146f-3696i-9719r    | 40) |
| 09/03/1998-PO-3432f-4014i-10550r     | 41) 07/01/1998-PO-152f-180i-432r       | 42) |
| 26/01/1998-PO-1288f-1515i-4073r      | 43) 25/09/1997-PO-12503f-15384i-39767r | 44) |
| 18/11/1997-PO-15376f-18687i-48886r   |  |     |
| 04/10/1991-2-2240f-2811i-31985r      |  |     |

Tarjetas: T00000468076;

Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno situado en el Barrio de Balcón Yaruqueño, de la parroquia YARUQUI de este cantón. Con matrícula número YARUQ0000360.

**2.- PROPIETARIO(S):**

- 1) DELIA MARIA TORRES ESPINOSA, casada con el señor JOSE MARIA GUAMAN COLIMBA.- 2) Cónyuges JOSE EULOGIO JIMENEZ CALVA y MARIA TERESA GUAMAN CAJAMARCA.- 3) JORGE EDUARDO PAILLACHO TAYANGO, por sus propios derechos, disuelto de la sociedad conyugal formada con la señora Blanca Leonor Quilumba.- 4) CARLOS RAMIRO CHASILOA CORO casado con la señora ESTHER

MAGDALENA QUISTANCHALA CUPUERAN, por sus propios derechos y el señor DIEGO ARMANDO CHASILOA CORO soltero.- 5) Cónyuges señores YESENIA LISBETH AGUILAR BENAVIDES Y PEDRO FERNANDO OSTAIZA PINARGOTE, por sus propios derechos.- 6) AIDA MATILDE PASPUEL DIAZ, por sus propios derechos, casada con el señor RICARDO LEONIDAS ROJAS SANCHEZ.- 7) VICTOR MANUEL CABASCANGO SANDOVAL, casado con la señora MARIA AMADA CUASQUI TUAZA y la señora MARIA INES PERUGACHI PERUGACHI, casada con el señor SEGUNDO HIPOLITO LIMA GUAYCHA.- 8) EPIFANIO ALIVAR MERO MERO, soltero.- 9) cónyuges VICENTE RIGOBERTO PINTADO PALMA y MARIA VICTORIA NARANJO CHERRES.- 10) cónyuges: KLEBER HUMBERTO IMAICELA JUMBO y ROSA MARLENE ORDOÑEZ ESCOBAR.- 11) MARIA GERTRUDIS FARINANGO QUIMBIULCO, casada con CLEMENTE QUINCHINGUANGO CAMPUES.- 12) Cónyuges LUIS ALBERTO GORDILLO HERRERA y MARIA HORTENCIA ANRANGO CACUANGO.- 13) MARIA ROSA CONDOR CONDOR por sus propios derechos, casada con el señor CARLOS FLAVIO CHIMBO ALVARADO.- 14) JAIME AUGUSTO CARVAJAL ORTEGA, viudo.- 15) VICTOR ADOLFO CHASILOA CORO, soltero.- 16) SEGUNDO JUAN LLIVICOTA AGUAYZA, soltero.- 17) CARLOS MARINO DOMINGUEZ DOMINGUEZ, casado con TRANSITO MATILDE CAMACHO PEÑA.- 18) Los cónyuges JOSE MANUEL MUÑOZ TIPANTIZA y MARIA AMELIA TACO QUILUMBA.- 19) INES MARIA CABASCANGO SANDOVAL, soltera.- 20) SEGUNDO HUMBERTO CHACHALO JUMA, casado con MARIA LOURDES CARLOSAMA CHACHALO.- 21) ROSA IMELDA SILVA OVIEDO, casada, por sus propios derechos, el USUFRUCTO VITALICIO, y en representación de sus hijos menores JUAN CARLOS VALENCIA SILVA y TANIA YADIRA OCHOA SILVA, quienes adquieren la NUDA PROPIEDAD.- 22) Cónyuges señores GERMAN ELIAS RIVERA MARTINEZ y GLADYS ERNESTINA VALLEJO DUQUE.- 23) Los cónyuges señores WASHINGTON ORLANDO POZO TULCAN Y LAURA ELISA CUPUERAN BASTIDAS.- 24) MARIA POLONIA YUQUILEMA YASACA, viuda.- 25) FAUSTO ISAIAS VERDEZOTO VERDEZOTO Y NELLY MARLENE GUASTAY INFANTE, solteros.- 26) Cónyuges LUIS RAUL CADENA YACELGA y NIDIA MARLENE HERRERA REYES.- 27) Los cónyuges señores JULIO MIGUEL VACA VACA y LUZ MARIA CHURA.- 28) Cónyuges LUIS PATRICIO GUAMAN TUNATO y ROSA MATILDE CAJAMARCA VARGAS.- 29) ANA MARGOTH CAMPANA GUTIERREZ, soltera.- 30) Los señores LUIS GONZALO TORRES GOMEZ Y GLADYS EMILIA QUINCHANA, casados entre sí.- 31) SEGUNDO JUAN LLIVICOTA AGUAYZA, soltero.- 32) Cónyuges JOSE PEDRO GUAÑA CONDOR Y HORTENSIA PALOMO SANGUCHO.- 33) Cónyuges LUIS ANIBAL BASTIDAS CUPUERAN Y MARIA DE LOURDES CADENA YACELGA.- 34) JOSE LADISLAO LITUMA SUIN, soltero.- 35) Cónyuges AVEL OSWALDO OCHOA y SILVIA BEATRIZ CHUQUIGUANGA DOMINGUEZ.- 36) Cónyuges JUAN JOSE ANTONIO TUPIZA SANCHEZ y MARIA ESTHERLIA CISNEROS VELASTEGUI.- 37) LUIS GONZALO TORRES GOMEZ casado con GLADYS EMILIA QUINCHANA.- 38) Cónyuges JOSE MANUEL CAHUINAS ASCANIA Y MARIA JUANA JACOME ALLAUCA.- 39) Cónyuges VICTOR HUGO BAÑOS ZAPATA Y AURORA MARINA SANCHEZ HUILCA.- 40) Cónyuges LUIS GUILLERMO CHUQUIGUANGA DOMINGUEZ Y ROSA NIEVES CHUQUIGUANGA TENESACA.- 41) Cónyuges JUAN CHAMBI MAMANI Y CARMEN AMELIA ROMERO ACOSTA.- 42) Cónyuges LUIS FERNANDO SANCHEZ Y ENMA GLADYS BAQUE CHOEZ.- 43) Cónyuges MIGUEL ÁNGEL LARCO DAZA y ELVIA CECILIA CEVALLOS LARCO.- 44) Cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO DE CHIRIBOGA.-

### **3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Nº 210804

Adquirido de la siguiente manera: 1) CERO punto OCHENTA Y CINCO por ciento de DERECHOS y ACCIONES, descontado del UNO PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges JOSE EULOGIO JIMENEZ CALVA y MARIA TERESA GUAMAN CAJAMARCA, según escritura pública otorgada el DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario SEGUNDA del cantón Quito, Doctora Paola Delgado Loor, inscrita el VEINTE Y OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.----- 2) DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES fincados en EL UNO PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (DEL 67.27%) de sus derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges señores LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, debidamente representados por los señores Milton Arturo Jurado Vega y Luis Guillermo Vinueza, en calidad de mandatarios, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, ante la Notaria SEGUNDA del cantón Saquisilí, Doctora Mariana Durán Salgado, inscrita el CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.----- 3) EL UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Mediante compra a los cónyuges señores LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEGUNDA del cantón Saquisilí, Doctora Mariana Duran Salgado, inscrita el TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.----- 4) EL DOS PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (2.36 %) de los derechos y acciones, mediante compra a Víctor Adolfo Chasiloa Coro casado con la señora María Paulina Pilatuña Guananga, según la escritura otorgada el VEINTE Y NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notaria SEGUNDA del cantón Saquisilí, Doctora Mariana Duran Salgado, inscrita el CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.----- 5) EL CERO PUNTO OCHO SIETE CINCO POR CIENTO del UNO PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO de derechos y acciones, Mediante COMPRA a los cónyuges señores KLEBER HUMBERTO IMAICELA JUMBO Y ROSA MARLENE ORDOÑEZ ESCOBAR, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrito el VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.----- 6) EL UNO PUNTO SETENTA Y OCHO POR CIENTO de los derechos y acciones, mediante compra a la señora GLORIA PATRICIA GUAMAN ASIPUELA, divorciada, según escritura otorgada el TRES DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE.----- 7) EL UNO PUNTO SETENTA Y UNO POR CIENTO ( 1.71 %) de los derechos y acciones, mediante COMPRA a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, representados por sus mandatarios los señores Milton Arturo Jurado y Luis Guillermo Vinueza según escritura pública otorgada el TRES DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, e inscrita el VEINTE Y CINCO DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE.----- 8) EL TRES PUNTO CERO TRES POR CIENTO, de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges MIGUEL ANGEL LARCO DAZA y ELVIA CECILIA CEVALLOS LARCO, según consta de la escritura celebrada el SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DÉCIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, inscrita el TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.----- 9) EL 1.71% DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra efectuada a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, representados por Milton Arturo Jurado y Luis Guillermo Vinuesa, según consta de la escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DECIMO

123

SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón e inscrita el VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO.----- 10) DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES fincados en el UNO PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO de derechos y acciones descontados del sesenta y siete coma veinte y siete por ciento, mediante compra hecha a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO DE CHIRIBOGA, según escritura celebrada el veinte y siete de julio del dos mil cinco, ante el Notario doctor Napoleón Borja del Cantón Puerto Quito, inscrita el SEIS DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.----- 11) EL UNO PUNTO SETENTA Y UNO POR CIENTO (1,71 %) de los derechos y acciones, Por compra a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, según escritura pública otorgada el TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario PRIMERO del cantón Puerto Quito, Doctor Napoleón Borja, inscrita el SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO.----- 12) Derechos y acciones equivalentes al uno punto setenta y uno por ciento, mediante compra a los cónyuges Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro Herrera, según escritura otorgada el veinte y siete de julio del dos mil cinco, ante el Notario Primero del Cantón Puerto Quito, doctor Napoleón Borja, inscrita el VEINTE Y CINCO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.----- 13) EL UNO PUNTO SETENTA Y UNO POR CIENTO de los derechos y acciones fincados sobre el sesenta y siete coma veinte y siete por ciento de derechos y acciones, Por compra a los cónyuges señores LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, debidamente representados por sus mandatarios los señores Milton Arturo Jurado Vega y Luis Guillermo Vinueza, según escritura pública otorgada el VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el VEINTE Y SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.----- 14) EL UNO PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, legalmente representados por sus mandatarios los señores Milton Arturo Jurado Vega y Luis Guillermo Vinueza, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, ante el doctor Napoleón Borja Borja, Notario Primero del Cantón Puerto Quito, inscrita el VEINTE Y CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.----- 15) EL TRES PUNTO CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO de los derechos y acciones fincados sobre Derechos y acciones sobrantes en el sesenta y siete coma veinte y siete por ciento, por compra a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, Legalmente representados por sus mandatarios los señores: Milton Arturo Juado Vega y Luis Guillermo Vinueza, según poder inserto en copia, según consta de la escritura otorgada el VEINTE Y SIETE DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Doctor Napoleón Borja, Notario Primero del cantón Puerto Quito; inscrita el DIEZ Y SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.----- 16) EL UNO PUNTO SESENTA Y CUATRO POR CIENTO (1,64 %) de los derechos y acciones, Mediante compra a los cónyuges JUAN EUCLIDES TONATO PALOMO y MARIA ESTHER JACOME ALLAUCA, según escritura celebrada el DOCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE.----- 17) EL UNO PUNTO DIECISIETE POR CIENTO (1,17 %) de los derechos y acciones, por compra a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, representados por Milton Arturo Jurado y Luis Guillermo Vinueza, en calidad de mandatarios, según consta de la escritura otorgada el VEINTE Y SIETE DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario PRIMERO del cantón Puerto Quito, Doctor Napoleon Borja, inscrita el DIEZ Y SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.----- 18) EL UNO PUNTO SETENTA Y SEIS POR CIENTO de derechos y acciones, Mediante compra a los cónyuges

seiscientos  
ochenta y uno

Nº 210805

LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, Debidamente representados por sus mandatarios los señores Milton Arturo Jurado Vega y Luis Guillermo Vinueza, según poder inserto en copia; según consta de la escritura otorgada el VEINTE Y SIETE DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, ante el doctor Napoleón Borja Borja, Notario PRIMERO del cantón Puerto Quito; inscrita el VEINTE Y SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.----- 19) EL UNO PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO (1.72 %) de los derechos y acciones, Mediante compra a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, según escritura otorgada el VEINTISIETE DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario PRIMERO del cantón PUERTO QUITO, Doctor Napoleón Borja Borja, inscrita el QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE.----- 20) EL UNO PUNTO SETENTA Y UNO POR CIENTO 1.71 % de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, representados por los señores Miltón Arturo Jurado Vega y Luis Guillermo Vinueza, en calidad de mandatarios, según escritura celebrada el VEINTE Y SIETE DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario PRIMERO del cantón Puerto Quito, Doctor Napoleón Borja Borja, inscrita el TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE.----- 21) EL USUFRUCTO VITALICIO, y la NUDA PROPIEDAD, DEL CERO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (0.54 %) de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges MIGUEL ANGEL LARCO DAZA y ELVIA CECILIA CEVALLOS LARCO, según escritura pública otorgada el OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.----- 22) EL UNO PUNTO SETENTA Y UNO POR CIENTO (1.71 %) de los derechos y acciones, por compra a los cónyuges señores LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, representados por sus mandatarios los señores Milton Arturo Jurado Vega y Luis Guillermo Vinueza, según escritura pública otorgada el CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS.----- 23) EL UNO PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO (1.72 %) de los derechos y acciones, descontando del sesenta y siete coma veinte y siete por ciento, mediante compra a los cónyuges señores LENIN CHIRIBOGA Y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, según escritura otorgada el CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el DIEZ Y NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL SEIS.----- 24) EL UNO PUNTO SETENTA Y UNO POR CIENTO 1.71 %, descontando del sesenta y siete coma veintisiete por ciento de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, según consta de la escritura celebrada el CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el DIEZ Y NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.----- 25) LOS DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL UNO PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO, mediante compra a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA Y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, casados, según escritura otorgada el CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el ONCE DE MAYO DEL DOS MIL SEIS.----- 26) EL CERO PUNTO OCHENTA Y SEIS POR CIENTO (0.86%) de derechos y acciones, por compra a Los cónyuges LENIN CHIRIBOGA Y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, casados representados por los señores Milton Arturo Jurado Vega y Luis Guillermo Vinueza, mediante escritura pública otorgada el TRES DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán e inscrita el ONCE DE MAYO DE DOS MIL SEIS.-----

----- 27) EL UNO PUNTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO (1.74%) de derechos y acciones, descontando del sesenta y siete coma veinte y siete por ciento, Por compra a los cónyuges señores LENIN CHIRIBOGA Y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO; según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el VEINTE Y TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO.----- 28) El 1.71% de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, inscrita el DIEZ Y NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO.----- 29) EL UNO PUNTO SESENTA Y UNO POR CIENTO (1.61%) de derechos y acciones, descontando del sesenta y siete coma veinte y siete por ciento, por compra a los cónyuges señores LENIN CHIRIBOGA Y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO casados entre sí debidamente representados por sus mandatarios los señores Milton Arturo Jurado Vega y Luis Guillermo Vinuesa, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el VEINTE Y UNO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO.----- 30) Los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero setenta y ocho por ciento, mediante compra a Los señores INOCENCIO TIPANTIZA GUAMAN Y MARIA EMPERATRIZ LLULLUMA SALAZAR, según escritura se otorgó el diez de marzo del año dos mil, ante el Notario Sexto de este cantón, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL.----- 31) Derechos y acciones equivalentes al 2.32%, mediante compra a los cónyuges Miguel Larco y Elvia Cevallos, según escritura celebrada el veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario Dr. Gonzalo Román, inscrita el CINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.----- 32) Los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero trescientos ochenta por ciento, mediante compra a los cónyuges Miguel Angel Larco Daza y Elvia Cecilia Cevallos Larco, según escritura celebrada el veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el CINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.----- 33) Los derechos y acciones equivalentes al dos punto cero siete por ciento, mediante compra a los cónyuges Miguel Angel Larco Daza y Elvia Cecilia Cevallos Larco, según escritura celebrada el primero de abril de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Remigio Poveda, inscrita el DIEZ Y SIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.----- 34) Derechos y acciones equivalentes al tres punto sesenta y seis por ciento del treinta y dos punto setenta y tres por ciento, mediante compra a los cónyuges Miguel Angel Larco Daza y Elvia Cecilia Cevallos, según consta de la escritura celebrada el nueve de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Remigio Poveda inscrita el TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.----- 35) Derechos y acciones equivalentes al uno punto ciento sesenta y cuatro por ciento, mediante compra a los cónyuges Miguel Angel Larco Daza y Elvia Cecilia Cevallos Larco, según escritura otorgada el diez y siete de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Remigio Poveda, inscrita el DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.----- --- 36) Los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero treinta y ocho por ciento, mediante compra a los cónyuges Miguel Angel Larco Daza y Elvia Cecilia Cevallos Larco, según escritura otorgada el diez y siete de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Remigio Poveda, inscrita el DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.----- 37) Los derechos y acciones equivalentes al cero punto noventa y nueve por ciento, mediante compra a los cónyuges Miguel Angel Larco y Elvia Cecilia Cevallos Larco, según escritura celebrada diez y siete de febrero de mil

680  
Secretaría  
deuda**Nº 210806**

novcientos noventa y ocho, ante el notario doctor Remigio Poveda, inscrita el DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.----- 38) Derechos y acciones equivalentes al uno punto veinte y siete por ciento, mediante compra a los cónyuges Miguel Ángel Larco Daza y Elvia Cecilia Cevallos Larco, según escritura celebrada el tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Remigio Poveda, inscrita el NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.----- 39) Los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero cuarenta y cuatro por ciento, del treinta y dos punto setenta y tres por ciento, mediante compra a los cónyuges Miguel Ángel Larco Daza y Elvia Cecilia Cevallos Larco, según escritura otorgada el veinte y siete de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Remigio Poveda, inscrita el TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.----- 40) Los derechos y acciones equivalentes al uno punto treinta y ocho por ciento, mediante compra a los cónyuges Miguel Ángel Larco Daza y Elvia Cecilia Cevallos Larco, según escritura celebrada el nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Remigio Poveda, inscrita el VEINTE Y SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.----- 41) Derechos y acciones equivalentes al uno punto cero treinta y ocho por ciento, mediante compra a los cónyuges Miguel Ángel Larco Daza y Elvia Cecilia Cevallos Larco, según escritura celebrada el tres de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Doctor Remigio Poveda, inscrita el SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.----- 42) El uno punto veinte y tres diez por ciento de derechos y acciones del treinta y dos punto setenta y tres por ciento, mediante compra a los cónyuges Miguel Ángel Larco Daza y Elvia Cecilia Cevallos, según escritura otorgada el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el DIEZ Y OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.----- 43) Los DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES, mediante compra a los cónyuges Sixto Vicente Garzón Estévez y Rocío del Pilar Calispa Correa, según escritura otorgada el diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Remigio Poveda, inscrita el VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE; adquirido por compra a Reinaldo Carvajal Chávez y Elina Domínguez de Carvajal, el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veintisiete de junio de mil novecientos noventa y uno.----- 44) Derechos y Acciones SOBRANTES fincados, en el sesenta y siete coma veinte y siete por ciento, Mediante compra a los cónyuges Reinaldo Floresmilo Carvajal Chávez y Elina Domínguez de Carvajal, según escritura celebrada el veinte y cinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

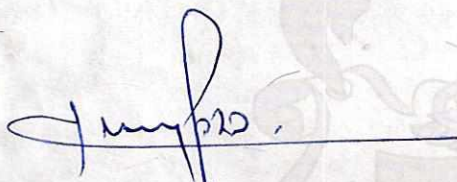
A fojas ciento trece, número cincuenta y seis, del registro de prohibiciones de enajenar, tomo ciento treinta y siete, y con fecha CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL SEIS, se halla inscrito el Oficio Nro. 1759-2005-1726-98-JNPP, de septiembre catorce del dos mil cinco, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviado por el señor Juez NOVENO DE LO PENAL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio PENAL Nro. 1726-1998, que sigue esa judicatura, en contra de LUIS SÁNCHEZ, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes del imputado, por el valor de cuatro mil salarios mínimos vitales generales (pudiendo tratarse de un homónimo el mismo que deberá ser aclarado en el Juzgado).-----

-- Se aclara que por cuanto no constan los nombres y apellidos completos en el acta de inscripción, a petición y bajo responsabilidad de parte interesada se reviso gravámenes como consta en la inscripción.----- Se aclara que se revisa gravámenes a nombre de LUIS PATRICIO GUAMAN TUNATO, con C.I. 170844683-4.----- Se aclara que se revisó gravámenes únicamente como consta Lenin Chiriboga con un solo apellido y un solo nombre

150

y de Morayma Judith Montenegro dos nombres y un solo apellido.----- No está embargado, ni hipotecado.----- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- “En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: ACB



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

